SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

-------En la ciudad de Guadalupe, estado de Zacatecas, siendo las 12:52 horas de la tarde del día viernes 8 de marzo del año 2024, en la sala de Cabildo se inicia la Septuagésima Séptima Sesión de Cabildo y Sexagésima Ordinaria.----------

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Buenas tardes, señora Síndica, señoras y señores Regidores del Ayuntamiento, así como a las personas que hoy nos acompañan, sean todas y todos bienvenidos. Siendo las 12:52 horas del viernes 8 de marzo del año 2024, se inicia esta Septuagésima Séptima Sesión de Cabildo y Sexagésima Ordinaria. Por lo cual solicito al encargado del despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal, el Lic. Ernesto Martínez Esparza, tomar lista de asistencia y, en su caso, declare la existencia del quórum legal para sesionar.

Lic. Ernesto Martínez Esparza, encargado del despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

Con gusto Presidente, me permito tomar lista de asistencia, su atención por favor: Presidente José Saldívar Alcalde (presente); Síndica María de la Luz Muñoz Morales (presente); Regidoras y Regidores Juan Manuel Torres Maldonado (presentó justificante); Regidora Yoltyc Cristina Díaz Inguanzo (presente); Manuel de Jesús López Velázquez (presente); Margarita Ramos Rivera (presente); María Elena Márquez Martínez (presente); Aarón Basurto Menchaca (presente); Carla María Tena Mena (presente); Rafael Rodríguez Espino (presente); María de Jesús Luévano Mota (presente); Stephanía de las Mercedes Castruita Cataño (presente); Luis Gerardo Flores Mendoza (presente); Griselda Pamela Salazar Nájera (presentó justificante); Alicia Giovanna Salmón Buenrostro (presente); Jennifer Alvarado de Luna (presentó justificante). ***Informo que tenemos 13 asistencias de las y los integrantes del Cabildo con derecho a voz y voto,*** más la de su servidor con voz informativa, ***por lo que se declara que existe quórum legal para sesionar.***

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Gracias Licenciado. En virtud de que existe quórum legal, con el debido respeto, le pido a las y los presentes, ponernos de pie. Para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, fracciones XI y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 47, 48,

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

fracción I, y 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 24, 25, 26 fracción I, 28 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se inicia la Septuagésima Séptima Sesión de Cabildo y Sexagésima Ordinaria, y se declaran válidos todos los acuerdos que aquí sean tomados. Pueden ocupar sus lugares. Solicito al encargado del despacho de la Secretaría de Gobierno, el Lic. Ernesto, por favor dé lectura al orden del día propuesto para la presente sesión.----------
---

Lic. Ernesto Martínez Esparza, encargado del despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

Con gusto Presidente, doy cuenta a las y los integrantes de este Cabildo que el orden del día proyectado para esta sesión es el siguiente: 1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal para sesionar e instalación formal de la sesión; 2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día; 3. Lectura de correspondencia para Cabildo; 4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024; 5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la solicitud de licencia que presenta la Lic. Griselda Pamela Salazar Nájera, para separarse del ejercicio de sus funciones como Regidora del Ayuntamiento de Guadalupe; 6. Toma de protesta a cargo del Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal, a la C. María del Socorro Durán Trejo, como Regidora del Ayuntamiento de Guadalupe; 7. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la solicitud de licencia que presenta la Médica Cirujana Dentista Jennifer Alvarado de Luna, para separarse del ejercicio de sus funciones como Regidora del Ayuntamiento de Guadalupe; 8. Toma de protesta a cargo del Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal, a la C. Sandra Nohemí Molina Martínez, como Regidora del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas; 9. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de un punto de acuerdo que presenta el Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal, respecto a la integración de la Comisión de Entrega del Ayuntamiento de Guadalupe, 2021-2024; 10. Lectura, discusión, no, perdón, lectura y cumplimiento de la Sentencia Definitiva, derivada del expediente TJA/147/2023-l expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, relativa a pronunciarse a favor o en contra, respecto a la expedición de licencia y padrón municipal para giro de estación de carburación destinada a la compra-venta, almacenamiento, transportación, distribución y suministro de gas licuado de petróleo (gas LP) a la empresa Distribuidora de Gas San Marcos, S.A. de C.V.; 11. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la terna que presenta el Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal, para designar a quien será la o el Titular de la Secretaría de Gobierno

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Municipal, la cual se integra por: 1.- Diego Varela de León; 2.- Rita Alejandra Muñoz Padilla; y 3.- Tereso Hernández Escalante, Escareño, perdón. 12. Toma de protesta a cargo del Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal, a la o el Titular de la Secretaría de Gobierno Municipal; 13. Asuntos generales; y 14. Clausura de la sesión. Si algún integrante de esta asamblea desea intervenir respecto al proyecto del orden del día se concede el uso de la voz. No habiendo discusión, se pone a su consideración, sírvanse manifestar el sentido de su voto levantando la mano. Quienes estén a favor; ¿en contra?, ¿abstenciones? ***Doy cuenta que se aprueba por unanimidad.***----------
---

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Muchas gracias Lic. Ernesto. Una vez aprobado el orden del día, proceda usted mismo a su legal y debido desahogo.

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

Con mucho gusto señor Presidente, informo que los puntos 1 y 2 han sido debidamente desahogados, por lo que el siguiente punto del orden del día es el número 3, lectura de correspondencia para Cabildo, siendo ésta la siguiente: Se recibió escrito firmado por el Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, en el cual solicitó su renuncia para separarse del cargo como Secretario de Gobierno Municipal a partir del día primero de marzo del año dos mil veinticuatro. Así mismo, se recibió el oficio número 95/03/2024, de fecha primero de marzo de 2024, mediante el cual el Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal, admite la renuncia del lic. Eleazar Limones a partir del día primero de marzo del presente año. Por último, el Lic. José Saldívar Alcalde emitió el nombramiento número 115/2024, mediante el cual, se designa a un atento servidor como Encargado del Despacho de la Secretaría de obierno Municipal a partir del día primero de marzo del año en curso.----------
---

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

El siguiente punto en el orden del día es el número 4, lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, la cual, con la anticipación

señalada por el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, estuvo a su disposición de manera digital, por lo que solicito, en todo caso, enviar por escrito a la Secretaría de Gobierno cualquier aclaración o modificación al respecto. Asimismo, se solicita manifestar el sentido de su voto de manera económica levantando la mano con relación a la dispensa de la lectura y aprobación del acta mencionada. Quienes estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones? ***Doy cuenta que se aprueba por unanimidad.***----------
---

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

El siguiente punto del orden del día es el número 5, lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la solicitud de licencia que presenta la Regidora Griselda Pamela Salazar Nájera, para separarse del ejercicio de sus funciones como Regidora de este Ayuntamiento.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

00012155

18:55
29 FEB. 2024

OFICIO NO: 315/24
EXPEDIENTE: RGPSN
FECHA: 29 DE FEBRERO DEL 2024

ASUNTO: SE SOLICITA LICENCIA

C.C. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.
P R E S E N T E S.

Por este conducto me permito hacer llegar un saludo a las y los integrantes de este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, y con fundamento en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, respetuosamente formulo mi **LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO** al cargo de regidora por principio de representación proporcional por el instituto político Partido Revolucionario Institucional, misma que deberá surtir efectos a partir del **día 1 de marzo del presente año.**

Por lo anterior, solicito respetuosamente se someta a la consideración de esta autoridad administrativa municipal mi solicitud de licencia, y de ser aprobada, se llame temporalmente a ocupar mis funciones a la C. MARIA DEL SOCORRO DURAN TREJO quien es suplente de fórmula de regiduría asignada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el proceso electoral ordinario 2020-2021.

Consciente de la alta responsabilidad que implica el servicio público, así como la generación de oportunidades para contribuir al crecimiento y evolución de nuestro querido municipio, les reitero mi atenta y distinguida consideración.

Ayuntamiento de Guadalupe
Lic. Griselda Pamela Salazar Nájera
Regidora del H. Ayuntamiento de Guadalupe

Atentamente

LIC. GRISELDA PAMELA SALAZAR NÁJERA
Regidora propietaria del Partido Revolucionario Institucional en el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas 2021-2024

C.c.p. Archivo

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

Si algún integrante desea intervenir, se concede el uso de la voz. No habiendo discusión se solicita a los integrantes del Cabildo manifestar el sentido de su voto de manera económica con relación a la aprobación del punto tratado. Quienes estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones? ***Doy cuenta que se aprueba por unanimidad.***----------
---

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

El siguiente punto es el número 6, toma de protesta a cargo del Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal, a la C. María del Socorro Durán Trejo, como Regidora del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a quien le solicitamos pasar al frente por favor.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, le requiero: "¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo como Regidora del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, que se le ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las Leyes que de ellas emanen y la legislación municipal de Guadalupe, mirando en todo momento por el bien y la prosperidad de la unión, por el bien y la prosperidad del estado y por el bien y la prosperidad del municipio de Guadalupe?"

C. María del Socorro Durán Trejo:

Sí, protesto.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Si así no lo hiciere, que la nación, el estado y el municipio de Guadalupe se lo demanden. Felicidades, enhorabuena y mucho éxito.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

Muchas gracias señor Presidente, le solicitamos a la Regidora Durán Trejo, ocupe su lugar en esta mesa de Cabildo por favor. Asimismo, me permito tomar lista de asistencia a la Regidora María del Socorro Durán Trejo.

C. María del Socorro Durán Trejo, Regidora:

María del Socorro Durán Trejo, presente.

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

Gracias Regidora, con su asistencia ***contamos con*** 16 integrantes de las, perdón ***14 integrantes de este Cabildo***.----------

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Gracias Lic. Ernesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158, perdón, gracias mi querido Ernesto y por favor continúa con el desarrollo de la presente sesión.

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

Con gusto Presidente, el siguiente punto del orden del día es el número 7, lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la solicitud de licencia que presenta la Médica Cirujana Dentista Jennifer Alvarado de Luna, para separarse del ejercicio de sus funciones como Regidora de este Ayuntamiento.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

FECHA: 29 de febrero del 2024
ASUNTO: LICENCIA

Guadalupe 2021-2024
29 FEB. 2024
17:49
Secretaria de Gobierno

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas acudo por motivos personales a solicitar se me autorice separarme temporalmente al cargo de Regidora a partir del día de la presentación de este escrito, lo anterior para atender asuntos personales que me impiden continuar en mi cargo.

Dicha licencia será por tiempo indefinido, toda vez que no cuento con fecha exacta para reincorporarme a este H. Ayuntamiento .

No habiendo otro en particular, me despido agradeciendole el valor de sus atención

ATENTAMENTE

M.C.D. JENNIFER ALVARADO DE LUNA
Regidora del H. Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

[redacted]

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 9600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

Si algún integrante del Cabildo desea intervenir, se concede el uso de la voz. No habiendo discusión se solicita a los integrantes de este Cabildo manifestar el sentido de su voto de manera económica levantando la mano en relación a la aprobación del punto tratado. Quienes estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones? ***Doy cuenta que se aprueba por unanimidad.***----------
---

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

El siguiente punto del orden del día es el número 8, toma de protesta a cargo del Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal, a la C. Sandra Nohemí Molina Martínez, como Regidora del Ayuntamiento de Guadalupe, para lo cual le solicitamos, respetuosamente, pasar al frente por favor.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacateras, le requiero: "¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo como Regidora del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, que se le ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado de Zacatecas, las Leyes que de ellas emanen y la legislación municipal de Guadalupe, mirando en todo momento por el bien y la prosperidad de la unión, por el bien y la prosperidad del estado, y por el bien y la prosperidad del municipio de Guadalupe?"

C. Sandra Nohemí Molina Martínez:

Sí, protesto.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Si así no lo hiciere, que la nación, el estado y el municipio de Guadalupe se lo demanden.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Felicidades y enhorabuena.

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

Muchas gracias, le solicito a la Regidora Sandra Nohemí Molina Martínez tome asiento por favor, así mismo me permito tomarle lista de asistencia.

Lic. Sandra Nohemí Molina Martínez, Regidora:

Sandra Nohemí Molina Martínez, presente.

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

Muchas gracias, ***cambia el quórum a 15 asistentes***.----------
---

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

El siguiente punto del orden del día es el número 9, lectura, discusión y, en su caso, aprobación de un punto de acuerdo que presenta el Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal, respecto a la integración de la Comisión de Entrega del Ayuntamiento de Guadalupe, 2021-2024.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

EXPEDIENTE: PMG/SGM/SGVT/2024

PUNTO DE ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS
P R E S E N T E

LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, fracción X, y 80, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 9 y 41 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zac.; 11, fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; y, 6, fracción XVII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; **someto a la elevada consideración del Cabildo en Pleno el siguiente PUNTO DE ACUERDO QUE PLANTEA APROBAR LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ENTREGA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS 2021-2024,** en los términos que a continuación se señalan:

ANTECEDENTES

P R I M E R O.- La entrega-recepción de la Administración Pública Municipal es el acto legal, de interés público, cuyo cumplimiento es obligatorio en los términos de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, mediante el cual se hace entrega de la administración de las dependencias u organismos por parte de los servidores públicos salientes a los entrantes y la recepción que éstos efectúan aceptando las obligaciones y derechos que de ello se derivan. Y como acto administrativo, es por el cual los sujetos obligados salientes y entrantes, llevan a cabo formalmente, el proceso.

Con dicho acto se efectúa el traslado de los registros, archivos, documentación y bases de datos que se generaron en el manejo de la Administración Pública Municipal y, sobre todo, de los bienes patrimoniales, los recursos humanos y financieros que la administración saliente tuvo bajo su resguardo para el cumplimiento de su encargo.

S E G U N D O.- Con fecha 16 de junio de 2018, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mediante Decreto 607, la citada Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas. Dicho ordenamiento entró en vigor al día siguiente de su publicación. Su última reforma fue publicada el día 07 de julio de 2021, en el citado órgano de difusión.

Este instrumento jurídico está compuesto por 92 artículos permanentes y 11 artículos transitorios, que establecen las disposiciones generales conforme a las cuales los servidores públicos de los Entes Públicos, ya sea persona física o moral, pública o privada, que les corresponda recibir, resguardar, administrar o ejecutar por cualquier título, recursos públicos, entregar a quienes los sustituyan en el empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, financieros y materiales, así como la información, documentación y asuntos de su competencia que hayan manejado en el desempeño de sus funciones.

L'JSAL'EME

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

T E R C E R O.- Se recibió en la Oficialía de Partes de esta Institución, con fecha 12 de febrero de 2024, el oficio número PL-02-01-828-2024, emitido por el L.C. RAÚL BRITO BERUMEN, en su calidad de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual, atentamente, solicitó al de la firma, en términos medulares, la conformación de la COMISIÓN DE ENTREGA y designación del Coordinador Técnico, a más tardar el día 15 de marzo del presente año; de conformidad con lo establecido por los artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 24, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 30, fracción III, y 101, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción X, 4, 5, fracción I, 6, fracción I, 7, fracción I, 8, fracción I, 9, 10, 11, fracción I, 12, fracción IV, 13, 27, fracción I, 30, fracción I y II, 80 y 86 de la Ley de Entrega- Recepción invocada.

C U A R T O.- De acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la forma de gobierno en nuestra entidad federativa es republicana, representativa, democrática, laica y popular, teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa el Municipio Libre; lo que implica que los poderes Ejecutivo y Legislativo son electos de acuerdo a un sistema político electoral vigente, que establece que la renovación de los integrantes de dichos poderes, así como de los ayuntamientos se realiza a través de elecciones libres, populares, directas, reales y periódicas.

Los cargos de elección popular de los ayuntamientos, se encuentran sujetos a un periodo específico de tiempo establecido en la Ley, correspondiente a tres años, es decir, no son para siempre.

Lo referido implica que los servidores públicos salientes deberán entregar oportunamente los recursos materiales, financieros y humanos, así como la información y documentación sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia que les hayan sido otorgados para el desempeño de sus funciones.

Bajo el anterior contexto referencial, son de emitirse los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

P R I M E R O.- Que el periodo constitucional de este Ayuntamiento 2021-2024, inició el día 15 de septiembre del año 2021 y concluirá el día 15 de septiembre del presente año, por lo que de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 12, fracción IV, de la Ley de Entrega-Recepción invocada, la Comisión de Entrega, quedará integrada de la siguiente manera:

> ***"Artículo 12***
> *Las Comisiones de Entrega se integrarán por las personas titulares de:*
> ...
> *IV. En los Ayuntamientos:*
> *a. La Presidencia Municipal;*
> *b. La Sindicatura;*

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

c. *La Secretaría de Gobierno Municipal;*
d. *La Tesorería Municipal;*
e. *Un Regidor por cada partido político representado en el Cabildo, en su caso, un representante de los regidores independientes;*
f. *El Órgano Interno de Control o quien ejerza las funciones equivalentes, y*
g. *Un Coordinador Técnico, designado por el Presidente Municipal."*

S E G U N D O.- Que es facultad del suscrito de conformidad con lo establecido en la fracción III, del artículo 80, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas *"…cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales…"*, en este caso en especifico, concierne al de la firma vigilar que se cumpla con lo establecido en la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas.

T E R C E R O.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Guadalupe, Zacatecas 2021-2024, ha asumido, desde el inicio de su gestión, como una de sus premisas fundamentales la transparencia en sus actos y rendición de cuentas, por lo que es necesario consolidar oportunamente un acto de entrega-recepción apegado a los principios de certeza, legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia, para ello es necesario constituir el órgano colegiado materia de este Punto de Acuerdo, al tenor del Capítulo I de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas y atendiendo al contenido del ocurso descrito en el antecedente tercero de este instrumento.

F U N D A M E N T O L E G A L

El presente documento encuentra su fundamento en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45 y 80, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1, 2, fracción VIII, y 12, fracción IV, de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; 5, 11 fracción III y 46 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zac.; y, 10, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

En virtud de que ha quedado fehacientemente fundada y motivada la premura de **actualizar la integración de la Comisión de Entrega**, en términos de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, es de someterse a la elevada consideración de este Órgano Colegiado, como al efecto se hace, el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza la integración de la Comisión de Entrega del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, 2021-2024, atendiendo a lo dispuesto por del artículo 12, fracción IV, de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, con los siguientes integrantes:

a) Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal;

L'JSAL'EME

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

b) Lic. María de la Luz Muñoz Morales, Síndica Municipal;
c) Titular y/o Encargado de la Secretaría de Gobierno Municipal;
d) L.C. y L.D. Gilberto Zapata Castañeda, Secretario de la Tesorería y Finanzas;
e) Regidora Stephania de las Mercedes Castruita Cataño, representante del PRI;
f) Regidora Alicia Giovanna Salmón Buenrostro, representante del PRD;
g) Regidora Ma. de Jesús Luévano Mota, representante del PAN;
h) Regidor Manuel de Jesús López Velázquez, represente de MORENA:
i) Regidora Jennifer Alvarado de Luna, representante del Partido Nueva Alianza;
j) Lic. Rafael Rodríguez Espino, Regidor Independiente;
k) Lic. Natalia Daniela del Muro Quiñones, Titular del Órgano Interno de Control; y
l) L.C.I. Karla Monserrath Ponce Mauricio, quien fungirá como Coordinadora Técnica.

SEGUNDO.- En caso de que alguno de los integrantes de la Comisión de Entrega se separare de su cargo por cualquier causa antes del proceso de Entrega-Recepción Institucional de la Administración Pública Municipal, quedará en su lugar de manera inmediata su suplente o el titular de la dependencia que designe el Ayuntamiento, según sea el caso que corresponda.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que remita el Acta de la presente Sesión de Cabildo, así como el Acuerdo de Cabildo correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, además de la copia simple de la identificación oficial y nombramiento en el que conste el cargo que desempeña actualmente dentro de la Administración Pública Municipal cada uno de los integrantes de la Comisión de Enlace.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, CIUDAD DE BIEN Y DE PROGRESO
CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, A LOS 05
DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024

Presidencia Municipal
Estados Unidos Mexicanos
Guadalupe, Zacatecas

LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

Si algún integrante desea intervenir, se concede el uso de la voz. No habiendo discusión, se solicita a los integrantes del Cabildo manifestar el sentido de su voto de manera económica, con relación a la aprobación del punto tratado. Quienes estén a favor, ¿en contra? ***Doy cuenta que se aprueba por unanimidad.***----------
---

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

El siguiente punto del orden del día es el número 10, lectura y cumplimiento de la Sentencia Definitiva, derivada del expediente TJA/147/2023-l expedido, expedida perdón, por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, relativa a pronunciarse a favor o en contra, respecto a la expedición de licencia y padrón municipal para giro de estación de carburación destinada a la compra-venta, almacenamiento, transportación, distribución y suministro de gas licuado de petróleo (gas LP) a la empresa "Distribuidora de Gas San Marcos, S.A. de C.V." Si algún integrante desea intervenir, se concede el uso de la voz. Regidor Rafael Rodríguez Espino; la señora Síndico Municipal.

Lic. Rafael Rodríguez Espino, Regidor:

Con el permiso del señor Presidente y del Cabildo, de los asistentes, eh quiero hacer mi intervención en el siguiente sentido. He revisado el documento que nos envió el Tribunal y me ha quedado claro que hasta el momento no nos señalan responsabilidades al ayuntamiento y eso es bueno, no obstante también quiero señalar que el documento que nos envían trae una inconsistencia que no altera pues el sentido del resolutivo y es concretamente en la página 3 de 23, concretamente en el punto 3, existencia del acto que se impugna ya que hí se señala la fecha 19 de diciembre del 2023, cuando debería de decir creo que del 2022, ¿sí?, este es un problema de allá del tribunal y continuando con la, con el estudio del mismo creo que al Cabildo nos dan razones, más sin embargo por razones que el particular en su debido momento subsanó, según el particular, que es la situación de una acta, perdón de la credencial estaba vencida, no coincidía con la firma y situaciones que, como el Tribunal lo dice, no son de fondo o no eran de fondo, al final el resolutivo, en su primer punto, nos dice que el Tribunal que revisó esto era el competente, en el segundo

el recurso que se puso, que se puso por parte del particular fue legítimo y el tercero se acreditó la existencia de las resoluciones impugnadas por parte del promovente, el cuarto la demanda fue presentada de manera oportuna y el quinto que es el que nos, nos atañe, se declara nulidad de las resoluciones impugnadas dado que los agravios primero y segundo resultaron fundados, ¿sí?, eh, lo cual pues nos pone en la situación de, de votar nuevamente un dictamen, un dictamen que bien puede ser a favor o en contra de cada uno de los aquí presentes, eh, en el mismo cuerpo de la, del escrito que nos envió el Tribunal nos señala que en la votación pasada, cuando se decidió no, fueron 5 a favor y 9, perdón, 5 a favor y 9 en contra, según recuerdo, ¿sí?, entonces yo quisiera que de ser posible se señalara quiénes estamos en este momento a favor y quiénes estamos en este momento en contra de la resolución del Tribunal, que se anote los nombres, claro y de cada Regidor, por aquello que pueda a ver consecuencias al final, ¿sí?, al menos eso es lo que yo pediría en mi persona y como Regidor que lo que yo determine sí se mencione, en sentido de mi voto, sería cuanto, gracias.

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

Gracias, Regidor Rafael, tomamos nota de lo solicitado, así mismo me permito ceder el uso de la voz a la señora Síndico Municipal.

LP María de la Luz Muñoz Morales, Síndico Municipal:

Muchas gracias, efectivamente, a la hora que se recibe por parte de una autoridad competente, en este caso un juez, que nos dice que ese (ininteligible) ese acuerdo de Cabildo que en su momento se tuvo y en el cual se le negó la constancia o el permiso que estaba solicitando, nos empujó prácticamente a poder hacer un análisis específico de las causas por las cuales en su momento no se otorgó esa licencia, así mismo quiero hacer de su conocimiento que una vez que se revisó el expediente por parte del área jurídica y por parte del personal de Desarrollo Urbano, pues se determinaron que había varias inconsistencias las cuales en su momento, a través de oficios porque esto lo hicimos perfectamente bien fundamentado y motivado, para poder, como lo dice acertadamente el Regidor Rafa Rodríguez, tener la responsabilidad de otorgar o de negar una licencia en este sentido, hay que recordar que la licencia que nos están pidiendo por el giro que ocupa es una de las que tiene más riesgo y que si no se cumple con algún motivo, con algún requisito que cualquiera de las partes se nos solicite, en ese momento la responsabilidad de quien

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

otorga un permiso sin ver es precisamente de quien lo está votando, a la hora que hicimos este análisis pues nos dimos cuenta de muchas inconsistencias que tenía esa construcción, por ejemplo, por mencionarles una, dice que debe de tener, este, un piso de concreto y la tiene de asfalto, si recordamos pues lo que les acabo de mencionar, que en relación a que es un giro de un material altamente flamable y con asfalto pues estamos poniendo en riesgo no solamente al mismo propietario sino a la población, así mismo se pudo verificar en cada uno de los documentos que se entregaron que había, este, constancias que presentaron para que las tomáramos como válidas y eran de otro municipio, entonces, el análisis que se hizo específicamente fue encaminado a estar apegados a derecho, a decir sí te otorgo la licencia por esto o nuevamente me reservo el otorgarte la licencia en este caso por los puntos que ya analizamos, vimos y señalamos, y que tenemos un expediente perfectamente bien cronologizado de las fechas en las que yo pregunto, en las que área correspondiente me responde y de la revisión de los documentos, las inconsistencias me llevarían pues nuevamente a negar esa licencia, pero todo, se los vuelvo a repetir, fundado y motivado porque es un deber que tenemos, yo celebro que el Regidor Rafael Rodríguez diga el nombre de cada quien que va a acceder o que se va a negar ese permiso toda vez que, nuevamente les digo, el giro de esta empresa está dentro de los más peligrosos, si no tenemos cuidado el problema va a ser para todo el Cabildo, para todo el municipio y vamos a poner en riesgo a la ciudadanía, sería cuanto, señor Presidente, Secretario.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

TJA/147/2023-I

PRIMERA SALA ESPECIALIZADA
EXPEDIENTE: TJA/147/2023-I
ACTOR: HÉCTOR HERRERA FRANCO EN REPRESENTACIÓN DE DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS S.A. DE C.V.
ACTOS IMPUGNADOS: NEGATIVA DE SOLICITUD DE LICENCIA Y RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN DEL 17/MAR/23
AUTORIDADES DEMANDADAS: AYUNTAMIENTO Y CABILDO DE GUADALUPE ZAACATECAS.
MAGISTRADO PONENTE: GUADALUPE ALEJANDRO GONZÁLEZ NAVARRO EN SUPLENCIA DE AÍDA ALICIA LUGO DÁVILA.
PROYECTISTA: RENÉ SAUCEDO DÉVORA

Guadalupe, Zacatecas, dos de febrero de dos mil veinticuatro.

Sentencia definitiva mediante la que se declara nulidad de los actos impugnados consistentes en la Cuadragésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Ordinaria, exclusivamente en lo relativo a la negativa de expedición de la licencia de funcionamiento y padrón municipal solicitada por la parte actora, así como el recurso de revisión por razón de que, el primer acto en cita, adolece de los motivos y fundamentos que condujeron a la autoridad a negar la solicitud y, el segundo acto, porque se han subsanado los requisitos formales en que se sustentó esa negativa; por lo anterior, las autoridades deberán someter nuevamente a examinación la solicitud planteada y determinar lo que en derecho proceda dentro del término legalmente concedido.

GLOSARIO

Actor/Demandante:	Héctor Herrera Franco en representación de Distribuidora de gas San Marcos S.A. de C.V.
Autoridades demandadas:	Ayuntamiento y/o Cabildo de Guadalupe Zacatecas.
Ley de la materia:	Ley de Justicia Administrativa vigente.
Ley del Procedimiento Administrativo:	Ley del Procedimiento Administrativo del Estado y Municipio de Zacatecas.
Reglamento de Comercio:	Reglamento para el Ejercicio del Comercio en general, Funcionamiento de Giros de Prestaciones de Servicios y Exhibición de Espectáculos Públicos en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
Tribunal:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

Página 1 de 22

Página 1 de 23

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

1. ANTECEDENTES DEL CASO.

1.1 Interposición de demanda y radicación de juicio. El diecisiete de abril de dos mil veintitrés, la parte actora interpuso juicio de nulidad en contra del ayuntamiento demandado y adjuntó las pruebas conducentes para acreditar sus pretensiones; a través del auto del diecisiete de mayo siguiente, se radicó el escrito inicial y se ordenó emplazar a la *Autoridades demandadas,* correrles traslado con las copias, efectuar los apercibimientos respectivos y se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas invocadas en la demanda.

1.3 Emplazamiento y contestación de demanda. El veintinueve de mayo posterior, a través de los oficios 224/2023-1SE y 225/2023-1SE, se emplazó a las *Autoridades demandadas* y, por medio del Síndico Municipal, ambas dieron contestación el diecinueve de junio subsecuente y se admitió por auto del tres de julio inmediato.

1.4 Desahogo de audiencia y exposición de alegatos. El trece de septiembre de la anualidad próxima pasada, se llevó a cabo la audiencia en donde la parte actora dio respuesta al pliego de posiciones y formuló alegatos de su parte.

1.6 Cierre de instrucción. El uno de febrero de dos mil veinticuatro, se encontró debidamente integrado el expediente, se dictó el cierre de instrucción y se ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

2. COMPETENCIA.

La Primera Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, tiene competencia legal para resolver en definitiva el Juicio de nulidad con número **TJA/147/2023-I y sus acumulados**, con fundamento en el acuerdo de Pleno TJA-02-EXT-12/01/2021 del doce de enero de dos mil veintiuno, en el que se aprueba la competencia unitaria de las Salas del Tribunal, en términos de los artículos 4, 9 fracciones I, 32, 33 y 34 inciso A, fracción X, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

Lo anterior, en razón de que este Organismo Jurisdiccional puede conocer sobre actos o resoluciones que las autoridades de la administración pública estatal y municipal, dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar en agravio de personas físicas o morales, así como en contra las que decidan los recursos administrativos previstos en dichos ordenamientos y porque se tiene competencia legal en toda la Entidad.

3. EXISTENCIA DEL ACTO QUE SE IMPUGNA.

La existencia de la resolución impugnada, se encuentra acreditada en autos, pues el *Actor* allegó el acuerdo de cabildo del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, así como la resolución del recurso de revisión del diecisiete de marzo de dios mil veintitrés en copias simples y las *Autoridades demandadas* cumplimentó el requerimiento consistente en exhibir el expediente administrativo en que sustentó el acto impugnado; amén de ello, la controversia versará precisamente sobre el contenido de la resolución correspondiente, su motivación y los fundamentos de derecho aplicados, así que su existencia no se encuentra sujeta a debate.

4. OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.

El juicio de nulidad en cada expediente se promovió dentro del término de quince días que establece el artículo 101, fracción I, de la *Ley de la materia*. Para llegar a la anterior conclusión, resulta necesario acotar que la resolución impugnada se notificó al *Demandante* el **veintidós de marzo de dos mil veintitrés**, cuya notificación surtió efectos al día hábil siguiente a aquél en que fue hecha, es decir, el veintitrés inmediato y el presente juicio de nulidad se interpuso el diecisiete de abril posterior, por ello es que se deduce que cada demanda fue presentada oportunamente, ya que **se interpuso el décimo segundo de los quince hábiles disponibles**.

5. LEGITIMACIÓN.

La demanda interpuesta se promovió por parte legítima, en razón de que fueron presentadas por el representante legal de la empresa moral opositora en este procedimiento administrativo.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

6. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

El estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento resultan preferentes al ser cuestiones de orden público y deberán analizarse con independencia de que las partes lo invoquen, no obstante, este instructor no advierte la actualización de ninguna y la demandada no se pronunció al respecto, es por ello que se procede el análisis de fondo.

7. ESTUDIO DE FONDO.

7.1 Hechos motivo de las demandas y contestación.

La parte actora expuso que su representada es una persona moral constituida desde el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres, cuyo objeto comercial consiste en la compra, venta, almacenamiento, distribución y suministro de gas licuado de petróleo; en tal sentido, dijo que el veintidós de septiembre de dos mil veintidós, solicitó al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la expedición de una licencia y padrón municipal para el giro de estación de carburación en un domicilio ubicado en ese municipio, pero que el veintitrés de diciembre posterior le fue notificada la no aprobación de dicha solicitud a través del oficio 406/2023 generado en la junta de cabildo celebrada el diecinueve anterior.

Sobre el particular, sostuvo que en dicho acuerdo únicamente se menciona que en la Cuadragésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Ordinaria, se resolvió no aprobar la solicitud sin exponerse los motivos ni fundamentos correspondientes y, ante ello, el dieciséis de enero de dos mil veintitrés, interpuso el recurso de revisión en contra de tal determinación, el cual fue signado con el número 02/2023 y con posterioridad le recayó resolución de sobreseimiento por acuerdo de cabildo 447/2023 del diecisiete de marzo de esa anualidad.

Por su parte, la demandada tuvo por ciertos los hechos expuestos en la demanda, pero dijo que la resolución se había dictado conforme a derecho procedía.

7.2 Análisis de los agravios.

El *Demandante,* en su escrito inicial expresó los agravios sobre las resoluciones que trajo a juicio, por su parte, la demandada allegó su escrito de contestación, las cuales se tienen a la vista y como reproducidas en esta sentencia, ya que no se prevé como obligación su transcripción literal para

cumplir con los requisitos de congruencia y exhaustividad, pues tales principios se satisfacen cuando se precisan los puntos sujetos a debate contenidos en la demanda. Sirve de sustento a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial:

> ***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.***
> *De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer*[1].

En este sentido, se emprende el análisis de los agravios en un orden distinto al establecido en la demanda, es decir se analizará inicialmente lo relativo a la configuración de la afirmativa ficta planteado en su tercer agravio, por tratarse de un motivo de disenso que de resultar fundado llevaría a declarar una nulidad lisa y llana en su beneficio; de ahí que se procederá a su estudio sin modificar los hechos materia de la controversia con la finalidad de resolver las cuestiones planteadas. A lo anterior, se ajusta el siguiente criterio:

> ***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.***
> *El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.*
> *SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.*
> *Amparo directo 539/2015 (cuaderno auxiliar 831/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Petróleos Mexicanos y otro. 16 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.*
> *Amparo directo 624/2015 (cuaderno auxiliar 861/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo*

[1]Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, mayo de 2010, tomo XXXI, página 830, con número de registro 164618.

Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco. 16 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.
Amparo directo 640/2015 (cuaderno auxiliar 870/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Efrén de Dios López. 23 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.
Amparo directo 605/2015 (cuaderno auxiliar 858/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. José Enrique León Díaz. 23 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.
Amparo en revisión 308/2015 (cuaderno auxiliar 1021/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. 13 de noviembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano[2].

7.3 No se configura la afirmativa ficta.

En su **tercer motivo de violación**, plantea que es ilegal la resolución que declaró improcedente la solicitud de la licencia de funcionamiento y padrón municipal porque operó la afirmativa ficta, en términos de los artículos 3, fracción III, 32, 33 y 37 de la *Ley del Procedimiento Administrativo* y 9, 10 y 11 del *Reglamento de Comercio*, ya que la autoridad omitió dictar resolución dentro del término legalmente concedido, pues dice que la solicitud se presentó el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés y la respuesta se emitió hasta el diecinueve de diciembre siguiente, de ahí que concluye que el acto administrativo debió emitirse para los efectos solicitados por el promovente.

Asimismo, dijo haber cumplido con los requisitos del artículo 9 del *Reglamento de Comercio* y transcurrido el plazo de quince días a que se refieren los artículos 10 y 11 de la citada normativa para que la demandada realizara la verificación correspondiente y no se pronunció ni notificó antes del diez de noviembre su determinación.

Aduce que no existe causa que exima a la demandada para que haya formulado respuesta a su solicitud porque el artículo 48 de la Ley Orgánica del Municipio, establece que el cabildo debe realizar sesiones cuando menos dos veces al mes, durante las segunda y cuarta semana de

[2] Época: Décima Época Registro: 2011406 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 29, Abril de 2016, Tomo III Materia(s): Común Tesis: (IV Región)2o. J/5 (10a.) Página: 2018

cada mes, por tanto, dice que las demandadas pudieron haberse pronunciado en cualquier sentido durante el mes de noviembre.

Por su parte, las *Autoridades demandadas*, por conducto de la síndico municipal, señalaron que no debe operar la afirmativa ficta porque debió denunciar la falta de pronunciamiento desde mucho tiempo antes de que se emitió el acuerdo de cabildo del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, es decir, se dice en la contestación que no existe escrito tendente a demostrar la solicitó el pronunciamiento por demorar en su respuesta.

Ante tales posturas, resulta conveniente establecer la procedencia de un juicio de nulidad instaurado a raíz de la impugnación de una resolución **afirmativa ficta**, ya que tal figura converge en el ámbito de las relaciones que surgen entre los gobernados y ciertos órganos del Estado, como son aquéllos que integran la administración pública, pues constituye un efecto jurídico que el ordenamiento legal atribuye al silencio administrativo, es decir, la conducta omisiva en que incurre una autoridad que no contesta una petición que le formuló el gobernado en el ejercicio del derecho consagrado en el artículo 8 Constitucional.

Así, el silencio de la administración pública implica la actitud omisa que guarda la autoridad ante la solicitud del particular, dado que las solicitudes o instancias que se dirigen a los Órganos Administrativos deben contestarse puntualmente por sus titulares, ya que de no ser de esta manera ocasionaría que se estancaran las relaciones sociales, como la falta de licencias que impediría a los interesados el desarrollo de las actividades que desean.

Consecuentemente, la afirmativa ficta constituye un medio eficaz para que, en este caso, el particular obtenga respuesta a la petición que formuló y, sobre todo, que la haya obtenido dentro del plazo establecido en los ordenamientos legales aplicables. Esto, porque a través de aquélla se configura de manera presunta la existencia de un acto administrativo de contenido favorable para el particular que presentó solicitud no contestada.

Es por lo anterior que debe atenderse a la normativa que regula el silencio de las autoridades administrativas a fin de conocer qué consecuencia jurídica le atribuye. Al respecto, los artículos 3, fracción III, 10, y 32 al 37, de la *Ley del Procedimiento Administrativo*, que regulan la figura de la afirmativa ficta, disponen lo que a continuación se transcribe:

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

TJA/147/2023-I

Artículo 3
Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:
...
III. AFIRMATIVA FICTA: Figura jurídica por virtud de la cual, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, dentro de los plazos previstos por la Ley o los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, se entiende que resuelve lo solicitado por el particular, en sentido afirmativo.

Artículo 10. *Los actos administrativos se clasifican, para el objeto de este ordenamiento, en definitivos, procedimentales o ejecutivos:*
I. Los definitivos: son aquellos actos administrativos que constituyen un fin en sí mismo o sean el resultado de un procedimiento ordinario, por lo que éstos pueden ser:
a) ....

b) Regulativos: aquéllos por virtud de los cuales la autoridad administrativa permite a un administrado determinado, el ejercicio de alguna actividad que se encuentra regulada por la ley o reglamento, tales como: permisos, licencias, autorizaciones o análogos.
II*...*
III.,,

Artículo 32. *La afirmativa ficta se constituye respecto de la solicitud de emitir actos regulativos ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, dentro de los plazos previstos por esta Ley o los ordenamientos jurídicos aplicables al caso específico.*
Cuando se acredite y se declare que opera la afirmativa ficta por parte del Tribunal, se entiende que se emite el acto administrativo, para los efectos solicitados por el promovente.

Artículo 33. *Para acreditar y declarar que opera la afirmativa ficta, invariablemente, es necesario asegurarse que a la petición se anexaron las constancias y documentos, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las normas aplicables al caso específico, así como que la petición se presentó ante la autoridad competente.*

Artículo 34. *Cuando el promovente solicite se emita un acto regulativo y salvo que en las disposiciones específicas se establezca otro plazo, no debe exceder de treinta días hábiles el plazo para que la autoridad administrativa resuelva lo que corresponda.*

Artículo 35. *Si la autoridad incurre en omisión y no emite resolución una vez concluido el plazo establecido en el artículo anterior:*
I. El promovente puede acudir ante el superior jerárquico de la autoridad omisa a pedir por escrito el pronunciamiento expreso respecto al acto solicitado;

II. Si no existe superior jerárquico respecto de la autoridad omisa, el promovente puede presentar el escrito de petición a que se refiere la fracción anterior, ante la misma autoridad;

III. Si la autoridad omisa o su superior jerárquico se niega a recibir el escrito de petición, el promovente puede acudir ante el Tribunal y consignar la solicitud, conforme lo previsto en el párrafo segundo del artículo 6 de esta Ley, y

IV. En todo caso y a partir de la fecha en que la autoridad reciba el escrito de petición, ésta debe emitir la resolución en un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Artículo 36. *Si transcurre el plazo previsto en la fracción IV del artículo que antecede sin que se haya emitido legalmente el acto regulador operará la afirmativa ficta, previa declaración del Tribunal, mediante el procedimiento especial previsto en la Ley del Tribunal.*

Artículo 37. *Los plazos señalados en el presente capítulo, inician el día siguiente de la recepción de la solicitud.*
Cuando la autoridad hubiera requerido al promovente la presentación de algún documento o el cumplimiento de determinado requisito que éste omitió al iniciar el procedimiento, los plazos iniciarán a partir del día en que se cumpla con la prevención.

Página 8 de 22

Página 8 de 23

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Del marco normativo transcrito, se desprende que la afirmativa ficta constituye una figura jurídica a través de la cual, ante la omisión de las autoridades de una resolución expresa, dentro de los plazos previstos por la ley o los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, se entiende que resuelve lo solicitado por el particular en sentido afirmativo, así que esta figura que se actualiza respecto de la solicitud de emitir actos regulativos, ante la omisión de las autoridades de una resolución de manera expresa.

En este sentido, la ley es enfática en establecer que la figura en análisis sólo opera en el caso de que la solicitud verse sobre el dictado de un acto regulativo, así que cuando se acredite y se declare que es así, se deduce que emite el acto administrativo para los efectos solicitados por el *Actor*, de ahí que para acreditarla es necesario asegurarse que a la petición se anexaron las constancias y documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las normas aplicables al caso específico, así como que la petición se presentó ante la autoridad competente.

Es por lo anterior que cuando el promovente solicite que se emita un acto regulativo, salvo que en las disposiciones específicas se establezca otro plazo, no debe exceder de quince días naturales para que la autoridad administrativa resuelva y si incurre en omisión y no emite resolución una vez concluido el plazo establecido, el accionista puede acudir ante el superior jerárquico a solicitar por escrito el pronunciamiento expreso del al acto solicitado.

En todo caso, y a partir de la fecha en que el superior jerárquico reciba el escrito de petición, debe emitir la resolución en un plazo improrrogable de diez días hábiles. Ahora, si transcurre este lapso sin que se haya emitido el acto regulado operará la afirmativa ficta. Estos plazos inician el día siguiente de la recepción de la solicitud.

Luego, también es menester tener en consideración la circunstancia consistente en que la procedencia de un juicio de nulidad instaurado a raíz del silencio de la autoridad, está sujeta no solamente al transcurso del término con que contaban las demandadas para contestar la petición formulada y no haberlo hecho en tal lapso, sino también que **a la fecha de interposición de la demanda, no había respuesta alguna a la solicitud presentada**.

Lo anterior, porque solamente de esta forma se acredita que es el silencio el que le ocasiona agravio al demandante y, por lo tanto, es procedente el juicio instaurado en contra de la omisión de dar respuesta, de tal forma que, si en el caso analizado se dieron estos supuestos normativos, al no haberse notificado a la fecha en que se presentó la demanda por la parte actora, es innegable que se configura la afirma ficta, lo que en el caso no ocurre, dado que existe una manifestación expresa por parte del demandante referente a que le fue notificada la respuesta de la negativa de la expedición de la licencia de funcionamiento y padrón municipal y para acreditarlo, por mutuo, allegó la copia de la Cuadragésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Ordinaria y se reiteró tal negativa en resolución al recurso de revisión interpuesto por él.

Dichas manifestaciones, concatenadas con la prueba idónea de la respuesta otorgada en sentido negativo, allegada en copia simple por la parte actora y en certificada por la autoridad, además de la reiteradas en la resolución al recurso en mención hacen prueba plena en términos del artículo 119 de la *Ley de la materia* para que, en su conjunto, establezcan la existencia de *iure* sobre la respuesta por parte de las demandas, lo cual satisfizo al gobernado de modo congruente con su petición, pues, aunque adversa, se vio atendida por escrito y, por tanto, no es posible la actualización de la conducta omisiva que le atribuye a las demandadas, sin que obste que existe necesidad de la certificación de la solicitud para su plena eficacia, ya que no es posible la configuración de la afirmativa ficta cuando sólo se hizo la solicitud para obtener la licencia de funcionamiento y padrón municipal formulada. Sustenta a lo anterior el siguiente criterio:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 193742
Instancia: Primera Sala
Novena Época
Materias(s): Administrativa
Tesis: 1a. XV/99
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Julio de 1999, página 59
Tipo: Aislada

AFIRMATIVA FICTA. REQUISITOS PARA SU EFICACIA (LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL).

Los artículos 16, 19 y 20 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambas del Distrito Federal establecen que para que opere la figura de la afirmativa ficta, es necesario que los interesados en obtener la licencia acompañen los documentos, cumplidos los requisitos, la delegación correspondiente, en un plazo máximo de siete días hábiles y previo pago de los derechos que establezca el Código Financiero del

Distrito Federal, deberá expedir la licencia de funcionamiento; transcurrido dicho plazo, si no existe respuesta de la autoridad competente, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; sin embargo, de acuerdo con los artículos citados de esta ley, cuando por el silencio de la autoridad el interesado presuma que ha operado en su favor la positiva ficta, deberá solicitar para la plena eficacia del acto presunto, en un término de hasta diez días hábiles, la certificación de que ha operado esta resolución ficta. Si la certificación no fuese emitida en este plazo, la afirmativa ficta será eficaz y se podrá acreditar mediante la exhibición de la solicitud del trámite respectivo y de la petición que se hizo de la certificación ante el superior jerárquico. Por tal motivo, sin los señalados requisitos no puede operar la positiva ficta en aquellos casos en los que sólo se hizo la solicitud para obtener la licencia de funcionamiento.

Amparo en revisión 264/99. La Barca de Jalisco y su Salón Las Fabulosas, S.A. de C.V. 28 de abril de 1999. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame.

Por todo lo expuesto, se concluye que no se colman los presupuestos necesarios para la configuración de la **afirmativa ficta** que en este juicio se reclama a las demandadas, en conclusión, deviene **INFUNDADO** el agravio de cuenta.

7.5 Falta de motivación y fundamentación del acto impugnado

En este apartado, por cuestión de técnica jurídica, se analizan en conjunto los agravios **primero** y **segundo** en razón de que se controvierten circunstancias procedimentales y requisitos respecto de la aprobación de la solicitud de funcionamiento y padrón municipal.

En el **primer agravio,** la parte actora plantea que es ilegal el sobreseimiento decretado en la resolución del recurso de revisión interpuesto ante la negativa de expedición de licencia que solicitó; aduce, por una parte, que no se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento porque no le fue permitido reconocer su firma en diligencia autónoma, pues sostiene que la autoridad razonó que la firma que calzaba el escrito de solicitud primigenia *no se parecía* a la estampada en su credencial para votar y, por otra, que dicha credencial de elector no se encontraba vigente desde la anualidad de dos mil veintiuno y la solicitud se realizó el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

Referente al tema de la firma, alega que las autoridades debieron proceder conforme a los artículos 283, 284 y 287 del Código Adjetivo Civil del Estado; que ni en la admisión del recurso ni en la audiencia de pruebas y alegatos hizo algún pronunciamiento y que en esa etapa procesal ya no tenía oportunidad de reconocer la firma, pues dijo que no había claridad en cuanto a la postura de la autoridad respecto a la firma, ya que no esclareció si no

correspondía a la del demandante o si era falsa para, en su caso, desahogar una prueba pericial grafoscópica, por ello considera que se vio menguado su derecho de defensa.

En esa misma tesitura, argumentó que, en términos de los artículos 288 y 289, del propio Código Adjetivo Civil, las demandadas no impugnaron los documentos dentro del lapso de tres días y por tanto surtieron sus efectos como si fueran reconocidos expresamente, dice que omitieron poner en custodia de la solicitud para cotejar la firma y tampoco designaron perito y que estas circunstancias trascendieron al dictado del sobreseimiento.

Referente a la vigencia de la credencial de elector, dijo que las *Autoridades demandadas* vulneraron el contenido de los artículos 42 y 131, fracción I, de la *Ley del Procedimiento Administrativo*, ya que, a su juicio, debieron requerirle para que exhibiera un documento vigente dentro del lapso de cinco días pero no lo hicieron y esperaron hasta el dictado de la resolución al recurso interpuesto para exponerlo; solicita que no debe ordenarse la reposición del procedimiento, sino que esta Sala asuma jurisdicción y resolver las violaciones al procedimiento en que sustenta su agravio.

En su **segundo concepto de anulación**, la parte actora sostiene que en ningún momento dio a conocer los motivos a través de los que consideró improcedente la solicitud del otorgamiento de la licencia, lo que dice que vulnera en su perjuicio los principios de **motivación y fundamentación**, seguridad jurídica y adecuada defensa en perjuicio de su representada.

Argumenta que, ante la falta de motivos y fundamentos, fue que se solicitó copia certificada de la sesión de cabildo en donde se negó la solicitud de licencia y padrón municipal, **pero que en dicho documento sólo se consideró la votación de 5 en su favor y 9 en contra, pese a que el quince de noviembre de dos mil veintidós anterior, ya se había declarado procedente la autorización de licencia a través del dictamen correspondiente**.

Asimismo, señaló que, durante la sustanciación del recurso, el Coordinador Jurídico del municipio formuló alegatos en los que sustancialmente expuso que la firma de la credencial de elector no se parecía a la contenida en la solicitud de la licencia y que dicha credencial se encontraba vencida desde la anualidad de dos mil uno, cuando la solicitud se formuló en septiembre de dos mil veintidós.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Es así que, en su concepto, insiste en la vulneración al artículo 42 de la *Ley del Procedimiento Administrativo* porque no fue requerido para exhibir documento oficial vigente y que se consulta en contenido de los artículos 287, 288 y 289 porque no fue citado a reconocer su firma u ordenar la realización de un dictamen pericial seguido de un procedimiento para cotejar las firmas. En tal sentido, solicita que se reponga el procedimiento para efecto de que la demandada requiera al demandante para que acuda a reconocer y ratificar la firma contenida en la solicitud y exhiba documento oficial vigente.

Por su parte, las *Autoridades demandadas*, por conducto de la Síndico Municipal, de manera individual y uniforme, para sostener la fundamentación de su decisión, señalaron que la resolución definitiva se emitió en términos de establecido en los artículos 1, 14, 16, 17, 109 y 115 de la Constitución General, 1, 2, 5, 6, 100, 252, 253, 254 y 255 de la Ley Orgánica del Municipio, 27 del Código Civil del Estado, 5, fracción XXI, del Código Territorial y Urbano, 1, 6, 68, 91, 127, 130, 131 y 134, de la *Ley del Procedimiento Administrativo*, 1, 2, 3, 4, 6, 23, 44, fracción IX, 79, 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI, 82, 84,106, 123, 124 y 125 del Reglamento interior del Ayuntamiento.

Asimismo, señalaron que el acuerdo de cabildo 406/2022, del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se emitió en apego a los artículos 100, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio, 78, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública y 53 del Reglamento interior del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

De este modo, al remitirnos al examen de la Cuadragésima Quinta Sesión de Cabildo y Trigésima Ordinaria, resulta evidente que la autoridad que comunicó el acto impugnado omitió plasmar el racimo de razones y los fundamentos legalmente conducentes a sustentar la negativa de solicitud y las desarrolladas en vía de resolución al recurso interpuesto no se consideran óptimas para eludir su obligación de responder a tal petición de manera fundada y motivada, así que con ello prescindió de invocar las disposiciones normativas concretas y los motivos que le facultaban para proceder a negar la solicitud de licencia de funcionamiento y padrón municipal formulada.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Al respecto, la garantía de fundamentación y motivación que consagra el artículo 16 Constitucional en favor del promovente en representación de la persona moral actora, consiste en que todo acto de autoridad debe contener dentro de sí los preceptos legales sustantivos y adjetivos en los que se soporte su emisión y expresar los razonamientos que expliquen por qué se consideró que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa.

Lo anterior, evidentemente tiene el propósito de que la parte actora se encuentre en posibilidad de conocer con precisión **los motivos y razones legales** que se tomaron en cuenta para emitir dicho acto de autoridad. Ilustra al respecto la tesis visible en la página 450, Tomo XIV, Noviembre de 1994, del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que literalmente dice:

> *FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, CONCEPTO DE.*
> *La garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, establece que todo acto de autoridad precisa encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la obligación de la autoridad que lo emite, para citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada; y por lo segundo, que exprese una serie de razonamientos lógico-jurídicos sobre el por qué consideró que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa.*

Así, para considerar que se cumple con la formalidad destacada, la autoridad emisora del acto de autoridad que incida en la esfera de derechos de la empresa demandante, debió de darle a conocer en detalle y de manera completa, en la actuación de que se trató, la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de autoridad, de manera que fuere evidente y muy claro para dicha empresa poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole así una real y auténtica defensa

Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas haya observado una motivación *pro forma* pero de una manera incompleta de motivos y, en este caso, nulos fundamentos de derecho, pues le fue impedida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, pues es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere fundado y motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado.

Tal criterio se advierte de la tesis jurisprudencial I.4o.A. J/43, sustentada por el Cuarto Tribunal en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en la página 1531 del Tomo XXIII, Mayo de 2006, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta correspondiente a la Novena Época, que dice:

> ***FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN.*** *El contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la fundamentación y motivación tiene como propósito primordial y ratio que el justiciable conozca el "para qué" de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa. Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción.*

En este sentido, es posible colegir que en la emisión de esa resolución el *Actor* no estuvo en posibilidad de conocer los argumentos y conceptos de derecho que la autoridad consideró para negar la licencia de funcionamiento con el giro que pretendió; de esta forma, es menester precisar que para estimar satisfecha la garantía de fundamentación y motivación, es necesario que los actos impugnados debieron emitirse por quien tenga facultad expresa para ello, señalando, como formalidad esencial que le dé eficacia jurídica a los dispositivos que legitimen la competencia de quien lo emitió y el carácter con que actuó y en caso de que estas normas incluyan diversos supuestos, se precisen con claridad y detalle el apartado, la fracción o fracciones, incisos y subincisos, en que apoya su actuación, con la única finalidad de especificar con claridad, certeza y precisión las facultades que le corresponden, pues, considerar lo contrario, significaría que la parte actora es a quien le correspondería la carga de averiguar en el cúmulo de normas legales que señale la autoridad en el documento que contiene el acto de molestia para fundar su competencia.

Así que esta Sala Especializada determina que el tema de la necesidad del pronunciamiento fundado y motivado también se encuentra estrechamente vinculado con el principio de seguridad jurídica, pues éste

consiste en la certeza, tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, su derecho será respetado por la autoridad, pero si éste debe producir una afectación en ellos deberá ajustarse a los procedimientos previamente establecido en la *Constitución Federal* y sus leyes secundarias.

Siguiendo esta tesitura, el alcance de esta garantía Constitucional, reside en dar oportunidad a la persona moral agraviada de que en su escrito de demanda exponga todo lo que considere conveniente para la defensa de sus intereses y el objeto consiste en la consecuencia de un acto de autoridad que afecta su esfera jurídica, con el que se ocasiona un menoscabo en su esfera jurídica.

En otro orden de ideas, es conveniente traer a colación los artículos 9, 10 y 11 del *Reglamento de Comercio* que a la letra disponen:

> *ARTICULO 9. El interesado en obtener licencia para el funcionamiento de cualquier giro, cambio de domicilio o transferencia deberá solicitarlo por escrito y contener los siguientes requisitos:*
>
> *I.- Señalar el nombre del giro, así como nombre domicilio y nacionalidad del solicitante, si es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad, si se trata de persona moral su representante legal o apoderado acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva, y en su caso, del acta en que consta la designación de administrador o apoderado general para acreditar su personalidad.*
>
> *II.- Precisar la actividad o actividades en que se pretenda proporcionar en el establecimiento.*
>
> *III.- Precisar la ubicación del local donde pretende establecerse.*
>
> *IV.- Contar con el visto bueno de funcionalidad del inmueble expedido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.*
>
> *ARTICULO 10. Una vez recibida la solicitud de Licencia por el interesado acompañada de la documentación requerida y en un plazo que no exceda de quince días hábiles, se verificarán los hechos ordenándose las inspecciones que procedan. **En el supuesto de que algún requisito no satisfaga se dará plazo para su cumplimiento**.*
>
> *ARTICULO 11. Integrado el expediente se resolverá según proceda dentro del término de quince días, si la resolución es favorable se expedirá al solicitante la licencia, **si es desfavorable se hará saber por escrito fundando y motivando la negativa**.*

De lo transcrito se advierte claramente que la persona moral cubrió los requisitos enlistados en el artículo 9 del *Reglamento de Comercio*, ya que del expediente administrativo que en copia certificada se allegó en la contestación de demanda, se advierte que consta la solicitud presentada ante la autoridad, para el otorgamiento de la licencia para la apertura de una estación de carburación destinada a la compraventa, almacenamiento, transportación, distribución y suministro de gas licuado de petróleo; se especificó el domicilio, sito en Boulevard López Portillo, número 80, Colonia

TJA/147/2023-I

El Carmen, de Guadalupe Zacatecas, se acompañó el poder notarial 21,529, ante la fe del Notario Público 49, se precisó la actividad pretendida.

Asimismo, consta el dictamen emitido por la Comisión de Comercio a través del que se estableció la procedencia la autorización de la licencia y el padrón municipal de funcionamiento con el giro ya precisado, con la limitante de que ante un incumplimiento de las especificaciones y condiciones estipuladas por las autoridades que brindaron la autorización y visto bueno para el trámite de dicha licencia; dictamen a través del que se allegó la siguiente documentación:

- Que se realizó la solicitud en cuestión y que constaba el contrato de arrendamiento del inmueble citado en párrafos precedentes.
- Constancia de compatibilidad urbanística y/o uso de suelo a petición del interesado emitida mediante oficio por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y medio ambiente.
- Constancia de compatibilidad urbanística estatal 317-05-2022 expedida por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano.
- Resolución que determinó procedente la realización del proyecto respecto al impacto ambiental de competencia estatal
- Opinión técnica por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado, Dictamen del Departamento de Ecología y Medio Ambiente, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.
- Opinión favorable para el proyecto de construcción conforme a lo establecido en el Reglamento de Protección Civil de Guadalupe Zacatecas
- Vista de inspección y verificación del establecimiento en cuestión en la que se corroboraron los datos del solicitante y se detalló en acta circunstanciada las condiciones óptimas, la anuencia vecinal y el pago de derechos correspondientes.

Los anteriores documentos poseen valor probatorio pleno en términos del artículo 119 de la *Ley de la materia*, pues nos encontramos en presencia de documentos oficiales y, por consecuencia, para ver su eficacia nos debemos de remitir, supletoriamente, a los requisitos que debe contener todo documento, acorde con el artículo 283, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, ya que se trata de la certificación de constancias expedidas por funcionarios a quien compete y, a su vez, fueron emitidos por

autoridades administrativas en ejercicio de sus facultades y atribuciones y, por ende, se deben tener por eficaces.

Los cuales devienen de utilidad para demostrar que se satisfizo el contenido del artículo 9, del Reglamento de Comercio, no obstante, si las demandadas consideraron que se incumplió con algún requisito, como lo previene el artículo 10 de ese cuerpo normativo, debió, necesariamente conceder plazo para el debido cumplimiento a fin de resolver lo correspondiente a la solicitud de origen.

Luego, en la presentación de la demanda de este juicio de nulidad se ha exhibido la credencial de elector vigente por la parte actora; asimismo de la testimonial desahogada se desprende que el representante de la empresa reconoció el documento denominado solicitud de Padrón de comercio para la apertura de la estación de carburación y el recurso de revisión interpuesto, así como el contenido y firma que calzaba ambos documentos y la manifestación expresa de que la firma atendió a la representación de la persona moral actora.

Por su parte, la demandada prescindió de comparecer al desahogo de la diligencia en comento y, con ello, realizar cuestionamientos al testimonio respecto de los motivos que las llevaron a negarla solicitud, en tal sentido dicha prueba posee eficacia plena en términos del artículo 119 de la Ley de la materia, ya que se considera suficiente para determinar que la firma que consta en los documentos proviene efectivamente del representante de la empresa moral, pues se advierte que tiene el criterio basto para declarar en los términos en que lo hizo y que, por su edad, capacidad e instrucción, tiene el juicio necesario para expresar que intervino en la elaboración de los documentos dirigidos a las demandadas, así que debe considerarse su probidad y la independencia de su posición, pues se advierte que tiene completa imparcialidad, su aportación es clara y precisa sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales y no existe evidencia alguna de que hayan sido obligado por fuerza o impulsado por engaño o error a declarar en los términos en que lo hizo.

Tales probanzas, concatenas, conllevan a determinar que se han subsanado los motivos que conllevaron a la negativa de las autoridades para autorizar la licencia solicitada y, por tanto, resulta innecesario el análisis de los artículos 283, 284, 287, 288 y 289 del Código Adjetivo Civil del Estado que propuso en sus agravios, ya que a ningún fin práctico conduciría su

examinación porque se ha dotado de eficacia probatoria plena a los documentos y la confesional antes justipreciada y, en consecuencia, se declaran **FUNDADOS** los agravios de cuenta.

8. NULIDAD DEL ACTO DE AUTORIDAD

En suma, las razones antes referidas permiten declarar la **nulidad** de los actos de autoridad porque como se ha expuesto, las demandadas prescindieron de exponer los motivos y fundamentos ante la negativa de la licencia solicitada en la sesión de cabildo y los requisitos formales han sido subsanados con la presentación de la credencial de elector vigente y se ha reconocido la emisión de la solicitud por la parte actora, no obstante, la resolución involucra facultades discrecionales de las autoridades administrativas por tratarse de un acto de corte regulativo y, en este supuesto, no puede obligarse a las demandadas al dictado de una nueva en el sentido de que imperativamente conceda la autorización.

En tal sentido, las *Autoridades demandadas* conservan la facultad para proseguir con el procedimiento y evaluar requisitos previos a la expedición de la licencia porque, como se dijo, se trata de una potestad discrecional sujeta un acto regulativo por virtud del cual estas autoridades administrativas permiten el ejercicio de alguna actividad que se encuentra regulada en el *Reglamento de Comercio* en términos de los artículos 9, 10 y 11, esto, sin considerar como motivo de rechazo la motivación relativa a la vigencia de la credencial de elector del *Actor* y lo relativo a la firma que calza el escrito primigenio, dado que la ilegalidad identificada en la resolución impugnada puede ser apreciada como un vicio formal y no de fondo que ha sido subsanado, por tanto, no conlleva necesariamente a un impedimento para que la autoridad administrativa emita un nuevo acto conforme a sus facultades en términos de ley.

Es orientador al respecto el criterio que contiene la tesis aislada visible en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 133-138, Sexta Parte, enero a junio de 1979, página 73, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, cuyos rubro y texto son del tenor siguiente:

> ***"FUNDAMENTACIÓN. CRÉDITOS FISCALES. VIOLACIÓN MATERIAL.—****Cuando una resolución fiscal viola formalmente la garantía de fundamentación legal, es decir, cuando no cita los preceptos sustantivos en que se finca el crédito, o sea los que establecen la hipótesis de causación y el monto del adeudo,* ***esa violación formal***

implica la nulidad lisa y llana de la resolución, pero deja a salvo los derechos de la autoridad para proceder nuevamente, en términos de ley. *Pero cuando la nulidad de una resolución que finca un crédito fiscal se declara por violación material de la obligación constitucional de fundar, o sea* ***por aplicar inexactamente los preceptos legales, o por dejar de aplicar los precedentes y aplicar otros en su lugar, en estos casos la nulidad es también lisa y llana, pero además es de tal naturaleza sustancial que ya no es posible que la autoridad finque nuevamente el crédito****, con aplicación de nuevos preceptos sustantivos que lo funden, pues a más de que esto daría lugar a un número interminable de cobros, resultaría el absurdo de que los juicios y medios de defensa hechos valer contra los créditos fiscales pudiesen ser utilizados por las autoridades para ir renovando y afinando la aplicación de los preceptos en que se apoya. Si en la contestación de la demanda no puede mejorarse el fundamento del acto impugnado, menos podrá hacerse después de la sentencia que declaró incorrectamente fundado dicho acto."*

Así, la nulidad no en todos los casos tiene como efecto la preclusión o pérdida de facultades de la autoridad para dictar un acto nuevo y, por tanto, es factible que, si aún conserva sus facultades, pueda volver a valorar los requisitos legales y determine la procedencia de dicha solicitud.

En esta tesitura, es posible colegir que la motivación y fundamentación no resulta indebida, sino que los actos de autoridad adolecieron de estos requisitos constitucionales, lo cual se traduce no como un vicio de fondo sino uno formal como se ha venido explicando, porque en la emisión de esas resoluciones el *Actor* no estuvo en posibilidad de conocer los argumentos y conceptos de derecho que las autoridades consideraron para llegar a tal determinación ante las connotaciones genéricas aportadas en el acto de autoridad primigenio. Sostenido lo anterior en el siguiente criterio:

Registro digital: 2020803
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materias(s): Administrativa
Tesis: I.4o.A. J/4 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 71, Octubre de 2019, Tomo IV, página 3350
Tipo: Jurisprudencia

NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS. SENTIDO AMPLIO DEL CONCEPTO Y EFECTOS DE LA DECRETADA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL.

La nulidad de las resoluciones administrativas debe entenderse en sentido amplio, esto es, como la consecuencia de una declaración jurisdiccional que priva de valor y eficacia a las decisiones afectadas por alguna causa de ilegalidad. Así, la nulidad implica, tanto una declaración, como una sanción jurídica múltiple y consecuente; de ahí que estos efectos se adjudican a la resolución ilícita, pero también a sus consecuencias (conducta, resultado de acción u omisión y restauración del orden jurídico, entre otras). Además, el concepto genérico de dicha nulidad, en razón de sus variantes o modalidades, debe apreciarse en un contexto sistémico, complejo y comprensivo de múltiples factores y repercusiones pertinentes y conformes a casos concretos. En estas condiciones, la declaratoria y su trascendencia son el resultado de las etapas del control judicial respectivo, a saber: I) determinación de alguna causa de ilegalidad prevista en el artículo 51 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; II) declaración de invalidez o nulidad de

la resolución, acorde con la trascendencia del vicio identificado, conforme al artículo 52 del ordenamiento citado; III) precisión de las ineficacias atribuibles a la resolución y sus consecuencias, en razón de los excesos o deficiencias que conlleven, tanto en el ámbito jurídico como en el fáctico, lo cual abarca a la propia decisión y a las secuelas que resulten incididas; y, IV) restauración plena de la legalidad y modalidades de cumplimiento, en términos del precepto 57 de la misma ley. Ahora, la declaratoria aludida puede implicar: A) la emisión de un nuevo acto en el que se subsanen los vicios de ilegalidad detectados (ya sean formales, procedimentales o de fondo, que deriven del ejercicio de facultades regladas o en respuesta a una instancia promovida por un particular); B) libertad para ejercer facultades, ya sea que confiera cierto arbitrio (con libertad para apreciar o adjudicar consecuencias) o de naturaleza netamente discrecional de la autoridad, actualizándose un supuesto de nulidad (lisa y llana), con la alternativa para dictar otro acto, purgando infracciones o consecuencias, aunque sujeto al plazo legalmente establecido (cuatro meses o un mes para la vía sumaria); C) la nulidad lisa y llana o absoluta, que imposibilita a la autoridad demandada para reiterar aspectos cuando, efectiva y puntualmente, sean cosa juzgada o temas decididos definitivamente; o, D) precisar medidas de reparación, indemnización o restitución acordes con la lesión o agravio causado a derechos específicos. De lo anterior se advierte que el concepto alusivo a la declaratoria de invalidez –nulidad– puede ser ambiguo y hasta confuso, por coincidir en la supresión de un acto de autoridad; sin embargo, los efectos de esa declaratoria dependerán del grado de ilegalidad detectado, el contexto en el que se originaron y las consecuencias o alternativas asignadas por la ley, y no únicamente de la denominación adoptada por el órgano jurisdiccional que la declare, como incluso lo prevé el numeral 57 indicado, al señalar que los efectos ahí previstos se producirán "aun en el caso de que la sentencia declare la nulidad en forma lisa y llana".

En términos de los artículos 166, fracción II, 167 y 168, fracción II, de la Ley que rige las actuaciones de este Tribunal, los cuales disponen que, de ser fundada la demanda, la autoridad quedará obligada a otorgar o restituir el goce de los derechos que indebidamente hubiere afectado al demandante, con esa finalidad, las demandadas deberán examinar el procedimiento y requisitos para determinar la procedencia de la licencia en cuestión, como se dijo, sin considerar como motivo de rechazo la motivación relativa a la negativa vigencia de la credencial de elector del *Actor* y lo relativo a la firma que calza el escrito primigenio.

En este sentido, se **previene** a la demandada para que, en términos del artículo 173 de la *Ley de la materia*, informe puntualmente sobre el cumplimiento de la presente sentencia dentro de los treinta días naturales posteriores a que haya causado ejecutoria, **en caso contrario o de prorrogar sin fundamento y motivo que justifique legalmente el cumplimiento que se ordena**, **les serán aplicadas las multas y sanciones establecidas** en el artículo Capítulo XIV del precitado ordenamiento.

Por lo expuesto y fundado, al resultar **FUNDADOS** los agravios primero y segundo expuesto por el *Actor*, en términos de los artículos 165, 167 y 168, fracción II, se resuelve al tenor de lo que sigue:

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

TJA/147/2023-I

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. Este Organismo Jurisdiccional, por conducto de la Primera Sala Especializada, resultó competente para conocer sobre el Juicio de Nulidad interpuesto en contra del **AYNTAMIENTO MUNICIPAL Y/O CABILDO DE GUADALUPE ZACATECAS.**

SEGUNDO. El juicio de nulidad **se interpuso por parte legítima**, en razón de que fue presentado por la parte opositora en este procedimiento administrativo.

TERCERO. Se **acreditó la existencia de las resoluciones impugnadas** por parte del promovente.

CUARTO. La demanda fue presentada de manera oportuna.

QUINTO. Se declara **nulidad** de las resoluciones impugnadas dado que los agravios primero y segundo resultaron **FUNDADOS**.

NOTIFÍQUESE POR BOLETÍN ELECTRÓNICO A LAS PARTES. CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el **Magistrado Guadalupe Alejandro González Navarro**, Titular de la Segunda Sala Especializada en Juicio Contencioso del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, quien actúa **en suplencia de la Magistrada Aida Alicia Lugo Dávila**, Titular de esta Primera Sala Especializada, en atención al Acuerdo de Pleno TJA-01-EXT-08/01/2024.07, aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Tribunal de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro y de conformidad con el artículo 74, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal, ante la Coordinadora de la Primera Sala Especializada en Juicio Contencioso del Tribunal, **Alejandra Berenice Hernández Partida**, quién autoriza y da fe. **DOY FE.**

El anterior constituye una actuación judicial emitida en el expediente que se señala para efectos de notificación a las partes, se firma de manera electrónica por la Coordinadora de la Primera Sala Especializada, lo anterior en cumplimiento al acuerdo de Pleno TJA-16-G-ORD-06/10/2022.4.8 y con fundamento en los artículos 40 y 138 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas. DOY FÉ.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Fecha y hora de la firma: 2024-02-12 10:30:05
Firmante:ALEJANDRA BERENICE HERNANDEZ PARTIDA
Número de Folio: 129691
Clave alfanumérica : C7HYcStEmUnhNJQie629MuVyDxpsvR
Email : alejandra.hernandez@trijazac.gob.mx
Función : COORDINADOR

Firma:
hLOr0MhUtc8QwPkp+wR5jSJRsSisGeoCWucQ2fNw20Rp8wYrfoIzKGSvFumCxOcC3UyPjbAuT/tC794aEBQV3Yveh
BWqCerlE2lwiVw3JTNxgqFuBB8Y9esZXOuW7yuhHY0Jqbwllg7ghgR9c8WjvxjigFCeqKyFQh1oVthhbLbTOsxHpQTqL
mOLqKwtNKKqbM+fWB3eBgy6iv1JvPHkgWRd+jGOGsgP9ZH/oFZz7r5uNLaTdn5Lu3VyE5YKc9J/IcWc1CZaSCsIZ6z
5KN7N/OCIObjufMFkCXDkcD9RyKhmBbJGH14T6pXqfTeTpes6ErFuJwEn12UExaBMXOTmFNkh5WwXfWYH4wyDz
RGiVFSEqmNP9PrGkwtNQ4tTjy1DQ5EkKRbeHvj4Rdn64SrbUPQoQ/omVQX7qLz3JB80oCQIdLulShrhTbS1QQaRBr
3Ds+CWgjAFHxcrc/z5ZctBBLKH+zsdaq8q9w9s5WVLYNlC9EhTeX44gUEc1zJQHWQqIFLHuqSoP5RczOZFBEEsW
189MhcgFhqPax9+DN9Ztw6o4zRQaCifYfu4OR8s4Mnbhvqfux AzLiWz67XDWcbfI1SbPh0ZV1pfuUn3dW6VdcCLhvUb
7fsT6ICzXBFcpTjvrXd6yqfVEp0yy0PkCYGBiBqIFyN7NxOcl0GyRK+JI=
Algoritmo de firmado: SHA256, resultado codificado en Base64.

Sello original
eaA/TvWeMVjcAvtAz0yPFAH8WI98IVAjy8TUHzuMEk/Cb3bQoEZKYcYgrKnUtGU/1bZCIy62zdLICyj+cvawJ5gnuDkU
OWJYTSEr7JiX4ABEu+b9lLbi/HMVVEuwKIB23JDLFh5UYgjc/fpCulyEgEKTnucbTMyqJxSufVmcxREkzU02NHVW8m
SGZWjVJR8qtuHpmFawp9Ps7pt1RtobAOfhdW9sq0xfN3r5QfRHXu6LEkt98ml7PRtNPW/43i2AMvvh7b943931hj8FYn
kC5CXNa2zYytMyMwtWBAPAEP51X9svJwsHP2pusk Jrx2pNmRYy4XJbzR9vCECTQzWAlmjM+I+0pVGeZlh/D5lLLsC
MgcLbkL+fQ8Qz+creOvGBXCulyRN8+oQI4Ixo7OTZRLM350hTbtxU2Kt5vk1jNqa3FRzbIFe3Y80+QJqmEXjLBrIfI02KO
K2ftyDyyQ051xuBTKdGkP6LzUfIZXrf1L1m6lE+fWqz31Thn3BxSx7u3GMqNS7lj56+KYggBHdm1s5vOD66mvQZ7SVs
asw7IlcXlRqxgKgAsk0TgaPCyyM3qWm43WSqI1SNq79I6LiYq4dNM0BAYWiJK8MBiDNlgf70JMHif8E1hV3Us2c16n7
KH5K9iQ7JjuaIw2Fnt3UwDtLGF2COu7Q8ldq9jymOiVU=

Url de validación del documento: https://www.sit-zac.org.mx/validadoc

Clave alfanumérica del documento: oYIM6PCNgT2lafZ18QD5mtpLb9Jc7V

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

MEMORANDUM 94/ 2022

FECHA: 6 de diciembre 2022

SE REMITE INFORMACION

Lic. María de la Luz Muñoz Morales

Sindica del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

P r e s e n t e.

El que suscribe, Ernesto Martínez Esparza, en mi carácter de Subsecretario de Gobierno y Vinculo Técnico adscrito a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Guadalupe, me permito remitir a usted el oficio número 65/22 de fecha 5 de diciembre de 2022 suscrito por la Presidenta de la Comisión Edilicia de Comercio, a efecto de que analice la procedencia del otorgamiento de la licencia y padrón municipal de los comercios ahí relacionados haciendo especial énfasis en la Estación de Carburación de Gas L.P. virtud a que del acta de verificación de establecimiento comercial en general de fecha 4 de octubre de 2022 el Inspector asentó en la misma que la persona que atendió la diligencia manifestó:

..."falta colocar carpeta asfáltica para así poder realizar la señalética en días próximos se pretende concluir los demás elementos y señalizarlos por colores. "...

Por lo anterior se infiere que el local no está debidamente concluido, por lo que se remite a esa a su cargo a efecto de que se realicen las investigaciones necesarias a efecto de valorar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

Por lo anterior, se solicita a Usted que una vez que realice su análisis y solicite los informes necesarios los remita a ésta a mi cargo.

A t e n t a m e n t e

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y VÍNCULO TÉCNICO

Lic. Ernesto Martínez Esparza

Subsecretario de Gobierno y Vínculo Técnico

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 06 DIC. 2022 RECIBIDO Sindicatura

Archivo.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

ACUSE

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Sindicatura Municipal

Ayuntamiento de Guadalupe
08 DIC 2022
RECIBIDO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

NÚMERO DE OFICIO: 01625/2022
EXPEDIENTE: SINDICATURA/CT/2022
FECHA: 08 de diciembre de 2022

ASUNTO: SE SOLICITA OPINIÓN

DR. GUILLERMO GERARDO DUEÑAS GONZALEZ
SECRETÁRIO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, en mi carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con fundamento en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, solicito su colaboración a efecto de que emita opinión fundada y motivada respecto de la documentación anexa al dictamen de la Comisión Edilicia de Comercio de fecha 15 de noviembre del año en curso, y turnado a esta a mi cargo mediante memorándum 94/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, suscrito por el Subsecretario de Gobernación y Vinculo Técnico de la Secretaria de Gobierno Municipal, el Licenciado Ernesto Martínez Esparza, mediante el que me remite el oficio número 65/22 de fecha 5 de diciembre suscrito por la Regidora Ma. Teresa López García en su carácter de presidenta de la Comisión de Comercio y que contiene relación de comercios que solicitan licencia de Funcionamiento y padrón Municipal, entre las cuales se encuentra la Persona Moral denominada **DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS S.A. DE C.V.**, quien solicita licencia de funcionamiento y padrón municipal para una Estación de Carburación de Gas L.P., opinión que se solicita por tratarse de un giro que desde el **otorgamiento de la Licencia de Construcción es catalogado como especial, acorde al artículo 110 fracción IX del Reglamento General de la Ley de Construcción del Estado de Zacatecas y sus Municipios**, así mismo informe si los puntos ordenados en la Constancia Estatal de Compatibilidad Urbanística número 317-05-22, han sido satisfactoriamente atendidos, lo anterior en atención a que se trata de un giro con características especiales como lo es una **ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P.**, por lo que al tratarse de obra nueva considero necesario que esa a su cargo se pronuncie en el sentido de que la documentación, estudios, licencias tanto estatales como federales estén tramitadas y autorizadas ante las diversas instancias y al ser una **ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P.** que pretende instalarse en el territorio del Municipio de Guadalupe en una **zona colindante con**

01

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Sindicatura Municipal

la carretera Federal 45, en el domicilio ubicado en Boulevard López Portillo número 80, Colonia el Carmen, Guadalupe, Zacatecas.

La información que se solicita es con la finalidad de verificar si los documentos que se anexan al Dictamen de la Comisión de Comercio de fecha 15 de noviembre de 2022, del que adjunto copia simple, es la correcta a efecto de que al momento de ser sometido al pleno del cabildo no se contravengan disposiciones de orden público, por lo que mucho agradeceré emita opinión sustentada del caso en particular.

No omito informarle que el dictamen que se adjunta, se encuentra dentro del orden del día de la CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DE CABILDO Y TRIGÉSIMA ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, por lo que apelo a su colaboración institucional pronta y expedita respecto de la información que se anexa al Dictamen en cita, ya que será determinante para el análisis de la procedencia de la solicitud de LICENCIA Y PADRÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO en favor de la persona moral denominada DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS, S.A. DE C.V., RESPECTO DE LA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P.

Sin más por el momento me despido de Usted agradeciendo la atención que le brinda al presente.

ATENTAMENTE
Ciudad de bien y de progreso

SÍNDICO MUNICIPAL

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 SINDICATURA

C.c.p. Archivo.

L'MLMM/L'ROS/lc'Exp. -

02

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

OFICIO NÚMERO: 65/22
EXPEDIENTE: CC
FECHA: 05 DE DICIEMBRE DE 2022

ASUNTO: SE REMITEN DICTÁMENES

RECIBIDO
13:21 hrs
06 DIC. 2022
DEPARTAMENTO DE ACTAS Y ACUERDOS DE CABILDO

LIC. ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en lo establecido por los artículos 87, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 59 y 100, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, remito a Usted nueve (9) Dictámenes de Comercio Formal y dos (2) dictámenes de Comercio Informal, a efecto de su presentación, discusión y en su caso aprobación, por el pleno en la próxima Sesión de Cabildo, siendo los siguientes:

Comercio Formal:

a) MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MORALES, solicita licencia y padrón municipal para giro de Taller de Torno y Soldadura, a ubicarse en Calle Tránsito Pesado, número 95, Colonia Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas;
b) MARÍA DEL PILAR DELGADO MEDINA, solicita licencia y padrón municipal para giro de Temazcal, a ubicarse en Calle Cuñita, numero 11 Colonia Ladrilleras, Guadalupe Zacatecas;
c) JORGE FLORES MEDINA, solicita licencia y padrón municipal para giro de Estación de Servicio Gasolinera, a ubicarse en Avenida San Jerónimo, número 105, San Jerónimo, C.P 98600, Guadalupe Zacatecas;
d) ESTACIÓN DE SERVICIO EL CONVENTO S.A DE C.V., solicita licencia y padrón municipal para giro de Estación de Servicio Gasolinera, a ubicarse en Carretera Panamericana km 120, Bonito Pueblo, Guadalupe Zacatecas;
e) ESTACIÓN DE SERVICIO DE LA SIERRA S.A DE C.V., solicita licencia y padrón municipal para giro de Estación de Servicio Gasolinera, a ubicarse en Santa Mónica-Pozo de Gamboa Km 32, C.P 98600, Guadalupe Zacatecas;
f) LUIS FERNANDO ARIAS OCHOA, solicita licencia y padrón municipal para giro de Estación de Servicio San Ramon, a ubicarse en Carretera San Ramon, número 104, lote 1, manzana 3, Fraccionamiento Campestre San José, Guadalupe Zacatecas.
g) NORAH ALEJANDRA ÁVILA SILVA, solicita licencia y padrón municipal para giro de

[redacted]

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 9600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

03

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

OFICIO NÚMERO: 65/22
EXPEDIENTE: CC
FECHA: 05 DE DICIEMBRE DE 2022

ASUNTO: SE REMITEN DICTAMENES

Carnicería, a ubicarse en Calle Acuña, numero 29 A, Colonia el Salero, Guadalupe Zacatecas;

h) JOSÉ ÁNGEL SAUCEDO ALVARADO, solicita licencia y padrón municipal para giro de Taller de Motosierras y Jardinería, a ubicarse en Tránsito Pesado, número 8, Colonia La Campesina, Guadalupe Zacatecas.

i) DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS, S.A. DE C.V., solicita se le expida Licencia y Padrón municipal para giro de Estación de Carburación Destinada a la compra-venta, Almacenamiento, transportación, distribución y suministro de gas Licuado de Petróleo (Gas L.P) anexado a ello comprobante y acta constitutiva.

Comercio Informal:

a) MARÍA MANUELA HUIZAR ARREDONDO, solicita autorización para instalar puesto semifijo (remolque), para llevar a cabo la Venta de Alimentos, en Avenida México, Colonia Gavilanes, Guadalupe Zacatecas;

b) MARCO HUGO CONTRERAS AVELINO, solicita autorización para instalar puesto semifijo (toldo), para llevar a cabo la Venta de Tostadas de Trompa y Cuero, en Calle Segunda de Barones, número 354, Colonia Las Quintas, Guadalupe Zacatecas;

Sin otro particular me despido, agradeciendo las atenciones al presente.

ATENTAMENTE

Ayuntamiento de Guadalupe
Lic. Ma. Teresa López García
Regidora del H. Ayuntamiento de Guadalupe

REGIDORA MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO

Con copia para:
✓ Archivo

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 9600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

04

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO

Guadalupe, Zacatecas a 15 de noviembre de 2022

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Comercio en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 86, fracción VIII, 87 y 88 fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; los artículos 80, 81, fracción I, 84, fracción XV, 100 y 114 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; así como el Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, sometemos a su consideración el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Oficialía de partes de esta Presidencia Municipal, turnó atento memorándum número 005274 de fecha 29 de septiembre de 2022, a la Comisión de Comercio de este Ayuntamiento, donde **DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS, S.A DE C.V.,**, solicita se le expida Licencia y Padrón Municipal para giro de Estación de Carburación Destinada a la Compra-Venta, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Suministro de Gas Licuado de Petróleo (Gas L.P.), anexando a ello comprobante de domicilio y acta constitutiva.

SEGUNDO. - Que consta en expediente, Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Boulevard José López Portillo, No 80, Colonia El Carmen, Guadalupe Zacatecas, entre el C. Enrique Guadalupe Flores Mendoza, como arrendador y Distribuidora de Gas San Marcos, S.A de C.V, representada por su apoderado legal, Héctor Herrera Franco, como arrendatario, de fecha 20 de diciembre de 2021.

TERCERO. - Que consta en expediente, la expedición en fecha 13 de enero de 2022, del oficio No. 015/2022, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, Constancia de Compatibilidad Urbanística y/o Uso de Suelo a la petición del interesado, de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano 2016 – 2040, para la conurbación Zacatecas-Guadalupe, así como Constancia Estatal de Compatibilidad Urbanística No. 317-05-2022, expedida por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

[redacted]

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 9500, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO

Guadalupe, Zacatecas a 15 de noviembre de 2022

CUARTO. - Que consta en expediente, oficio número 1000/2022, de fecha 06 de mayo de 2022, relativo a la resolución que determina procedente la realización del proyecto, respecto al impacto ambiental de competencia Estatal, así como la opinión técnica, expedida por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, Estado de Zacatecas.

QUINTO. – Que consta en expediente, oficio número 071, de fecha 18 de enero de 2022 relativo al Dictamen del Departamento de Ecología y Medio Ambiente, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.

SEXTO. - Que consta en expediente, oficio número 449/2022, con fecha 30 de mayo de 2022, relativo a la Opinión favorable para el proyecto de construcción, conforme lo establecido en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

SEPTIMO. - Que consta en expediente con fecha 04 de octubre de 2022, la realización por parte del Departamento de Ejecución Fiscal, de la visita de inspección y verificación del establecimiento en cuestión, habiendo confirmado los datos del solicitante y detallado en acta circunstanciada sus condiciones óptimas, así como anuencia vecinal y el pago de derechos correspondientes para ello.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO: El artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial".

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 119 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 80, 81 fracción I, 84 fracción XV, y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zac; 112, 113, 114, 117,118 y 119 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zac; y 121 del Reglamento de Comercio,

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO

Guadalupe, Zacatecas a 15 de noviembre de 2022

Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, es que esta Honorable Comisión funda y motiva su dictamen con lo siguiente:

TERCERO. - Que con fundamento en el artículo 112 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zac; que al tenor señala que *"Es competencia del Ayuntamiento y atribución de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, llevar a cabo el registro y control de las licencias de funcionamiento de giros comerciales y de prestación de servicios, así como la inspección, control y ejecución fiscal,..."* Asimismo, en atención al numeral 118 del mismo Ordenamiento, se señala con claridad que dicha licencia debe poseerse antes de la apertura de cualquier negocio, con independencia de las autorizaciones que deban expedirse a nivel federal o estatal.

CUARTO. - Que los artículos 9 y 13 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, señala como requisitos para la obtención de licencia señalar personalidad jurídica del promovente, precisar actividades pretendidas, precisar ubicación y contar con visto bueno de funcionalidad del inmueble; además de cumplir con los requisitos sanitarios que exija la autoridad competente. Por lo anterior, esta Comisión Edilicia de Comercio emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se declara **PROCEDENTE** la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Compra-Venta, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Suministro de Gas Licuado de Petróleo (Gas L.P.), a nombre de: **DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS, S.A DE C.V.,** que se encuentra ubicada en Boulevard José López Portillo, No 80, Colonia El Carmen, Guadalupe Zacatecas.

SEGUNDO. - Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ésta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

[redacted]

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO

Guadalupe, Zacatecas a 15 de noviembre de 2022

ATENTAMENTE

Ayuntamiento de Guadalupe
Lic. Ma. Teresa López García
Regidora del H. Ayuntamiento de Guadalupe

REGIDORA MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO

REGIDORA MARGARITA RAMOS RIVERA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO

REGIDORA CARLA MARÍA TENA MENA
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE COMERCIO

REGIDORA MARÍA ELENA MÁRQUEZ MARTÍNEZ
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE COMERCIO

REGIDOR LUIS GERARDO FLORES MENDOZA
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE COMERCIO

[redacted]

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 9800, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Sindicatura Municipal

MEMORANDUM
NÚMERO DE OFICIO: 01837/2022
EXPEDIENTE: SINDICATURA/CT/2022
FECHA: 15 de diciembre de 2022

Lic. Ernesto Martínez Esparza
Subsecretario de Gobernación y Vinculo Técnico.
Presente.

La que suscribe, **María de la Luz Muñoz Morales** en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en atención a su Memorándum Número **94/2022** de fecha 6 de diciembre de 2022, me permito hacer llegar a usted el **OFICIO NUMERO 0467/22** DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022 SUSCRITO POR EL Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión negativa respecto de la autorización de la Licencia y Padrón Municipal de comercio en atención a que la obra no cuenta con el dictamen de seguridad y operación que establecen los artículos 115, 116 y 117 del Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior se remite para los efectos que considere pertinentes.

Sin otro particular, quedo atenta para las aclaraciones pertinentes.

RECIBIDO
15 DIC. 2022
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y VÍNCULO TÉCNICO

ATENTAMENTE
Ciudad de bien y de progreso

SÍNDICA MUNICIPAL

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024
SINDICATURA

C.c.p. Archivo.
L'MLMM/L'ROS/lc'fac.

[redacted]

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

No. de oficio: 0467/22
Expediente: EA/SDUEMA
Fecha: 14 de diciembre de 2022

Ayuntamiento de Guadalupe Zacatecas
Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
SINDICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Arquitecto Gerardo Guillermo Dueñas Gonzales, en mi carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, me permito y Atento a la solicitud contenida en su oficio número 01625 de fecha 8 de diciembre de 2022 y recibido en esta a mi cargo el mismo día, mes y año, oficio mediante el cual me requiere información relativa al hecho de si la persona moral denominada DISTRIBUIDORA SAN MARCOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales para la construcción de la Estación de Carburación ubicada en Boulevard López Portillo número 80 Col. El Carmen de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas así mismo me solicita emita opinión respecto de los documentos que se relacionan en el Dictamen de la Comisión Edilicia de Comercio de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual la comisión edilicia declara procedente la autorización de Licencia y Padrón Municipal, en favor de la persona moral precitada, permitiéndome en primera instancia al análisis de la documentación que me fue remitida previo a verter la opinión que solicita:

1.- A la persona moral precitada, le fue otorgada **Constancia Estatal de Compatibilidad Urbanística número 317-05-2022,** signada por el entonces Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, del Estado de Zacatecas, misma que en su apartado de RESTRICCIONES Y OBSERVACIONES ha impuesto a la persona moral denominada DISTRIBUIDORA SAN MARCOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE , sin que hasta el momento hubiesen presentado ante esta a mi cargo la propuesta de ejecución de las acciones contenidas en los puntos identificados con los números 14, 15, 20, 21, 23, 25, 26, 28 y 29 **,(ANEXO 1)**, en las que se prescribe lo siguiente:

14. EL PREDIO DONDE SE PRETENDA CONSTRUIR LA ESTACION DE SERVICIOS CON EL FIN ESPECIFICO DEBE CONTAR CON LOS ACCESOS CONSOLIDADOS O COMPACTADOS QUE PERMITA EL TRANSITO SEGURO DE VEHICULOS.

15. NO DEBEN EXISTIR LINEAS ELECTRICAS CON TENSION MAYOR A 4000 V, YA SEAN AEREAS O POR DUCTOS BAJO TIERRA, NI TUBERIAS DE CONDUCCION DE HIDROCARBUROS AJENAS A LA ESTACION DE SERVICIO CON FIN ESPECIFICO QUE CRUCEN EL PREDIO DE ESTA.

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 14 DIC. 2022 RECIBIDO Sindicatura

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

01

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

20. LAS ZONAS DE CIRCULACION Y ESTACIONAMIENTO DEBEN TENER COMO MINIMO UNA TERMINACION SUPERFICIAL CONSOLIDADA O COMPACTADA Y AMPLITUD SUFICIENTE PARA EL FACIL Y SEGURO MOVIMIENTO DE VEHICULOS Y PERSONAS.

21. EL PERIMETRO DE LA ESTACION DE SERVICIO CON FIN ESPECIFICO QUE COLINDE CON CONSTRUCCIONES DEBE DE ESTAR DELIMITADA POR BARDA O MUROS CIEGOS.

23. EL PISO DEBE TENER TERMINACIÓN DE CONCRETO, ADOQUÍN O MATERIAL SIMILAR Y CONTAR CON UN DESNIVEL MÍNIMO DE 1%. NO SE PERMITE EL PISO DE ASFALTO.

25. LAS ESTACIONES DE CARBURACIÓN QUE SE ENCUENTREN AL MARGEN DE CARRETERAS SE UBICARAN FUERA DEL DERECHO DE VÍA DE LAS AUTOPISTAS O CARRETERAS. LOS CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN DEBEN SER LOS ÚNICOS ELEMENTOS QUE PUEDAN ESTAR DENTRO DEL DERECHO DE VÍA;

26. LAS ESTACIONES DE CARBURACIÓN QUE SE CONSTRUYEN AL MARGEN DE CARRETERAS REQUIEREN CONSTRUIR CARRILES PARA FACILITAR EL ACCESO Y SALIDA SEGURA."...

Ahora bien, la no ejecución de acciones prescritas en ese apartado de la constancia de compatibilidad urbanística número 317-5-2022 de fecha 27 de mayo y suscrita por la entonces Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, la Arq. Luz Eugenia Pérez Haro, forman parte integral del proyecto de construcción sin embargo como lo he manifestado no han sido ejecutadas por lo que no es el momento oportuno para expedir una licencia y padrón municipal.

Ahora bien, en relación las RESTRICCIONES Y OBSERVACIONES contenidas en la constancia número números 317-5-2022 e identificadas con los números 28 y 29 que prescriben lo siguiente:

..."**28.** SE CONTARÁ CON BANQUETA DE 2.00 METROS DE ANCHO, ASI COMO FRANJA DE INSFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO URBANO CON UN ANCHO MINIMO DE 55 CENTIMETROS, DE LOS CUALES EL 25 % SE EMPLEARÁ COMO ZONA JARDINADA QUE NO OBSTRUYA EL ARROYO PEATONAL Y GUARNICION.

29. EN LA FRANJA DE INFRAESTRUCTURA SE ALBERGARÁ LA POSTERIA DE LA RED DE ELECTRIFICACION, ALUMBRADO PUBLICO, TELEFONOS, SEÑALAMIENTO, INDICADORES,

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

No. de oficio: 0467/22
Expediente: EA/SDUEMA
Fecha: 14 de diciembre de 2022

LETREROS O CUALQUIER OTRO TIPO CON EL AREA DE CIRCULACION, ASI COMO GUARNICIONES."

Observaciones y restricciones que se encuentran intrínsecamente vinculadas a la prohibición que se expresó en la recomendación que en la propia licencia de construcción número 6766 emitida en fecha 2 de junio del año 2022, y su ampliación contenida en la licencia 7262 de fecha 4 de octubre de 2022, **(Anexo 2),** en el apartado de "DESCRIPCION DE OBRA", quedo asentado que **no se permitiría modificación a la banqueta** sin autorización previa, sin embargo en visita al predio, se advierte que la banqueta fue modificada para ser una rampa con la finalidad de ser utilizada para acceso y salida de vehículos ya que no se advierten carriles de ingreso y egreso a la estación de carburación, lo que afectara el libre tránsito seguro de peatones y vehículos, en contravención del contenido del **artículo 70 del Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas.**

2.- De igual forma, la persona moral **DISTRIBUIDORA SAN MARCOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** adjunta a su solicitud de padrón de Licencia y padrón municipal, el oficio 071/2022 de fecha 18 de enero de 2022 aduciendo que se trata de Dictamen de Departamento de Ecología y Medio Ambiente, expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, permitiéndome adjuntarlo y aclara que del contenido del mismo oficio únicamente se advierte que se trata de **un dictamen que da respuesta a una solicitud para realizar la poda de árboles. (Anexo 3).**

3.- Respecto del contenido del oficio 449/ 2022 de fecha 30 de mayo del año 2022 emitido por el CMTE. Oscar Jhonatan Díaz Oliva, Coordinador de Protección Civil Municipal, **(Anexo 4),** me permito aclarar **que la opinión es favorable únicamente en lo que se refiere a la construcción** y no así al funcionamiento ya que hasta el momento la **obra se encuentra inconclusa** aun cuando el periodo de ejecución estaba comprendido en el periodo de fecha 2 de junio de 2022 al 2 de octubre de 2022 y su ampliación contenida en la licencia 7262 de fecha 4 de octubre de 2022, esto es, con ampliación de 30 días mismos que fenecieron el día 3 de noviembre de 2022 sin que hasta la fecha se hubiese presentado el representante legal de la empresa y/o el Director Responsable de obra autorizado a subsanar las omisiones documentales y **menos a un se ha emitido El dictamen de Seguridad y Operación por esta a mi cargo y que está regulada por los artículos 115, 116 y 117** del Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, que literalmente establecen:

[redacted]

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

03

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

No. de oficio: 0467/22
Expediente: EA/SDUEMA
Fecha: 14 de diciembre de 2022

Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas.

*..."**Artículo 115**. Los propietarios o poseedores están obligados a dar el aviso de terminación de las obras ejecutadas por escrito a la Autoridad Municipal, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la conclusión o regularización de las mismas, a fin de que la autoridad constate que las obras se hayan ejecutado sin contravenir las disposiciones de este Reglamento General.*
El aviso antes referido deberá ser registrado por la Autoridad Municipal en el expediente único del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables de Obra, en su caso. Se podrá dar aviso de terminación de obra parcial, para ocupación en edificaciones que operen y funcionen independientemente del resto de la obra, las cuales deben garantizar que cuentan con los equipos de seguridad, higiene necesarios y que cumplen con los requerimientos de habitabilidad y seguridad establecidos en este Reglamento General.

***Artículo 116**. El dictamen de seguridad y operación es el documento por el cual la Autoridad Municipal, hace constar que la instalación o edificación reúne las condiciones de operación y seguridad que señala este Reglamento General, previa inspección de la misma y siempre que las pruebas de carga o las que considere el firmante idóneo para ello, y de las instalaciones, que resulten satisfactorias. El dictamen de seguridad y operación se concederá una vez liquidados los derechos que para el mismo se fijen en la Ley de Ingresos municipal para el ejercicio que corresponda, previamente al otorgamiento de la autorización de uso de suelo y ocupación, excepto cuando se trate de circos, carpas y ferias con aparatos mecánicos, casos en que la renovación se hará cada vez que cambien de ubicación. Dicho dictamen deberá ser expedido por quien designe la Autoridad Municipal para ello, pudiendo ser un Director Responsable de Obra.*

***Artículo 117**. Si del resultado de la inspección y del cotejo de la documentación correspondiente apareciere que la obra no se ajustó a la Licencia de Construcción y a los planos autorizados, la Autoridad Municipal, ordenará al propietario efectuar las modificaciones que fueren necesarias, y en tanto éstas no se ejecuten conforme a la licencia y a los planos autorizados, la Autoridad Municipal, no autorizará el uso y ocupación de la obra.*

El propietario, deberán anexar tres copias de los planos que contengan dichas modificaciones, las cuales deberán cumplir con este Reglamento General y sus normas,

04

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

No. de oficio: 0467/22
Expediente: EA/SDUEMA
Fecha: 14 de diciembre de 2022

suscritos por el propietario, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables de Obra, en su caso. En el caso de que los trabajos amparados con Licencia de Construcción especifican en la vía pública contengan modificaciones, el interesado presentará tres copias legibles de los planos y el archivo electrónico de los mismos, este último quedara a resguardo de la Autoridad Municipal, para emitir un dictamen en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores a la revisión que la autoridad competente realice.

La Autoridad otorgará la autorización de uso y ocupación cuando la construcción se haya apegado a lo autorizado, cumpliendo con los requerimientos de habitabilidad y seguridad establecidos en este Reglamento General."...

4.- Así también es de analizar el contenido del escrito de fecha 28 de septiembre de 2022 suscrito por el Lic. Héctor Herrera Franco apoderad legal de la **DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS S.A. DE C.V.** y recibido en fecha 29 de septiembre de 2022 y dirigido al presidente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el que solicita se le otorgue **" el padrón de Comercio Municipal"** para la apertura de una estación de carburación, sin embargo la solicitud es presentada con anterioridad a que la propia obra estuviera concluida, tan es así que la Licencia de Construcción y su ampliación fenecían hasta el día 3 de noviembre de 2022 lo que deviene improcedente el hecho de haber realizado la visita de inspección y verificación de establecimiento comercial en general de fecha 4 de octubre de 2022, realizada por personal adscrito a la Secretaria de la Tesorería y Finanzas del propio Municipio de Guadalupe, acta de visita en la que se asentó lo siguiente:

..."Falta colocar carpeta asfáltica, para así poder localizar la señalética en días próximos se pretende concluir los demás elementos estén señalizados por colores"... .**(Anexo 5).**

Por lo que es evidente que de la lectura de el acta que contiene la visita de inspección ya se advertía que la obra no estaba concluida por lo que no existen condiciones para otorgar el padrón de comercio municipal solicitado ya que previo a lo prescrito la persona moral multicitada debió tramitar ante esta a mi cargo *El dictamen de seguridad y operación que ordenan* **los artículos 115, 116 y 117 del Reglamento General de la Ley de Construcción para el estado y Municipios de Zacatecas.**

Ahora bien, en cuanto a los documentos que la persona moral denominada DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS S.A. DE C.V, presento ante esta a mi cargo dentro del expediente relativo a la construcción del proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO**

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

05

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

No. de oficio: 0467/22
Expediente: EA/SDUEMA
Fecha: 14 de diciembre de 2022

DE CARBURACION DE GAS L.P, el oficio CSCT.6.31.305.539/2021 emitido en fecha 7 de junio de 2021 dirigido al Arq. Yubani Santana Jiménez en su carácter de Director Responsable de Obra propuesto por la persona moral en cita y suscrito por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Zacatecas, sin embargo este requisito **no se tiene por cumplido**, toda vez que de la lectura del mismo se advierte que se trata de una estación de carburación de Gas LP, **ubicada en la ciudad de Zacatecas, específicamente en la carretera federal Zacatecas- Guadalajara kilómetro 311+600,** esta omisión trae como consecuencia que no se cuente con permiso para el aprovechamiento del derecho de vía y zonas aledañas en carreteras federales establecido en el proceso P0806, y al ser el área de emplazamiento de la Estación de Carburación a ubicarse en la Ciudad de Guadalupe debe contar con la documentación antes enunciada en atención a que se trata de la Carretera Federal 45. **(ANEXO 6.)**.

Lo anterior debe cumplirse virtud a ser una licencia de construcción especial acorde a lo establecido en el artículo 110 fracción IX del Reglamento General de la Ley de Construcción para el estado y Municipios de Zacatecas que prescribe:

Reglamento General de la Ley de Construcción para el estado y Municipios de Zacatecas

*..."**Artículo 110**. Se considera Licencia de Construcción de carácter especial, a aquella que además de los requisitos que para Licencia de Construcción solicite el Municipio, requiere las autorizaciones necesarias de otros organismos del sector público, en los términos de que establezca las leyes de la materia. Será expedida por los Municipios para la construcción, reconstrucción, modificación de edificios o instalaciones y cambio de uso de los mismos, cuando se trate de las edificaciones siguientes:*
(.....)
IX. Almacenes de manejo y expendio de combustibles;
(.....)
Estos usos generen intensa concentración de usuarios, de tránsito de vehículos o de estacionamiento, mayor demanda de servicios municipales o den origen a problemas especiales de carácter urbano de acuerdo con lo establecido por los Programas de Desarrollo Urbano, en estos casos. En cada Licencia de Construcción de carácter especial que sea expedida por parte de la Autoridad Municipal, se señalarán las condiciones que fijen los Programas de Desarrollo Urbano, en materia de vialidad, estacionamiento, áreas verdes, áreas de maniobra, densidad de población y cualesquiera otras. Estas condiciones se transcribirán en la Licencia de Construcción."....

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

06

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

No. de oficio: 0467/22
Expediente: EA/SDUEMA
Fecha: 14 de diciembre de 2022

Por lo anterior y con apoyo en lo establecido en los artículos 283, 284, 285, 296, 297, 299, 301, 304, 305 y 307 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; artículos, 5, 7, 8, 11 fracción II, III, y IV, 13 fracciones I, II, III y IV, 15 fracciones I, II , III, VII, VIII, IX, XVI de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas; artículos 27, 70, 90, 110 fracción IX, 115, 116, 117 del Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, así como en el artículo 14, fracciones IX, XX, XXXVIII, XLV, del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y el Contenido de la Constancia de Compatibilidad Urbanística número 317-5-2022, me permito emitir **OPINIÓN NEGATIVA** toda vez que como ha quedado fundado y motivado que la persona moral denominada **DISTRIBUIDORA SAN MARCOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ha incumplido con los requisitos enunciados en el cuerpo de este libelo exaltando el hecho de que la constancia de terminación de obra denominada ESTACIÓN DE SERVICIO DE CARBURACIÓN DE GAS L.P.** es un requisito sustancial para la obra que se construye al amparo de las licencias de construcción número 6766 y 7262 emitidas por esta a mi cargo y al no estar concluida la obra y atento a las diversos incumplimientos y la reiterada omisión de cumplimiento a los ordenamientos legales no ha sido posible hasta este día emitir el ***dictamen de seguridad y operación*** *a que alude el artículo 116 del* Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de **Zacatecas lo que deviene contradictorio con el otorgamiento de una licencia de funcionamiento y padrón Municipal ya que la obra aún no está concluida.**

Por lo antes expuesto, quedo de usted para las aclaraciones que se consideren pertinentes.

ATENTAMENTE

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024
Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

ARQ. GUILLERO GERARDO DUEÑAS GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

C.c.p. Lic. Julio Cesar Chávez Padilla Presidente Municipal
C.c.p. Lic. María de Luz Muñoz Morales. Síndico Municipal.
C.c.p. Archivo.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

67

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

No. de oficio: 0467/22
Expediente: EA/SDUEMA
Fecha: 14 de diciembre de 2022

ANEXO 1
CONSTANCIA ESTATAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA NÚMERO 317-05-2022.

08

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

CONSTANCIA ESTATAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA NO. 317-05-2022

C. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
P R E S E N T E.

Con base en el Artículo 119 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, solicito se me expida la Constancia Estatal de Compatibilidad Urbanística, para el predio ubicado en:

Boulevard José López Portillo — No. 80 — El Carmen
Nombre de Calle. — No. Exterior — No. Interior. — Nombre de Colonia o Fraccionamiento.

Tipo de Vialidad:
[X] Urbana. [ ] Rural. [ ] Carretera Federal. [ ] Carretera Estatal.

Localidad: _____ Municipio: Guadalupe Estado: ZACATECAS C. P.: _____

Con las siguientes medidas y colindancias:
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 2,091.62 m2
AL NORTE: 23.92 m, colindando con Boulevard López Portillo
AL ESTE: 62.66 m, colindando con fracción 4 propiedad privada
AL SUR: Cuatro líneas 9.41, 7.81, 15.78 y 16.66 m, colindando con Arroyo de la P.
AL OESTE: 90.28 m, colindando con fracción 2 propiedad privada

Uso Actual del terreno: Baldío Uso Propuesto del Terreno: Estación Carburación Gas L.P.

DATOS DE QUIEN HACE LA SOLICITUD:
Distribuidora de Gas San Marcos S.A. de C.V.
Nombre de Persona Física o Moral
Firma.
Av. Las Américas, No. 628, Morales, Guadalupe N. L.
Domicilio y teléfono.
Zacatecas, Zac., a 27 de Mayo de 2022

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN.
Con fundamento en el Artículo 13, fracción XII, del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se expide Constancia Estatal de Compatibilidad Urbanística, para el predio descrito cuyos:

USOS DE SUELO PERMITIDOS SON: COMERCIO ESPECIALIZADO O DEPARTAMENTAL, OFICINAS
USOS DE SUELO COMPATIBLES SON: _____
USOS DE SUELO PROHIBIDOS SON: VIVIENDA DENSIDAD MEDIA Y BAJA, INDUSTRIA PESADA, AGROINDUSTRIA, RECLUSIÓN, INHUMACIÓN, ACTIVIDADES EXTRACTIVAS, DEPÓSITOS DE DESECHOS Y AGROPECUARIO
USOS DE SUELO CONDICIONADO SON: VIVIENDA DENSIDAD ALTA, INDUSTRIA MEDIA Y LIGERA, EDUCACIÓN, CULTURA, SALUD, ASISTENCIA, COMERCIO AL DETALLE, ABASTO, COMUNICACIÓN, TRANSPORTE, MANTENIMIENTO, SEGURIDAD, RECREACIÓN Y DEPORTE, PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS, TURISMO, TRABAJO ZOOTÉCNICO, CONVIVENCIA Y ESPECTÁCULOS, ESPECIAL, CREMACIÓN, SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA, CULTO, INVESTIGACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ELEMENTOS ORNAMENTALES

PREVISTO POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO ZACATECAS – GUADALUPE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL USO DE SUELO PROPUESTO ES: CONDICIONADO A LA INCLUSIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-ASEA-2021 EN EL TEXTO DEL PROGRAMA, PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN A GAS L.P. POR SU COLINDANCIA CON CORREDOR URBANO

NOTAS: 1.- El presente documento tiene vigencia de 1 (año) a partir de su fecha de expedición.
2.- No es constancia de propiedad, ni licencia de construcción y será nulo si carece de la parte complementaria al reverso.
3.- El uso de suelo propuesto estará sujeto, al debido cumplimiento de las restricciones y observaciones que en su caso se mencionen al reverso de esta Constancia.

09

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

CONSTANCIA ESTATAL DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA NO. 317-05-2022



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ESTADO DE ZACATECAS

UBICACIÓN DEL TERRENO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

DATOS GENERALES DEL PREDIO

TRÁMITES Y PERMISOS PREVIOS A LA OCUPACIÓN DEL PREDIO: PARA EFECTO DE OCUPACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN A GAS L.P., UNA VEZ CONSIDERADA LA NORMATIVIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS DE HIDROCARBUROS, ESPECÍFICAMENTE LA APLICACIÓN EN MATERIA DE ESTACIÓN DE CARBURACIÓN A GAS L.P., SIN LO CUAL NO PROCEDE OBTENER: CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA, ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL; FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. PRESENTAR ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS AUTORIZACIÓN DE ACCESOS, AUTORIZACIÓN DE ESTACIÓN DE CARBURACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; DELIMITACIÓN, DERECHO DE LA BÓVEDA Y FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTE J.I.A.P.A.Z.; FACTIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA ANTE C.F.E.; CERTIFICACIÓN DE DERECHO DE VÍA, ALINEAMIENTO Y APROBACIÓN DE ACCESOS ANTE LA SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA S.O.P.; RESOLUCIÓN POSITIVA DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE; DELIMITACIÓN DE CAUCE DEL ARROYO DE LA PLATA Y PRESENTAR DICTAMEN DE IMPACTO URBANO Y VIAL; EL RADIO SE DETERMINARÁ ANTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SEDUVOT; OPINIÓN TÉCNICA DEL ATLAS DE RIESGOS; APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGOS Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN POR PARTE DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL; AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA); REVISIÓN DEL PROYECTO Y OPINIÓN POSITIVA POR PARTE DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; FACTIBILIDAD DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIÓN ANTE TELMEX Y EMPRESAS CORRESPONDIENTES.

RESTRICCIONES Y OBSERVACIONES: LA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SE ENCUENTRA EN ÁREAS DEL CORREDOR URBANO, PREVIAMENTE A SU AUTORIZACIÓN Y DURANTE SU PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ ATENDER LO SIGUIENTE:

1. CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE ABASTO DE AGUA POTABLE, DESALOJO DE AGUAS SERVIDAS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE CADA UNO DE ESTOS SERVICIOS Y LA CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL PROMOTOR DE PROPORCIONARLOS POR CUENTA PROPIA HASTA SU CONEXIÓN CON EL SISTEMA Y CON LAS OBRAS NECESARIAS PARA SU ATENCIÓN;
2. NO SATURAR LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA; QUIEN DEFINIRÁ EL GRADO DE SATURACIÓN SERÁ EL ORGANISMO MUNICIPAL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, POR LO QUE SE EVITARÁN TANDEOS PARA LAS ÁREAS COLINDANTES. LA DOTACIÓN DE AGUA Y LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REQUERIDAS SERÁN POR CUENTA DEL INTERESADO Y PROMOTOR DE ESTE TRÁMITE;
3. LA VIALIDAD DE ACCESO A LA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DEBERÁ DE TENER LAS MEDIDAS NECESARIAS COMO MARCA EL CÓDIGO URBANO Y LAS DIMENCIONES LAS DETERMINARÁ LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;
4. SE EVITARÁ LA CONSTRUCCIÓN EN EL INTERIOR DE CAUCES, CUERPOS DE AGUA EXISTENTES O LOCALIZADOS CON ANTERIORIDAD Y EN LAS ZONAS DE DERECHO FEDERAL;
5. SE DEBERÁ CONTAR CON EL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LOS DIFERENTES NIVELES DE ANÁLISIS DE RIESGO QUE SEAN APLICABLES;
6. SE DEBE GARANTIZAR LA DOTACIÓN SUFICIENTE DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL PREDIO Y NO DEBERÁ INVADIRSE LAS ZONAS DE DERECHO DE VÍA;
7. SE PERMITIRÁ UN COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO DEL 60% DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO; COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN MÁXIMO DE 1.40, POR LO QUE SE PERMITE HASTA UN NIVEL Y COEFICIENTE DE ABSORCIÓN MÍNIMO DE 10%;
8. NO OCUPAR CON ÁREAS CONSTRUIDAS MÁS DEL 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO;
9. NO CONSTRUIR BARDAS PERIMETRALES;
10. MANTENER SIN ÁREA CONSTRUIDA UNA FRANJA DE 2 MTS. EN EL CONTORNO DEL PREDIO;
11. HABRÁ UNA RESTRICCIÓN DE SUPERFICIE SIN CONSTRUIR IGUAL AL 20 % DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO COMO ÁREA VERDE, SE CONTARÁ CON ESPECIES AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE CON UNA ALTURA DE 2.1 METROS O UN MÍNIMO DE DOS AÑOS DE EDAD, CON ESPECIES NATIVAS, A RAZÓN DE 1 ÁRBOL POR LOCAL. ES NECESARIO INCLUIR ÁREAS VERDES QUE CONTRIBUYAN A MANTENER LA FISONOMÍA E IMAGEN URBANA DEL SITIO;
12. EL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO SERÁ DEL 50% DEJANDO EL 50% DE ÁREA LIBRE Y EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO ES DE 1.0, POR LO QUE SE PERMITE HASTA UN NIVEL. CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

NOTA: El presente documento será nulo si carece de la carátula del anverso.
A'LEPH/A'GGA/A'CARR

CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO F, PISO 4, CIUDAD GOBIERNO
Zacatecas, Zac., C.P. 98160, Tel 492 5000 EXT 33100

Página 2|4

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

CONSTANCIA ESTATAL DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA NO. 317-05-2022

CONTINUACIÓN:

USO EXCLUSIVO DE LA DEPENDENCIA

RESTRICCIONES Y OBSERVACIONES: LA ESTACION DE CARBURACION SE ENCUENTRA EN ÁREAS DEL CORREDOR URBANO, PREVIAMENTE A SU AUTORIZACIÓN Y DURANTE SU PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ ATENDER LO SIGUIENTE:

13. LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE SE UBICARÁ DE TAL MANERA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LAS DISTANCIAS MINIMAS DE RESGUARDO CONTENIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-ASEA-2019, ESTACIONES DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO PARA EL EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, POR MEDIO DEL LLENADO PARCIAL O TOTAL DE RECIPIENTES PORTÁTILES;
14. EL PREDIO DONDE SE PRETENDA CONSTRUIR LA ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO DEBE CONTAR CON ACCESOS CONSOLIDADOS O COMPACTADOS QUE PERMITA EL TRANSITO SEGURO DE VEHÍCULOS;
15. NO DEBEN EXISTIR LÍNEAS ELÉCTRICAS CON TENSIÓN MAYOR A 4000 V, YA SEAN AÉREAS O POR DUCTOS BAJO TIERRA, NI TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN DE HIDROCARBUROS AJENAS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO, QUE CRUCEN EL PREDIO DE ÉSTA;
16. SI LA ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO SE ENCUENTRA EN ZONAS SUSCEPTIBLES DE DESLAVES O INUNDACIONES, SE DEBEN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER LAS INSTALACIONES DE ÉSTAS;
17. ENTRE LA TANGENTE DE LOS RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO Y LOS CENTROS HOSPITALARIOS, UNIDADES DEPORTIVAS, LUGARES DE CONCENTRACIÓN PÚBLICA, EDIFICACIONES O INMUEBLES CON CONCURRENCIA DE PERSONAS DEBE HABER UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 30.00 M
18. EN EL CASO DE LA DISTANCIA ENTRE LA TANGENTE DE LOS RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO A UNA UNIDAD HABITACIONAL MULTIFAMILIAR, ESTA DISTANCIA DEBE DE SER DE 30.00 M COMO MÍNIMO;
19. EL ÁREA DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR LA ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO DEBE CONTAR CON LAS PENDIENTES Y DRENAJE ADECUADOS PARA DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES;
20. LAS ZONAS DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DEBEN TENER COMO MÍNIMO UNA TERMINACIÓN SUPERFICIAL CONSOLIDADA O COMPACTADA Y AMPLITUD SUFICIENTE PARA EL FÁCIL Y SEGURO MOVIMIENTO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS;
21. EL PERÍMETRO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO QUE COLINDE CON CONSTRUCCIONES DEBE ESTAR DELIMITADA POR BARDAS O MUROS CIEGOS DE MATERIAL INCOMBUSTIBLE CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 3.00 M SOBRE EL NIVEL DE PISO TERMINADO (NPT);
22. CUANDO LA ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO CO[illegible] INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN O EXPENDIO DE PETROLÍFEROS [illegible] SEPARADA DE ÉSTAS POR MEDIO DE MALLA CICLÓN O BARDA DE BLOCK O L[illegible] A 3.00 M SOBRE EL NPT;
23. EL PISO DEBE TENER TERMINACIÓN DE CONCRETO, ADOQUÍN O MATERIAL SIMILAR, Y CONTAR CON UN DESNIVEL MÍNIMO DE 1%. NO SE PERMITE EL PISO DE ASFALTO;
24. EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO DEBE ESTAR PROTEGIDA PERIMETRALMENTE [illegible] MATERIAL INCOMBUSTIBLE Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE 1.80 METROS [illegible] DE PERSONAS AJENAS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO;
25. LAS ESTACIONES DE CARBURACIÓN QUE SE ENCUENTREN AL MARGEN DE CARRETERAS SE UBICARÁN FUERA DEL DERECHO DE VÍA DE LAS AUTOPISTAS O CARRETERAS. LOS CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN DEBEN SER LOS ÚNICOS ELEMENTOS QUE PUEDEN ESTAR DENTRO DEL DERECHO DE VÍA;
26. LAS ESTACIONES DE CARBURACIÓN QUE SE CONSTRUYEN AL MARGEN DE CARRETERAS REQUIEREN CONSTRUIR CARRILES PARA FACILITAR EL ACCESO Y SALIDA SEGURA;
27. LA ESTACIÓN DE SERVICIO TENDRÁ UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 400 M² Y UN FRENTE PRINCIPAL MÍNIMO DE 20.00 METROS;
28. SE CONTARÁ CON BANQUETAS DE 2.00 METROS DE ANCHO, ASÍ COMO FRANJA DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO URBANO CON UN ANCHO MÍNIMO DE 55 CENTÍMETROS, DE LOS CUALES EL 25% SE EMPLEARÁ COMO ZONA JARDINADA QUE NO OBSTRUYA EL ARROYO PEATONAL Y GUARNICIÓN;
29. EN LA FRANJA DE INFRAESTRUCTURA SE ALBERGARÁ LA POSTERÍA DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, TELÉFONOS, SEÑALAMIENTO, INDICADORES, LETREROS O CUALQUIER OTRO TIPO SIMILAR, ESTARÁ PARALELA A LA BANQUETA CON UN ANCHO MÍNIMO DE 55 CENTÍMETROS, SIN INTERFERIR CON EL ÁREA DE CIRCULACIÓN; ASÍ COMO COMO GUARNICIONES;
30. EL PREDIO PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN A GAS L.P., DEBE LOCALIZARSE A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE RESGUARDO DE 100 M CON RESPECTO A ESTACIONES DE SERVICIO O GASOLINERAS;

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

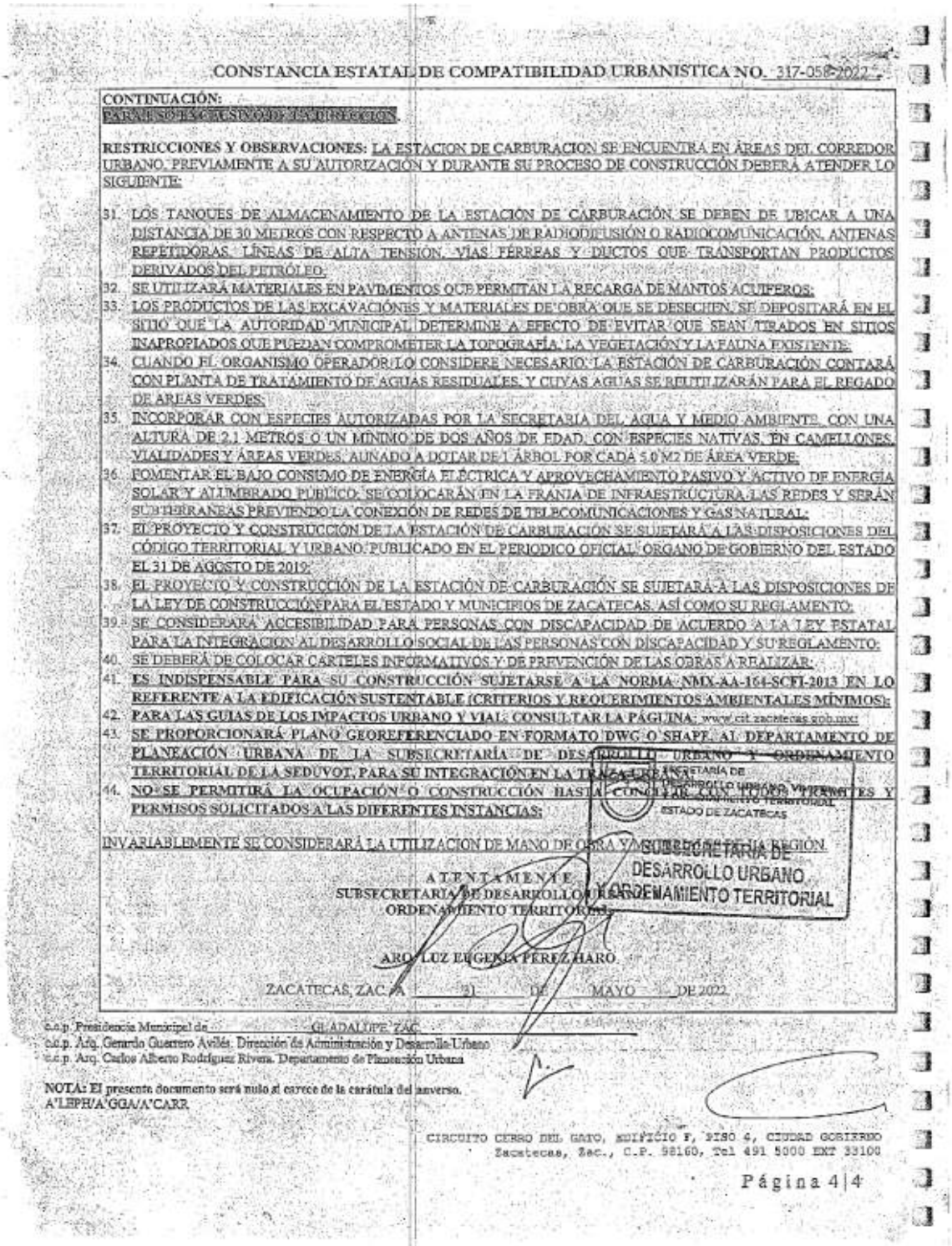
NOTA: El presente documento será nulo si carece de la carátula del reverso.
A'LEPH/A'GGA/A'CARR

CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO F, PISO 4, CIUDAD GOBIERNO
Zacatecas, Zac., C.P. 98160, Tel 491 5000 EXT 33100

Página 3|4

10

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



CONSTANCIA ESTATAL DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA NO. 317-058-2022

CONTINUACIÓN:
PARA LA SUBSECRETARIA DE LA DIRECCIÓN.

RESTRICCIONES Y OBSERVACIONES: LA ESTACION DE CARBURACION SE ENCUENTRA EN ÁREAS DEL CORREDOR URBANO, PREVIAMENTE A SU AUTORIZACIÓN Y DURANTE SU PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ ATENDER LO SIGUIENTE:

31. LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SE DEBEN DE UBICAR A UNA DISTANCIA DE 30 METROS CON RESPECTO A ANTENAS DE RADIODIFUSIÓN O RADIOCOMUNICACIÓN, ANTENAS REPETIDORAS, LÍNEAS DE ALTA TENSION, VÍAS FÉRREAS Y DUCTOS QUE TRANSPORTAN PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO;
32. SE UTILIZARÁ MATERIALES EN PAVIMENTOS QUE PERMITAN LA RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS;
33. LOS PRODUCTOS DE LAS EXCAVACIONES Y MATERIALES DE OBRA QUE SE DESECHEN, SE DEPOSITARÁ EN EL SITIO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DETERMINE A EFECTO DE EVITAR QUE SEAN TIRADOS EN SITIOS INAPROPIADOS QUE PUEDAN COMPROMETER LA TOPOGRAFÍA, LA VEGETACIÓN Y LA FAUNA EXISTENTE;
34. CUANDO EL ORGANISMO OPERADOR LO CONSIDERE NECESARIO, LA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN CONTARÁ CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, Y CUYAS AGUAS SE REUTILIZARÁN PARA EL REGADO DE ÁREAS VERDES;
35. INCORPORAR CON ESPECIES AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, CON UNA ALTURA DE 2.1 METROS O UN MÍNIMO DE DOS AÑOS DE EDAD, CON ESPECIES NATIVAS, EN CAMELLONES, VIALIDADES Y ÁREAS VERDES, AUNADO A DOTAR DE 1 ÁRBOL POR CADA 5.0 M2 DE ÁREA VERDE;
36. FOMENTAR EL BAJO CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y APROVECHAMIENTO PASIVO Y ACTIVO DE ENERGÍA SOLAR Y ALUMBRADO PÚBLICO, SE COLOCARÁN EN LA FRANJA DE INFRAESTRUCTURA LAS REDES Y SERÁN SUBTERRÁNEAS PREVIENDO LA CONEXIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y GAS NATURAL;
37. EL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO TERRITORIAL Y URBANO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO EL 31 DE AGOSTO DE 2019;
38. EL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO;
39. SE CONSIDERARÁ ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ACUERDO A LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU REGLAMENTO;
40. SE DEBERÁ DE COLOCAR CARTELES INFORMATIVOS Y DE PREVENCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR;
41. **ES INDISPENSABLE PARA SU CONSTRUCCIÓN SUJETARSE A LA NORMA NMX-AA-164-SCFI-2013 EN LO REFERENTE A LA EDIFICACIÓN SUSTENTABLE (CRITERIOS Y REQUERIMIENTOS AMBIENTALES MÍNIMOS);**
42. **PARA LAS GUIAS DE LOS IMPACTOS URBANO Y VIAL: CONSULTAR LA PÁGINA: www.cit.zacatecas.gob.mx;**
43. **SE PROPORCIONARÁ PLANO GEOREFERENCIADO EN FORMATO DWG O SHAPE, AL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN URBANA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SEDUVOT, PARA SU INTEGRACIÓN EN LA TRAZA URBANA;**
44. **NO SE PERMITIRÁ LA OCUPACIÓN O CONSTRUCCIÓN HASTA CONCLUIR LOS TRÁMITES Y PERMISOS SOLICITADOS A LAS DIFERENTES INSTANCIAS;**

INVARIABLEMENTE SE CONSIDERARÁ LA UTILIZACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES DE LA REGIÓN.

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ESTADO DE ZACATECAS

A T E N T A M E N T E
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARQ. LUZ EUGENIA PEREZ HARO

ZACATECAS, ZAC. A 21 DE MAYO DE 2022

c.c.p. Presidencia Municipal de GUADALUPE, ZAC.
c.c.p. Adq. Gerardo Guerrero Avilés. Dirección de Administración y Desarrollo Urbano
c.c.p. Arq. Carlos Alberto Rodríguez Rivera. Departamento de Planeación Urbana

NOTA: El presente documento será nulo si carece de la carátula del anverso.
A'LEPH/A'GGA/A'CARR.

CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO F, PISO 4, CIUDAD GOBIERNO
Zacatecas, Zac., C.P. 98160, Tel 491 5000 EXT 33100

Página 4|4

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

No. de oficio: 0467/22
Expediente: EA/SDUEMA
Fecha: 14 de diciembre de 2022

(ANEXO 2)
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO 6766 EMITIDA EN FECHA 2 DE JUNIO DEL AÑO 2022, Y SU AMPLIACIÓN CONTENIDA EN LA LICENCIA 7262 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2022,

[redacted]

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

11

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

	No.6766		
FECHA DE INGRESO	2	6	2022
	DIA	MES	AÑO

DESARROLLO URBANO ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

LICENCIA PARA: LICENCIA DE CONSTRUCCION
(OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REPARACIÓN, REGULARIZACIÓN)

DEL 2 (DIA) DE JUNIO (MES) DE 2022 (AÑO) AL 2 (DIA) DE OCTUBRE (MES) DE 2022 (DE) DE (120 TOTAL DE DIAS) DIAS)

UBICACIÓN

CALLE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO
CLAVE CATASTRAL 0010601201603, 0010601201602 Nº L-19 OFICIAL

PROPIETARIO

NOMBRE DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO # 80
COLONIA FRACC. EL CARMEN
R. F. C.

DATOS DEL PERITO

NOMBRE ARQ. YUBANI SANTANA JIMÉNEZ. ZAC32/316
CORRES. CIVIL ING. RICARDO CARRANZA GALVEZ ZAC 32/177
CORRES. ELECTRONICA ING. SALVADOR CABRAL GUERRERO ZAC32/267
R. F. C. DE D. R. O.
TEL. 4921243533

DESCRIPCION DE LA OBRA

ESTACION DE SERVICIO DE CARBURACION DE GAS L.P. POR 203.24 M2
OBRA EXTERIOR POR 771.41 M2 Y MURO DE CONTENCIÓN DE 602.22 M2.
NO SE PERMITE CONSTRUCCIÓN SOBRE MARQUESINA, FUERA DE ALINEAMIENTO
NI MODIFICACION EN BANQUETA SIN AUTORIZACION DE ESTA DIRECCIÓN.

DOCUMENTACIÓN

DE TRAMITE			
ESCRITURAS E IMPUESTO PREDIAL	X	PLANOS ARQUITECTONICOS	X
CONST. DE NO AFECTACION ESTATAL Y FEDERAL	X	PLANOS ESTRUCTURALES	X
MANIFIESTO DE IMPACTO URBANO Y VIAL	X	MEMORIA DE CALCULO	X
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	X	PROT. CIVIL ESTATAL, OPINION DE RIESGOS	X
USO DE SUELO ESTATAL, MUNICIPAL	X	AUTORIZACIÓN ASEA	X
ARANCEL F-24636 POR 203.24 M2.	X	PODER GENERAL	

ANTECEDENTES

Nº LIC. ANTERIOR
FECHA

SUP. DE TERRENO	2,071.62 M2
SUP. CONSTRUIDA	
CUBIERTA POR AMPL.	
ESTACIONAMIENTO	
NO CONSTRUIDA	

TIENE PERMISO PARA

MOV.ESCOMBRO ☐ INST.DE DRENAJE ☐
MOV.MATERIALES ☐ INVASION CALLE ☐

SUP. POR CONSTRUIR O REGULARIZAR

— 2	
— 1	
P. B	203.24 M2
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
TOTAL	203.24 M2

ARQ. YUBANI SANTANA JIMÉNEZ
ZAC32/316
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

DR. GUILLERMO GERARDO DUEÑAS SANDOVAL
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 SELLO Y FIRMA

Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

PRECIO ORIGINAL 3-06-2017 ARQ. YUBANI SANTANA

12

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

	No.7262		
FECHA DE INGRESO	4	10	2022
	DÍA	MES	AÑO

DESARROLLO URBANO ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

LICENCIA PARA: RENOVACION
(OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REPARACIÓN, REGULARIZACIÓN)

DEL 3 (DIA) DE OCTUBRE (MES) DE 2022 (AÑO) AL 3 (DIA) DE NOVIEMBRE (MES) DE 2022 (AÑO) DE (30) DIAS (TOTAL DE DIAS)

UBICACIÓN

CALLE: JOSÉ LÓPEZ PORTILLO
CLAVE CATASTRAL: [illegible] Nº L-19 OFICIAL

PROPIETARIO

NOMBRE: DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO # 80
COLONIA: FRACC. EL CARMEN
R. F. C.:

DATOS DEL PERITO

NOMBRE: ARQ. YUBANI SANTANA JIMÉNEZ. ZAC32/316
CORRESPONSIVA: ING. RICARDO CARRANZA GALVEZ ZAC 32/177
CORRESPONSIVA ELECTROMECÁNICA: ING. SALVADOR CABRAL GUERRERO ZAC32/257
R. F. C. DE D. R. O.
TEL. 4921243533

DESCRIPCION DE LA OBRA

RENOVACION ESTACION DE SERVICIO DE CARBURACION DE GAS L.P. POR 203.24 M2; OBRA EXTERIOR 771.41 M2 Y MURO DE CONTENCIÓN 602.22 M2.
NO SE PERMITE CONSTRUCCIÓN SOBRE MARQUESINA, FUERA DE ALINEAMIENTO
NI MODIFICACION DE BANQUETA SIN AUTORIZACION DE ESTA DIRECCIÓN.

DOCUMENTACIÓN

		TÉCNICOS	
DE TRAMITE		PLANOS ARQUITECTÓNICOS	
ESCRITURA		PLANOS ESTRUCTURALES	
COMPROBANTE DE ALINEAMIENTO		MEMORIA DE CALCULO	
PAGO IMPUESTO PREDIAL		DETALLES ESPECIALES	
LICENCIA ANTERIOR	X	CROQUIS	
CONSTANCIA			

ANTECEDENTES

Nº LIC. ANTERIOR 6766
FECHA 02/06/2022

SUP. DE TERRENO 2,071.62 M2
SUP. CONSTRUIDA
CUBIERTA POR AMPL.
ESTACIONAMIENTO
NO CONSTRUIDA

TIENE PERMISO PARA

MOV. ESCOMBRO ☐ INST. DE DRENAJE ☐
MOV. MATERIALES ☐ INVASIÓN CALLE ☐

SUP. POR CONSTRUIR O REGULARIZAR

— 2	
— 1	
P. B	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
TOTAL	

Recibí original 03/10/22

ARQ. YUBANI SANTANA JIMÉNEZ.
ZAC32/316
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

SELLO Y FIRMA

Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

13

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

No. de oficio: 0467/22
Expediente: EA/SDUEMA
Fecha: 14 de diciembre de 2022

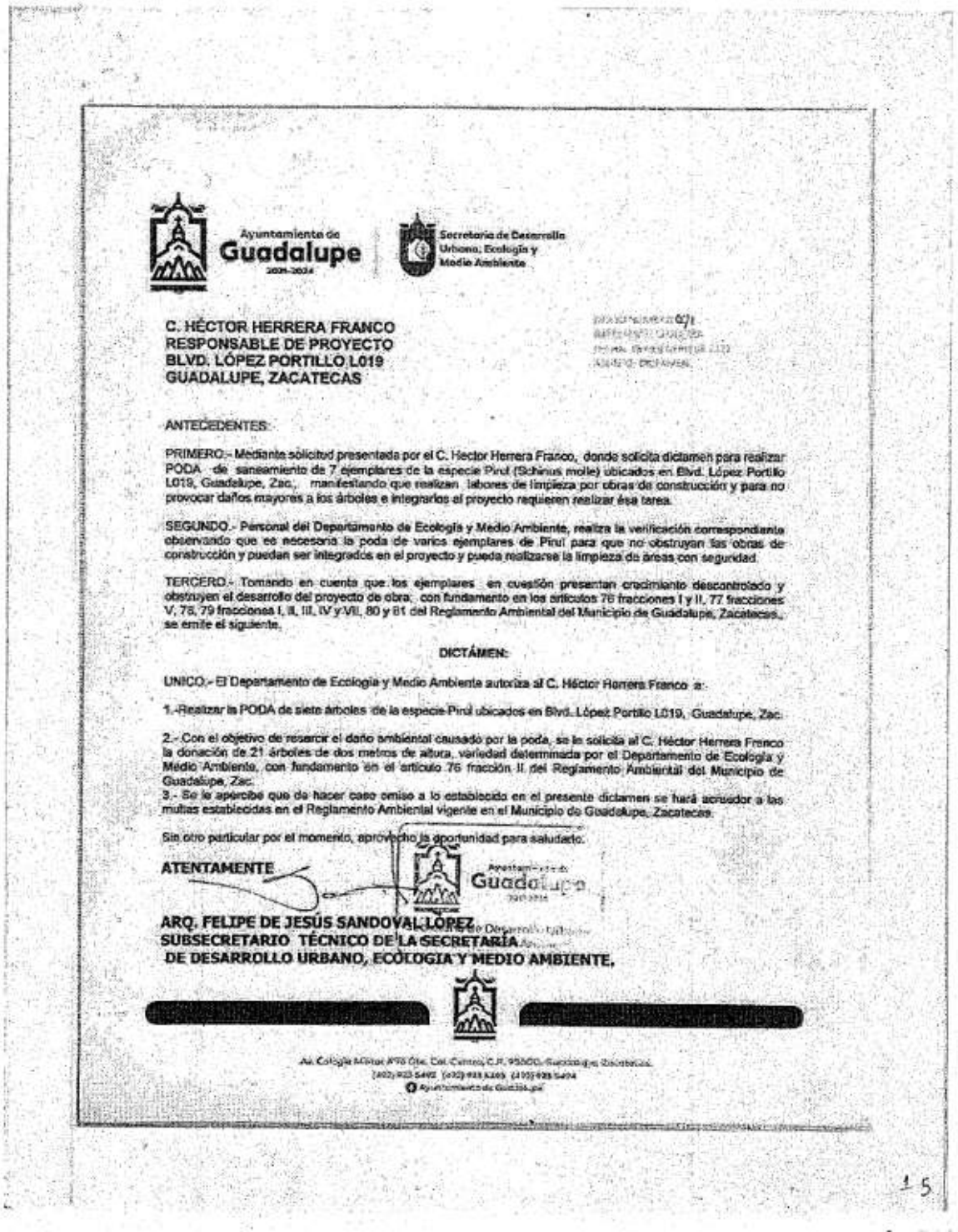
(ANEXO 3)
OFICIO 071/2022 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2022

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

14

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

C. HÉCTOR HERRERA FRANCO
RESPONSABLE DE PROYECTO
BLVD. LÓPEZ PORTILLO L019
GUADALUPE, ZACATECAS

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante solicitud presentada por el C. Hector Herrera Franco, donde solicita dictamen para realizar PODA de saneamiento de 7 ejemplares de la especie Pirul (Schinus molle) ubicados en Blvd. López Portillo L019, Guadalupe, Zac., manifestando que realizan labores de limpieza por obras de construcción y para no provocar daños mayores a los árboles e integrarlos al proyecto requieren realizar ésa tarea.

SEGUNDO.- Personal del Departamento de Ecología y Medio Ambiente, realiza la verificación correspondiente observando que es necesario la poda de varios ejemplares de Pirul para que no obstruyan las obras de construcción y puedan ser integrados en el proyecto y pueda realizarse la limpieza de áreas con seguridad.

TERCERO.- Tomando en cuenta que los ejemplares en cuestión presentan crecimiento descontrolado y obstruyen el desarrollo del proyecto de obra; con fundamento en los artículos 76 fracciones I y II, 77 fracciones V, 78, 79 fracciones I, II, III, IV y VII, 80 y 81 del Reglamento Ambiental del Municipio de Guadalupe, Zacatecas., se emite el siguiente.

DICTÁMEN:

UNICO.- El Departamento de Ecología y Medio Ambiente autoriza al C. Héctor Herrera Franco a:

1.-Realizar la PODA de siete árboles de la especie Pirul ubicados en Blvd. López Portillo L019, Guadalupe, Zac.

2.- Con el objetivo de resarcir el daño ambiental causado por la poda, se le solicita al C. Héctor Herrera Franco la donación de 21 árboles de dos metros de altura, variedad determinada por el Departamento de Ecología y Medio Ambiente, con fundamento en el artículo 76 fracción II del Reglamento Ambiental del Municipio de Guadalupe, Zac.

3.- Se le apercibe que de hacer caso omiso a lo establecido en el presente dictamen se hará acreedor a las multas establecidas en el Reglamento Ambiental vigente en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para saludarlo.

ATENTAMENTE

ARQ. FELIPE DE JESÚS SANDOVAL LÓPEZ
SUBSECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

[redacted]

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

15

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

No. de oficio: 0467/22
Expediente: EA/SDUEMA
Fecha: 14 de diciembre de 2022

(ANEXO 4)
OFICIO 449/ 2022 DE FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO 2022 EMITIDO POR EL CMTE. OSCAR JHONATAN DÍAZ OLIVA, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL GUADALUPE, ZAC.

OFICIO Nº:	449/2022
EXPEDIENTE:	P.C.M.G/2022
FECHA:	30/MAYO/2022
ASUNTO:	OPINIÓN

C. HÉCTOR HERRERA FRANCO
DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS S.A. DE C.V.
REGIÓN ZACATECAS, APODERADO LEGAL
PRESENTE:

El objetivo de Protección Civil es proteger a la población ante la eventualidad de un desastre provocado por fenómenos perturbadores de origen natural o humano a través de acciones que reduzcan, prevean o eliminen la pérdida de vidas, así como daños materiales.

En atención al documento recibido en esta Coordinación Municipal, en el cual solicita la Opinión favorable para el proyecto de construcción de una estación de carburación de gas L.P., en el predio ubicado en Boulevard López Portillo No. 80 en el municipio de Guadalupe, Zacatecas; por lo anterior tengo a bien informarle la siguiente opinión:

El predio se encuentra ubicado en la cabecera municipal de Guadalupe, en las coordenadas geográficas latitud norte 22° 45' 19.074" y longitud oeste 102° 35' 52.253".

Conclusiones y Recomendaciones:

Se debe evitar en todo lo posible la modificación de terrenos para reducir al mínimo los problemas de drenaje por cambios en la hidrografía natural, e implementar un diseño apropiado. Los problemas de drenaje, frecuentemente ocasionan los impactos más grandes en los caminos debido a la erosión, sedimentación y degradación de calidad del suelo, por lo tanto, es necesario llevar a cabo un drenaje pluvial con la finalidad de reducir los riesgos por encharcamiento o inundación en la zona.

Es importante señalar que la decisión de llevar a cabo cualquier tipo de obras necesarias para evitar o mitigar los peligros en cualquier población o terreno debe fundamentarse en un estudio, principalmente en un "Estudio de Mecánica de Suelos" se debe acatar el uso y recomendaciones plasmadas en las Constancias Estatales de Compatibilidad Urbanística.

Al iniciar los trabajos de la obra se debe de informar a esta Coordinación Municipal, una vez concluida la obra deberá informar a esta Coordinación Municipal.

[redacted]

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

17

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL GUADALUPE, ZAC.

Utilizar equipo de seguridad para proteger a los trabajadores de la obra, como lo son cascos y zapatos contra impactos, tapones auditivos, arnés en casco de ser necesario, ropa de trabajo, anteojos y guantes de seguridad.

Realizar un vallado de la edificación a derribar y señales de tráfico en las inmediaciones de la obra, con el fin de favorecer el acceso y maniobra de la maquinaria, así como de las personas que circulen por el lugar y protección a colindantes.

Es importante proteger la integridad física de las personas que trabaja en el lugar, así mismo proteger la integridad física, sus bienes y su entorno de las personas que habitan cerca de la zona, esto con la finalidad de que no se les afecte en su vida cotidiana.

El único modo de disminuir el riesgo a la población e infraestructura es reducir o eliminar el peligro, para lo cual es necesario efectuar medidas de mitigación, que en su mayoría se basa en obras de ingeniería.

Esta Coordinación Municipal no tiene inconveniente para que se efectué la construcción de dicha estación de servicio siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable para el giro que se pretende realizar.

Fundamento legal artículos 1 fracciones I, III y IV, 4 fracciones I y IV, 17, 18 fracciones I, II y VIII, artículo 40, 53 y 54 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

PROTECCIÓN CIVIL

ATENTAMENTE
CIUDAD DE BIEN Y DE PROGRESO

CMTE. OSCAR JHONATAN DIAZ OLIVA
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

c.c.p. Lic. Peyzar Moisés Limones Venegas. - Secretario de Gobierno Mpal.- Para su superior conocimiento.
c.c.p. Archivo
C' OJDOJ's 'ars

[redacted]

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

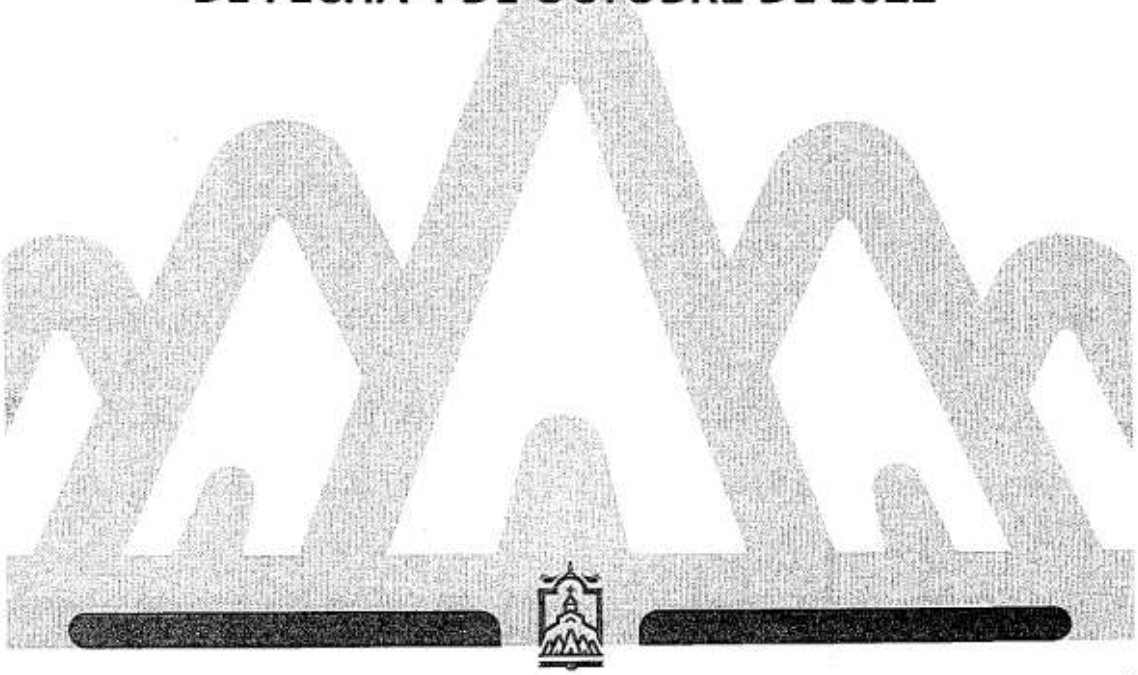
15

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

No. de oficio: 0467/22
Expediente: EA/SDUEMA
Fecha: 14 de diciembre de 2022

(ANEXO 5)
VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN GENERAL DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2022



Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

19

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de la Tesorería y Finanzas

VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN
DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN GENERAL

Siendo las 11:41 horas del día 4 del mes de octubre del año 2022, me (nos) constituí(mos) en el establecimiento comercial denominado "Gas San Marcos" con el giro de Gaseria, ubicado en la calle Belisario Lopez Portillo número S/N de la Colonia o Comunidad de Parque Real La Plata de Guadalupe, Zacatecas, propiedad de(la) C. Distribuidora de Gas San Marcos S.A. de C.V. con el objeto de llevar a cabo visita de inspección y verificación; por lo que en entrevista con el (la) C. Maricela Hernandez Valdez en su calidad de Gestora, por lo que se asientan las siguientes:

OBSERVACIONES Y CIRCUNSTANCIAS:

El establecimiento tiene ____ años ____ meses 0 días de estar en actividades.
Se observa que el establecimiento mide 30 mts. de frente por 44 mts. de fondo.
Cuenta con servicios de ( )agua, ( )luz, ( )drenaje, ( )otro(s):
No
Las paredes ( ) si (✓)no están enjaradas. El piso es de tierra
( )si (✓)no cuenta con ventilación suficiente; ( )si (✓)no cuenta con extintores;
( )si ( )no cuenta con baño sanitario; ( )si ( )no cuenta con salidas de emergencia;
( )si (✓)no cuenta con accesos a áreas ajenas al local comercial que comunican a
Esta individualizado
En términos generales, se encuentra en ( )buenas (✓)regulares ( )malas condiciones.
Alternativamente explota el(los) giro(s) de:
Se pretende Gaseria No Esta terminada
Para los cuales ( )si (✓) no cuentan con el(los) número(s) de padrón: En proceso
El establecimiento se encuentra a menos de 200 metros de distancia de:
(✓)linderos de edificios, patios, estacionamientos o jardines de escuelas; ( )centros culturales,
( )hospitales, ( )hospicios, ( )asilos, ( )centros asistenciales,
( )fabricas, ( )mercados, ( )cuarteles, ( )cárceles,
( )templos, ( )edificios públicos, (✓)ninguno;
otro(s): Comercio Vecino No la que pregunte El Formato
Se observa, además,
que Esta en construccion no terminada en su totalidad
Se le recomienda al propietario que:
Una vez que Este terminada ya
Cuente termine su tramite

Se le pregunta al (la) propietario o a la persona que entendió la representante diligencia si efectuó el pago de derechos correspondientes al presente acto, quien manifiesta que ( )si ( )no hizo el pago. De haberlo hecho lo comprueba con el recibo oficial número 135755 2022 expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas. Además, manifiesta que falta colocar carpeta asfaltica, para asi poder realizar la señaletica, en dias proximos se pretende concluir, los demas elementos estan especificados por ordenes.

De lo contrario se le requiere para que de cumplimiento a lo establecido por los artículos 10 y 12 del Reglamento para el ejercicio del comercio en general, funcionamiento de giros de prestaciones de servicios y exhibición de espectáculos públicos en el Municipio de Guadalupe, Zac; y 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; que consiste en el pago correspondiente a la verificación del establecimiento.

Persona que entiende la Diligencia

C. Efren Ortiz Jasso
Inspector de Alcoholes y del Comercio
Del Departamento de Ejecución Fiscal **Oficio de comisión número:** 106
Credencial con folio(s) número: S/N

c.c.p.

[redacted]

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98500, Guadalupe, Zacatecas.

20

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

Secretaría de la Tesorería y Finanzas

ENCUESTA REALIZADA A VECINOS PARA CONOCER SU OPINIÓN CON RESPECTO AL
GIRO DE Gasera
DENOMINADO Gas San Marcos SA-CV
UBICADO EN: Boulevard Lopez Portillo
NOMBRE DEL SOLICITANTE Lic. Hector Herrera Ferrer

NOMBRE Y FIRMA	DOMICILIO	OPINIÓN
Renatto Vargas V.	Blvd. Jose lopez P. #56-3 Col. O. Fed.	No me causa molestia Solo Licoque se cara trafico.
Josefina Mauricio	Blvd. Lopez Portillo #56. Col. D. Fed.	Ningun Inconveniente siempre y cuando cumpla con todas las med. de seg.
Ruben D. Esparza	BLVD. LOPEZ PORTILLO PTE #2 FRACC CANTA RITA 98616 ATT SANTA RITA	NO CAUSA MOLESTIAS SIEMPRE QUE ESTE BAJO NIVELES DE SEGURIDAD.
Hugo Rodriguez Garcia	Blvd. Jose lopez Portillo 4°C Col. Indeco, Guadalupe, Zac. Telcel	No causa molestia, siempre y cuando cumpla con los lineamientos de proteccion civil y metros de cercania con la mancha urbana
Jesus Noe Alvarez	Blvd. Lopez Portillo #8- Col. Indeco	Sin Molestias
ALEJANDRO RIVERA	LOPEZ PORTILLO 4 D & INDECO	SIN MOLESTIAS
Laura Hernandez H.	Blvd. Lopez Portillo #4 Local #D col. Indeco Guadalupe, Zac.	No tenemos ningun inconveniente en que se abra.
Sandra Ruiz Valdez Financiera Independencia	Blvd. López portillo #4 Local 10 col. Indeco, Gpe, Zac.	No tenemos ningun problema en que se abra el lugar.

FECHA: DIA 4 **MES** octubre **AÑO** 2022
INSPECTOR(ES): Efren Ortiz Juarez

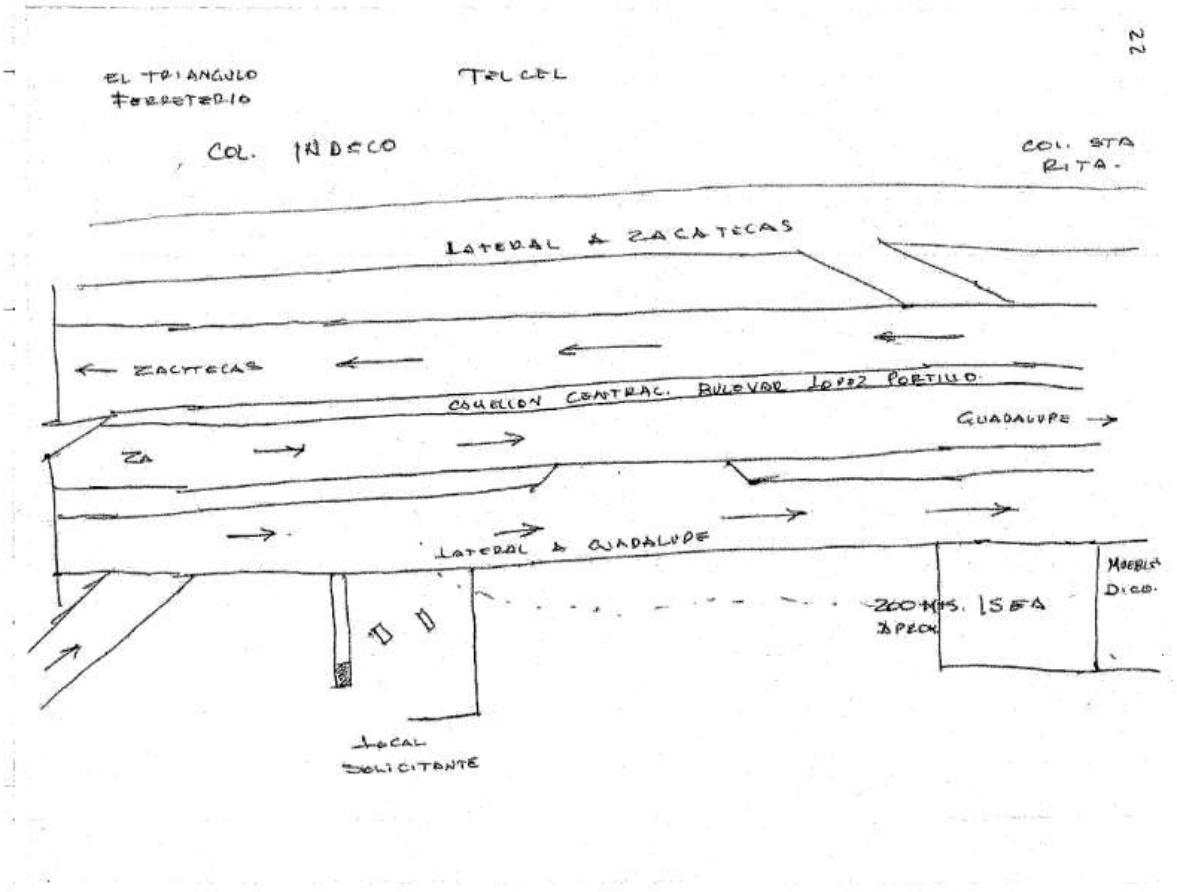
@L'INC.

[redacted] [redacted]

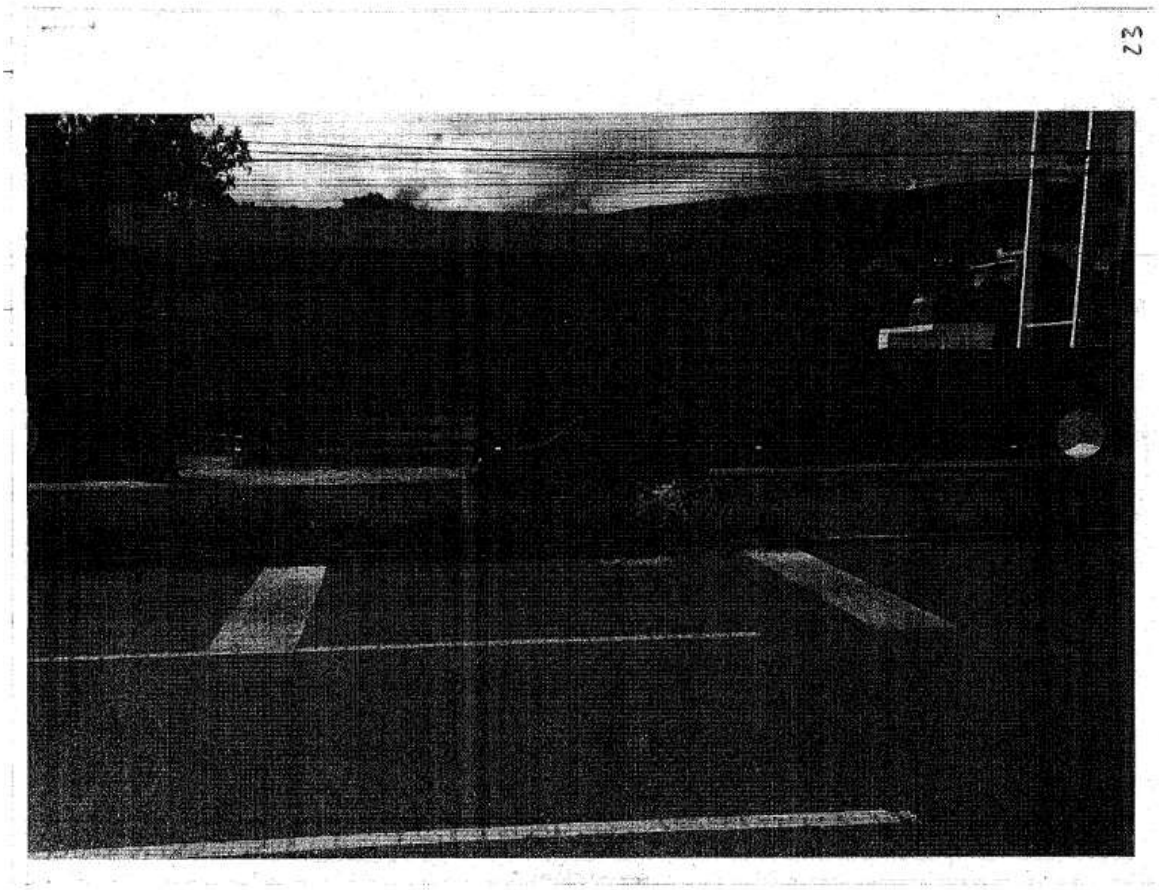
Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

21

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



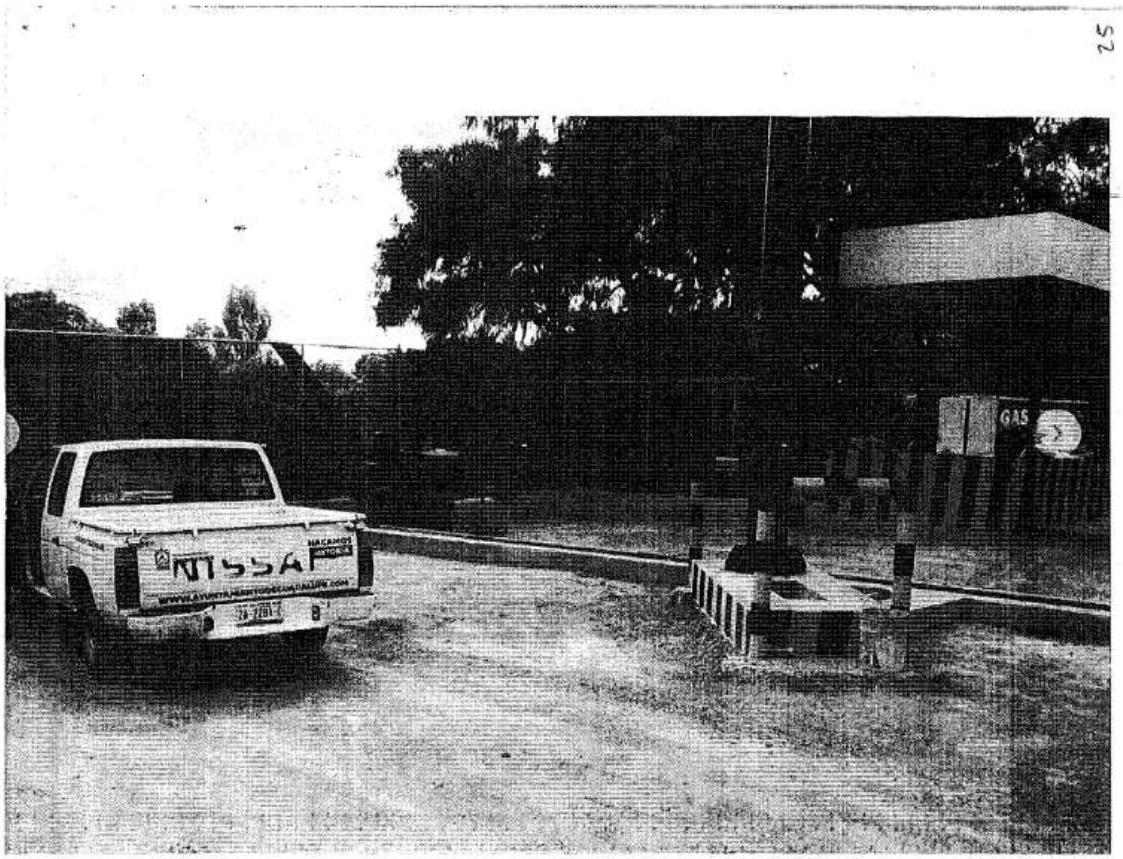
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

No. de oficio: 0467/22
Expediente: EA/SDUEMA
Fecha: 14 de diciembre de 2022

(ANEXO 6)

OFICIO CSCT.6.31.305.539/2021 EMITIDO EN FECHA 7 DE JUNIO DE 2021 DIRIGIDO AL ARQ. YUBANI SANTANA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y SUSCRITO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CENTRO SCT

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

27

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

COMUNICACIONES | 130 AÑOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
CENTRO SCT ZACATECAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CSCT.6.31.305.539/2021.

Guadalupe, Zacatecas a siete de junio del 2021.

ARQ. YUBANI SANTANA JIMÉNEZ.
D.R.O. ZAC 32/316 P.S.E.A. -030
PRESENTE.

En atención a la petición formulada a nuestro Centro SCT Zacatecas por la cual solicita **CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN** para la construcción del proyecto de ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS LP, ubicado en Carretera Federal Zacatecas-Guadalajara kilómetro 311+600 la Escondida en la Ciudad de Zacatecas, Zac.

Ante lo que me permito comunicar a Usted, que No existe afectación al Derecho de Vía, sin embargo para realizar cualquier obra en la Vía General de Comunicación deberá de apegarse a los requisitos establecidos en el Proceso **P0806 "PERMISOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VÍA Y ZONAS ALEDAÑAS EN CARRETERAS FEDERALES LIBRES DE PEAJE" formato F080603 Accesos.**

Cabe señalar que el presente no constituye permiso alguno a su favor, teniendo como aclaración que en el Derecho de Vía no se puede realizar ninguna obra sin previa autorización por esta Dependencia del Gobierno Federal.

Lo anterior, con fundamento legal en lo previsto por los artículos 1°, 2° fracción III, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2° fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 2° fracción XXXIII, 43 y 44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que contempla la existencia y atribuciones del Centro SCT Zacatecas, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CENTRO SCT ZACATECAS

LIC. JOSÉ ALFREDO RAMOS JUÁREZ.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS CENTRO S.C.T. ZACATECAS

c.c.p. Ing. Jorge Raúl Aguilar Villegas. Director General del Centro SCT Zacatecas.

Vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT #301, Col. Zona Industrial Guadalupe, Zacatecas C.P. 98604
Tel. 92-3-84-18 ext. 68008-68010.

24

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 — Sindicatura Municipal

ACUSE

Ayuntamiento de Guadalupe — 20 FEB. 2024 — RECIBIDO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

NÚMERO DE OFICIO: 00285/2024
EXPEDIENTE: SINDICATURA/CT/2024
FECHA: 20 de febrero de 2024

ASUNTO: SE SOLICITA OPINIÓN

DR. GUILLERMO GERARDO DUEÑAS GONZÁLEZ
SECRETÁRIO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, en mi carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con fundamento en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, solicito su colaboración a efecto de que informe a esta Sindicatura cual es el estado que guardan las observaciones y omisiones que me fueron informadas por esa a su cargo mediante oficio número 467/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, relativas a la obra que realiza la Persona Moral denominada DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS S.A. DE C.V., misma que consiste en la construcción de una ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P., ubicada en la carretera Federal 45, en Boulevard López Portillo número 80, Colonia el Carmen, Guadalupe, Zacatecas.

Lo anterior se solicita por ser información relevante a fin de dar cumplimiento a la Resolución emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas dentro del expediente TJA/147/2023-I, de la que anexo copia para su debido análisis.

Sin otro particular, quedo atenta a su colaboración.

ATENTAMENTE
Ciudad de bien y de progreso

SÍNDICA MUNICIPAL

Ayuntamiento de Guadalupe — SINDICATURA

C.c.p.- Archivo.
L'MLMM/L'ROS/lc'fpc.

[redacted]

01

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

Familia 2024 año internacional de la familia

No. de oficio: 0079/24
Expediente: EA/SDUEMA
Guadalupe, Zac., 28 de febrero de 2024

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
SINDICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Arquitecto Gerardo Guillermo Dueñas Gonzales, en mi carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, me permito y Atento a la solicitud contenida en su oficio número 00285/2024 de fecha 20 de febrero de 2024 y recibido en esta a mi cargo en la misma fecha, oficio mediante el cual requiere información relativa a mi similar número 467/22 de fecha 14 de diciembre de 2022 mediante el cual le fue proporcionada información relativa al incumplimiento de la persona moral denominada DISTRIBUIDORA SAN MARCOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en relación con la construcción de la ESTACION DE CARBURACION DE GAS L.P., información que solicita en el sentido del cumplimiento a la normatividad que rige la licencia de construcción número 6766 y su ampliación 7262 y que fue expedida para la construcción de la ESTACION DE CARBURACION DE GAS L.P. A CONSTRUIRLE EN EL NUMERO 80 Col. El Carmen de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, sobre la carretera federal número 45.

A lo anterior me permito informar a usted que subsistan las omisiones documentales que habían sido señaladas con anterioridad a más de que se ordenó una visita al sitio en boulevard López Portillo número en fecha 26 de febrero de 2024, mediante la cual se detectó que se incrementaron las inconsistencias ya que se advierte que se dio continuidad a algunos conceptos de obra en contravención a los puntos de restricciones y observaciones con números 14, 15, 20, 21, 23, 25, 26, 28 y 29 de la **Constancia Estatal de Compatibilidad Urbanística número 317-05-2022,** signada por el entonces Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, del Estado de Zacatecas. **(ANEXO 1)**, en las que se prescribe lo siguiente:

..."**14.** EL PREDIO DONDE SE PRETENDA CONSTRUIR LA ESTACION DE SERVICIOS CON EL FIN ESPECIFICO DEBE CONTAR CON LOS ACCESOS CONSOLIDADOS O COMPACTADOS QUE PERMITA EL TRANSITO SEGURO DE VEHICULOS.

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 28 FEB. 2024 RECIBIDO Síndica

[redacted]

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

01

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

Familia 2024 año internacional de la familia

No. de oficio: 0079/24
Expediente: EA/SDUEMA
Guadalupe, Zac., 28 de febrero de 2024

15. NO DEBEN EXISTIR LINEAS ELECTRIVAS CON TENSION MAYOR A 4000 V, YA SEAN AEREAS O POR DUCTOS BAJO TIERRA, NI TUBERIAS DE CONDUCCION DE HIDROCARBUROS AJENAS A LA ESTACION DE SERVICIO CON FIN ESPECIFICO QUE CRUCEN EL PREDIO DE ESTA.

20. LAS ZONAS DE CIRCULACION Y ESTACIONAMIENTO DEBEN TENER COMO MINIMO UNA TERMINACION SUPERFICIAL CONSOLIDADA O COMPACTADA Y AMPLITUD SUFICIENTE PARA EL FACIL Y SEGURO MOVIMIENTO DE VEHICULOS Y PERSONAS.

21. EL PERIMETRO DE LA ESTACION DE SERVICIO CON FIN ESPECIFICO QUE COLINDE CON CONSTRUCCIONES DEBE DE ESTAR DELIMITADA POR BARDA O MUROS CIEGOS.

23. EL PISO DEBE TENER TERMINACIÓN DE CONCRETO, ADOQUÍN O MATERIAL SIMILAR Y CONTAR CON UN DESNIVEL MÍNIMO DE 1%. NO SE PERMITE EL PISO DE ASFALTO.

25. LAS ESTACIONES DE CARBURACIÓN QUE SE ENCUENTREN AL MARGEN DE CARRETERAS SE UBICARAN FUERA DEL DERECHO DE VÍA DE LAS AUTOPISTAS O CARRETERAS. LOS CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN DEBEN SER LOS ÚNICOS ELEMENTOS QUE PUEDAN ESTAR DENTRO DEL DERECHO DE VÍA;

26. LAS ESTACIONES DE CARBURACIÓN QUE SE CONSTRUYEN AL MARGEN DE CARRETERAS REQUIEREN CONSTRUIR CARRILES PARA FACILITAR EL ACCESO Y SALIDA SEGURA.

28. SE CONTARÁ CON BANQUETA DE 2.00 METROS DE ANCHO, ASI COMO FRANJA DE INSFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO URBANO CON UN ANCHO MINIMO DE 55 CENTIMETROS, DE LOS CUALES EL 25 % SE EMPLEARÁ COMO ZONA JARDINADA QUE NO OBSTRUYA EL ARROYO PEATONAL Y GUARNICION.

29.EN LA FRANJA DE INFRAESTRUCTURA SE ALBERGARÁ LA POSTERIA DE LA RED DE ELECTRIFICACION, ALUMBRADO PUBLICO, TELEFONOS, SEÑALAMIENTO, INDICADORES, LETREROS O CUALQUIER OTRO TIPO CON EL AREA DE CIRCULACION, ASI COMO GUARNICIONES."

02

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

Familia 2024 año internacional de la familia

No. de oficio: 0079/24
Expediente: EA/SDUEMA
Guadalupe, Zac., 28 de febrero de 2024

Respecto de los puntos previamente transcritos, me permito precisar las inconsistencias observadas:

14.- No cuenta con los accesos consolidados o compactados que permita el transito seguro de vehículos **(ver fotografía numero 2)**
15.- Se advierte que existe una línea de media tensión con tres fases cada una de 13, 200 V, en contravención a lo estipulado en la Compatibilidad Urbanística de mérito, misma que establece que no deben existir líneas eléctricas con tensión mayor a 4000 V. **(ver fotografía numero 1).**
20.- Se advierte que no cumple con las especificaciones técnicas, ya que de imagen fotográfica del sitio se advierte terreno natural en área de estacionamientos**. (ver fotografía número 2).**
21.- No cumple, ya que de la verificación física se advierte una delimitación con malla ciclónica con una altura menor de tres metros**. (ver fotografía número 3).**
23.- No cumple ya que se observa que el piso es de asfalto. **(ver fotografía numero 4).**
25. Las estaciones de carburación que se encuentren al margen de carreteras se ubicaran fuera del derecho de vía de las autopistas o carreteras. los carriles de aceleración y desaceleración deben ser los únicos elementos que puedan estar dentro del derecho de vía, sin embargo, se aprecia en la fotografía número 5 que existen postes de telefonía y electrificación. **(ver fotografía numero 5);**
28. No cumple el ancho de banqueta a más de que la misma se modificó, convirtiéndola en una rampa señalizada como paso cebra convirtiéndola en una ruta peligrosa para los peatones**. (ver fotografía numero 5).**
29. No cumple dado que se encuentra dos postes de la Comisión Federal de Electricidad y uno de Teléfonos de México, mismos que se encuentran sobre el paso cebra y banqueta peatonal modificada sin autorización constituyéndose en obstáculos peligroso tanto para peatones como para automóviles**. (ver fotografía numero 6).**

Por lo anterior me permito informarle que subsisten las omisiones por parte de la persona moral denominada **DISTRIBUIDORA DE GAS SAN MARCOS S.A. DE C.V. en cuanto a que no ha presentado la documentación, modificaciones, bitácoras de obra a efecto de obtener**

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

03

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

Familia 2024 año internacional de la familia

No. de oficio: 0079/24
Expediente: EA/SDUEMA
Guadalupe, Zac., 28 de febrero de 2024

de mi representada el dictamen de Seguridad y Operación regulada por los artículos 115, 116 y 117 del Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, que literalmente establecen:

Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas.

*..."**Artículo 115**. Los propietarios o poseedores están obligados a dar el aviso de terminación de las obras ejecutadas por escrito a la Autoridad Municipal, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la conclusión o regularización de las mismas, a fin de que la autoridad constate que las obras se hayan ejecutado sin contravenir las disposiciones de este Reglamento General.*

El aviso antes referido deberá ser registrado por la Autoridad Municipal en el expediente único del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables de Obra, en su caso. Se podrá dar aviso de terminación de obra parcial, para ocupación en edificaciones que operen y funcionen independientemente del resto de la obra, las cuales deben garantizar que cuentan con los equipos de seguridad, higiene necesarios y que cumplen con los requerimientos de habitabilidad y seguridad establecidos en este Reglamento General.

***Artículo 116**. El dictamen de seguridad y operación es el documento por el cual la Autoridad Municipal, hace constar que la instalación o edificación reúne las condiciones de operación y seguridad que señala este Reglamento General, previa inspección de la misma y siempre que las pruebas de carga o las que considere el firmante idóneo para ello, y de las instalaciones, que resulten satisfactorias. El dictamen de seguridad y operación se concederá una vez liquidados los derechos que para el mismo se fijen en la Ley de Ingresos municipal para el ejercicio que corresponda, previamente al otorgamiento de la autorización de uso de suelo y ocupación, excepto cuando se trate de circos, carpas y ferias con aparatos mecánicos, casos en que la renovación se hará cada vez que cambien de ubicación. Dicho dictamen deberá ser expedido por quien designe la Autoridad Municipal para ello, pudiendo ser un Director Responsable de Obra.*

9

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

04

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

Familia 2024 año internacional de la familia

No. de oficio: 0079/24
Expediente: EA/SDUEMA
Guadalupe, Zac., 28 de febrero de 2024

Artículo 117. *Si del resultado de la inspección y del cotejo de la documentación correspondiente apareciere que la obra no se ajustó a la Licencia de Construcción y a los planos autorizados, la Autoridad Municipal, ordenará al propietario efectuar las modificaciones que fueren necesarias, y en tanto éstas no se ejecuten conforme a la licencia y a los planos autorizados, la Autoridad Municipal, no autorizará el uso y ocupación de la obra.*

El propietario, deberán anexar tres copias de los planos que contengan dichas modificaciones, las cuales deberán cumplir con este Reglamento General y sus normas, suscritos por el propietario, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables de Obra, en su caso. En el caso de que los trabajos amparados con Licencia de Construcción especifican en la vía pública contengan modificaciones, el interesado presentará tres copias legibles de los planos y el archivo electrónico de los mismos, este último quedara a resguardo de la Autoridad Municipal, para emitir un dictamen en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores a la revisión que la autoridad competente realice.

La Autoridad otorgará la autorización de uso y ocupación cuando la construcción se haya apegado a lo autorizado, cumpliendo con los requerimientos de habitabilidad y seguridad establecidos en este Reglamento General."...

Por lo anterior y con apoyo en lo establecido en los artículos 283, 284, 285, 296, 297, 299, 301, 304, 305 y 307 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; artículos, 5, 7, 8, 11 fracción II, III, y IV, 13 fracciones I, II, III y IV, 15 fracciones I, II , III, VII, VIII, IX, XVI de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas; artículos 27, 90, 110 fracción IX, 115, 116, 117 del Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, así como en los artículos. artículo 14, fracciones IX, XX, XXXVIII, XLV, del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como del Contenido de la Constancia de Compatibilidad Urbanística número 317-5-2022, me permito informar que la opinión de esta a mi cargo

continua siendo **NEGATIVA** toda vez que como ha quedado fundado y motivado que la persona moral denominada **DISTRIBUIDORA SAN MARCOS, SOCIEDAD ANONIMA DE**

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

05

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 | Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

Familia 2024 año internacional de la familia

No. de oficio: 0079/24
Expediente: EA/SDUEMA
Guadalupe, Zac., 28 de febrero de 2024

CAPITAL VARIABLE HA SIDO OMISA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA CONSTRUCCION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA DENOMINADA ESTACIÓN DE SERVICIO DE CARBURACIÓN DE GAS L.P. QUE SE construye al amparo de las licencias de construcción número 6766 y 7262 emitidas por esta a mi cargo y que hasta esta fecha no han sido renovadas.

Por lo antes expuesto, quedo de usted para las aclaraciones que se consideren pertinentes.

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

ATENTAMENTE

ARQ. GUILLERMO GERARDO DUEÑAS GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

C.c.p. Lic. Jose Saldivar Alcalde,Presidente Municipal.
C.c.p. Lic. Maria de Luz Muñoz Morales. Síndico Municipal.
C.c.p. Archivo.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe

06

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Constancia Estatal de Compatibilidad Urbanística No. 317-005-2022 De fecha 31 de mayo de 2022, suscrita por La Arq. Luz Eugenia Pérez Haro en su Carácter de Sub-Secretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas.



15.- no deben existir líneas eléctricas con tensión mayor a 4000 V. **Observación:** no cumple ya frente al predio se encuentra la línea de media tensión con una carga de 13,200 V por fase. **Fotografía No. 1**

Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente
Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Constancia Estatal de Compatibilidad Urbanística No. 317-005-2022 De fecha 31 de mayo de 2022, suscrita por La Arq. Luz Eugenia Pérez Haro en su Carácter de Sub-Secretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas.



20.-Las Zonas de circulación y estacionamiento deben de tener como mínimo una terminación y compactada y amplitud suficiente para el fácil y seguro movimiento. **Observación:** No cumple.
Fotografía No. 2

Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente
Ayuntamiento de Guadalupe

09

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Constancia Estatal de Compatibilidad Urbanística No. 317-005-2022 De fecha 31 de mayo de 2022, suscrita por La Arq. Luz Eugenia Pérez Haro en su Carácter de Sub-Secretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas.



21.- El perímetro de la estación de servicios con fin específico que colinde con construcciones debe de estar delimitada por barda o muros ciegos de material incombustible con una altura de 3.00 mts como mínimo. **Observación:** No cumple. **Fotografía No. 3**

Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente

09

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Constancia Estatal de Compatibilidad Urbanística No. 317-005-2022 De fecha 31 de mayo de 2022, suscrita por La Arq. Luz Eugenia Pérez Haro en su Carácter de Sub-Secretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas.



23.- El piso debe de tener terminación de concreto, adoquín o material similar. Y contar con un desnivel mínimo de 1%, no se permite el piso de asfalto. **Observación**; No cumple. **Fotografía No. 4**

Secretaría de Desarrollo Urbano

10

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Constancia Estatal de Compatibilidad Urbanística No. 317-005-2022 De fecha 31 de mayo de 2022, suscrita por La Arq. Luz Eugenia Pérez Haro en su Carácter de Sub-Secretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas.



28.- Se contara con banquetas de 2.00 mts. De ancho, así como franja de infraestructura y mobiliario urbano con un ancho mínimo de 55 cms. De los cuales el 25% se empleara como zona jardinada que no obstruya el arroyo peatonal y guarniciones. **OBSERVACION:** No cumple virtud a que se modifico la banqueta de peatones, lo que se convierte en un tramo peligroso. **Fotografía No. 5**

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Constancia Estatal de Compatibilidad Urbanística No. 317-005-2022 De fecha 31 de mayo de 2022, suscrita por La Arq. Luz Eugenia Pérez Haro en su Carácter de Sub-Secretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas.



29.- En la Franja de Infraestructura se albergará la postearías de la Red de Electrificación, alumbrado público, teléfonos, señalamiento, indicadores. Letreros o cualquier otro tipo similar, estará paralela a la banqueta con un ancho mínimo de 55 centímetros, sin interferir con área de circulación, así como guarniciones **OBSERVACIÓN.** No cumple dado de se encuentra sobre el paso cebra
Fotografía No. 6

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

Muchas gracias señora Síndico, ¿alguna otra intervención al respecto? Bien, con fundamento en el artículo 71, fracción V, y tomando en consideración lo solicitado por el Regidor Rafael Rodríguez Espino, le solicito al señor Presidente su autorización para que este tema se haga de manera nominal la votación.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Adelante.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

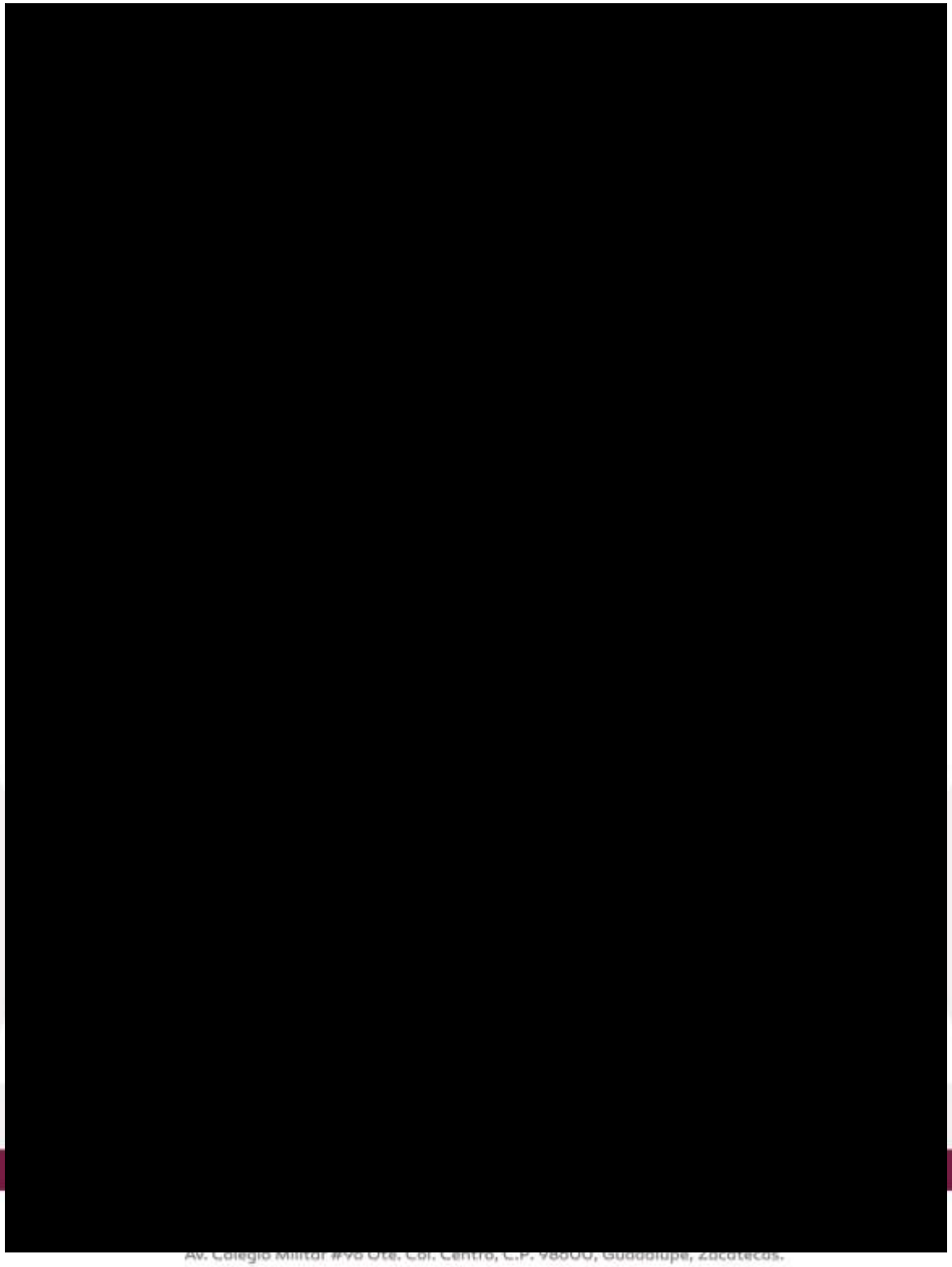
Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

Muchas gracias Presidente, una vez discutido se solicita al Pleno de este Cabildo manifestar el sentido de su voto de manera nominal comenzando a partir de mi derecha respecto autorizar de expedición de la licencia y padrón municipal de funcionamiento a Distribuidora de Gas San Marcos, S.A. de C.V., para estación de carburación de gas LP, cuyo domicilio es boulevard José López Portillo número 80, colonia El Carmen, de la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, diciendo su nombre y el sentido de su voto por favor. —Yoltyc Cristina Díaz Inguanzo, en contra—; —Manuel de Jesús López Velázquez, en contra—; —Margarita Ramos Rivera, en contra—; —María Elena Márquez Martínez, en contra—; —Basurto Menchaca Aarón, en contra—; —Tena Mena Carla María, en contra—; —Sandra Nohemí Molina Martínez, me abstengo—; —Alicia Giovanna Salmón Buenrostro, a favor—; — María del Socorro Durán Trejo, a favor—; —Luis Gerardo Flores Mendoza, a favor—; — Castruita Cataño Stephanía de las Mercedes, a favor—; —María de Jesús Luévano Mota, a favor—; —Rodríguez Espino Rafael, en base a la determinación del Juez, a favor—; — María de la Luz Muñoz Morales, en contra—; —José Saldívar Alcalde, considerando las inconsistencias señaladas por la Síndico, en contra—. Bien, muchas gracias. ***Doy cuenta a este pleno del Cabildo que no es de aprobarse la Licencia y Padrón Municipal de Funcionamiento referido con 8 votos en contra, 6 a favor y una abstención.*** Muchas gracias.----------
---

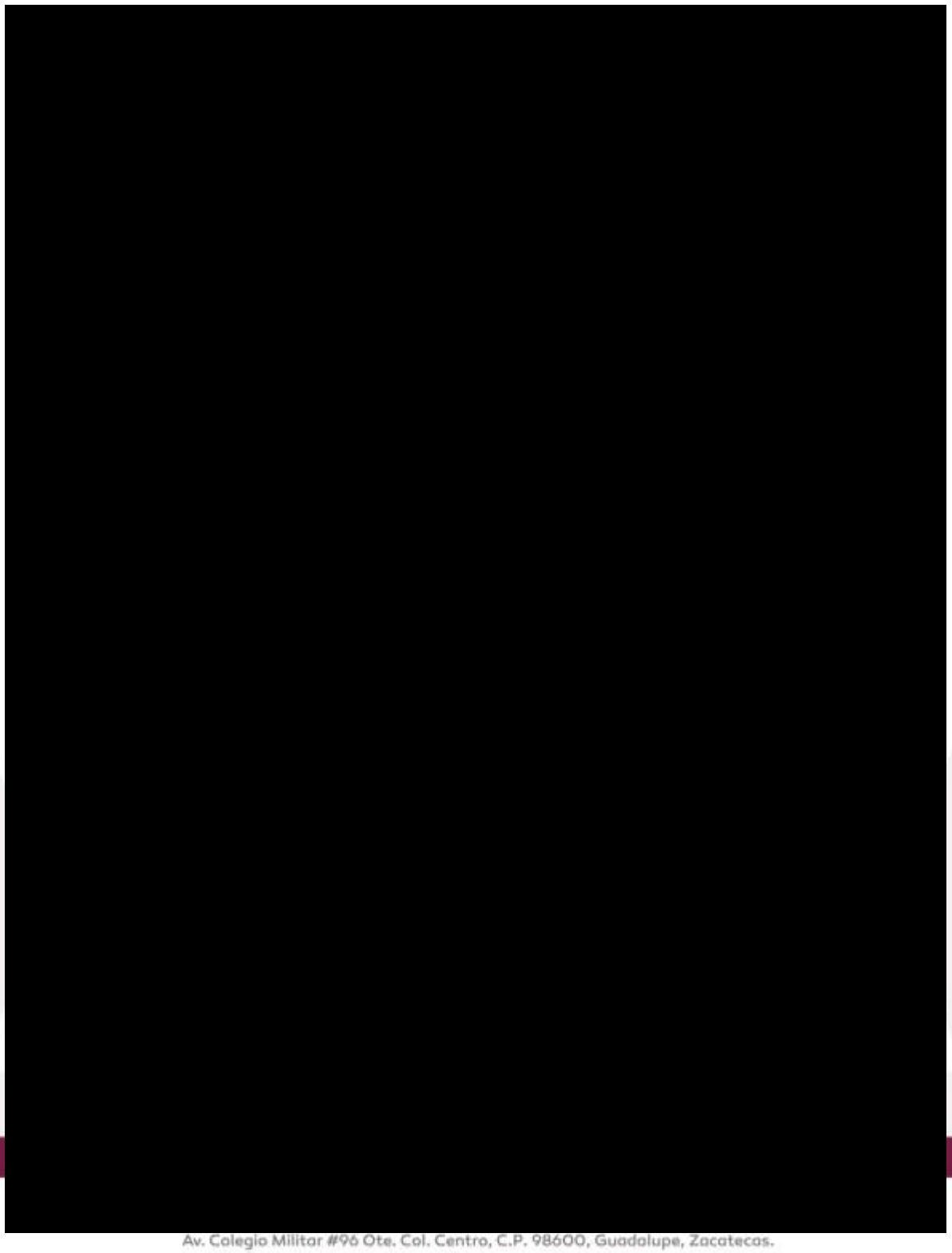
Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

El siguiente punto del orden del día es el número 11, lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la terna que presenta el Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal, para designar a quien ocupará el cargo como Titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, la cual se integra por: 1.- Diego Varela de León; 2.- Rita Alejandra Muñoz Padilla; y 3.- Tereso Hernández Escareño.

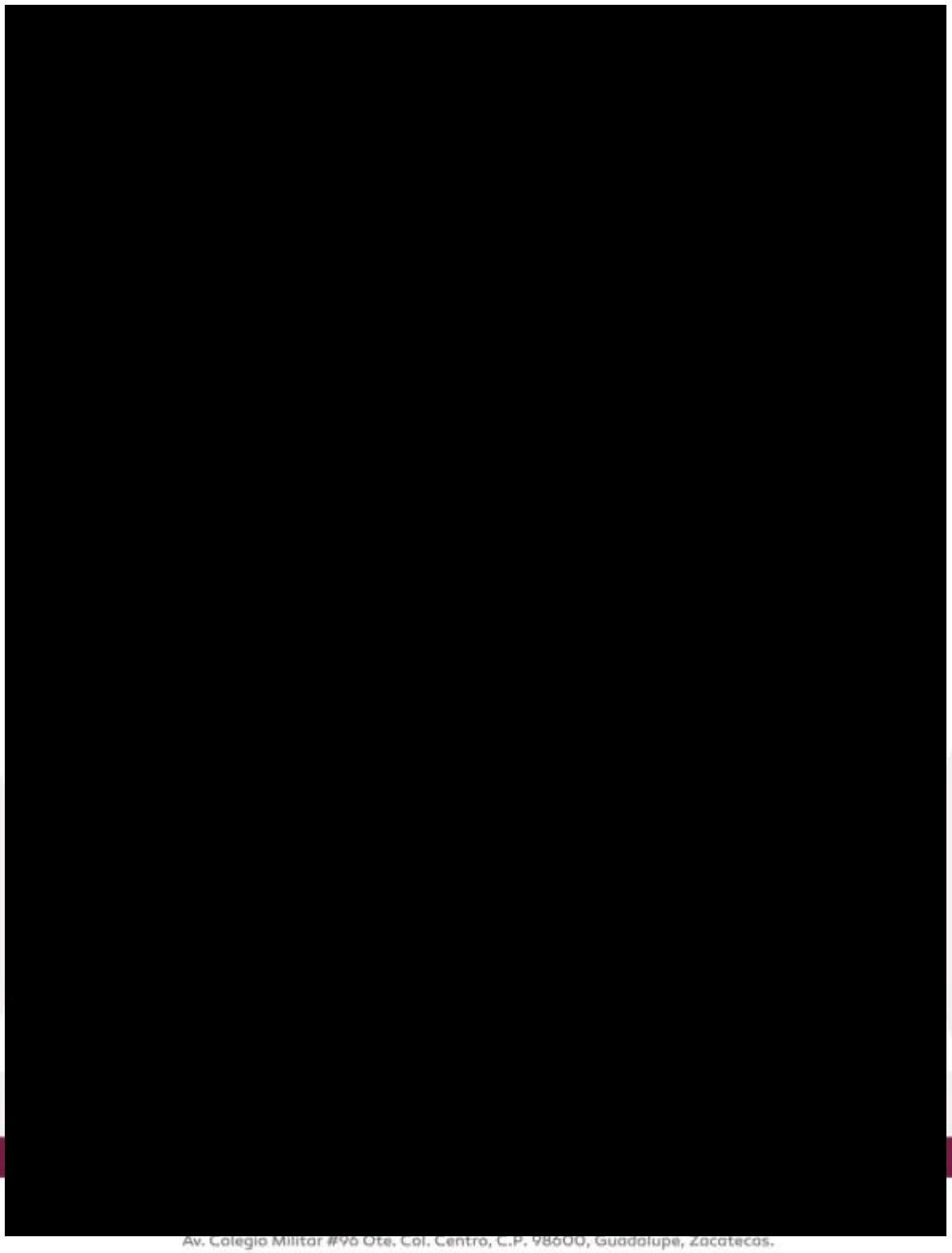
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



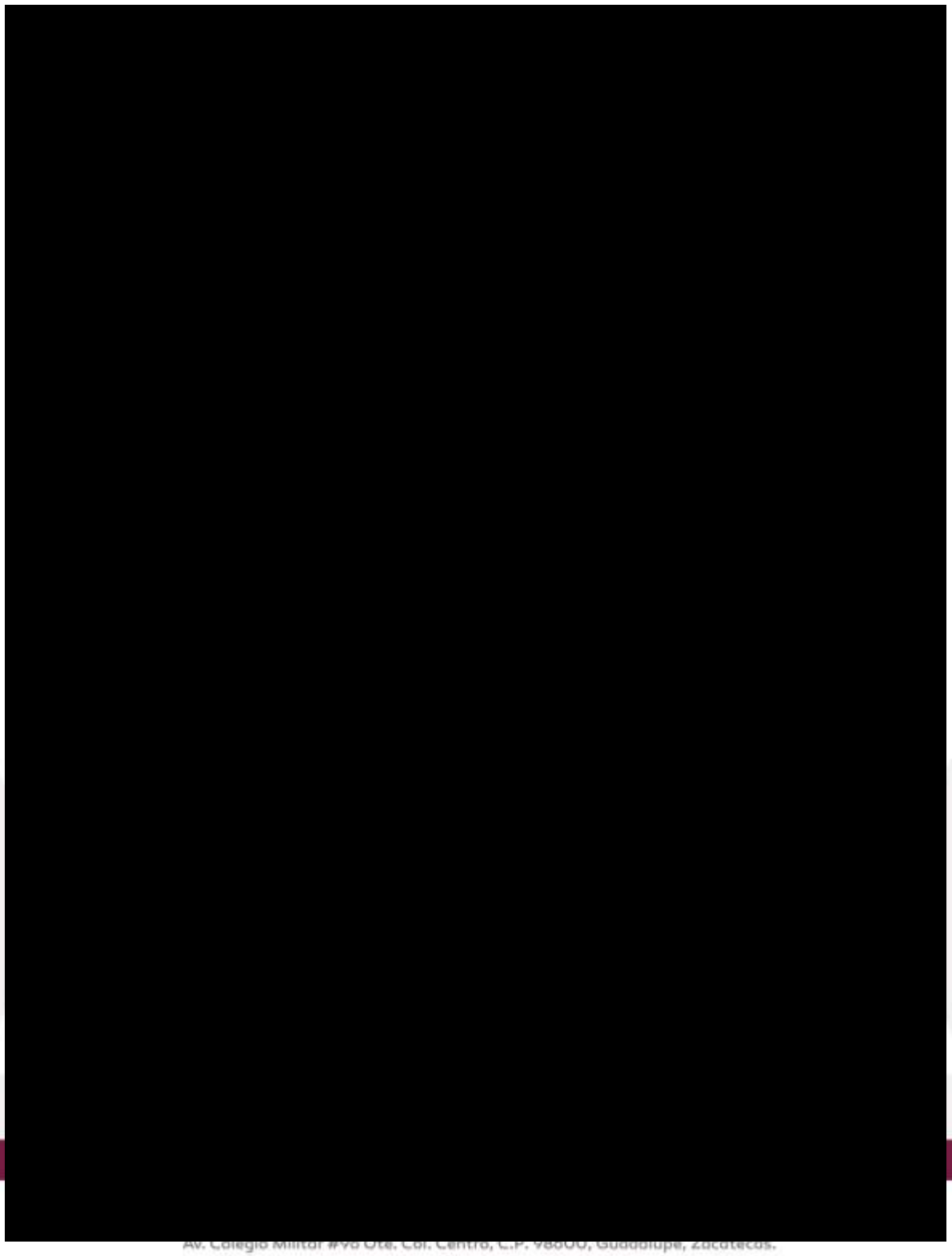
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



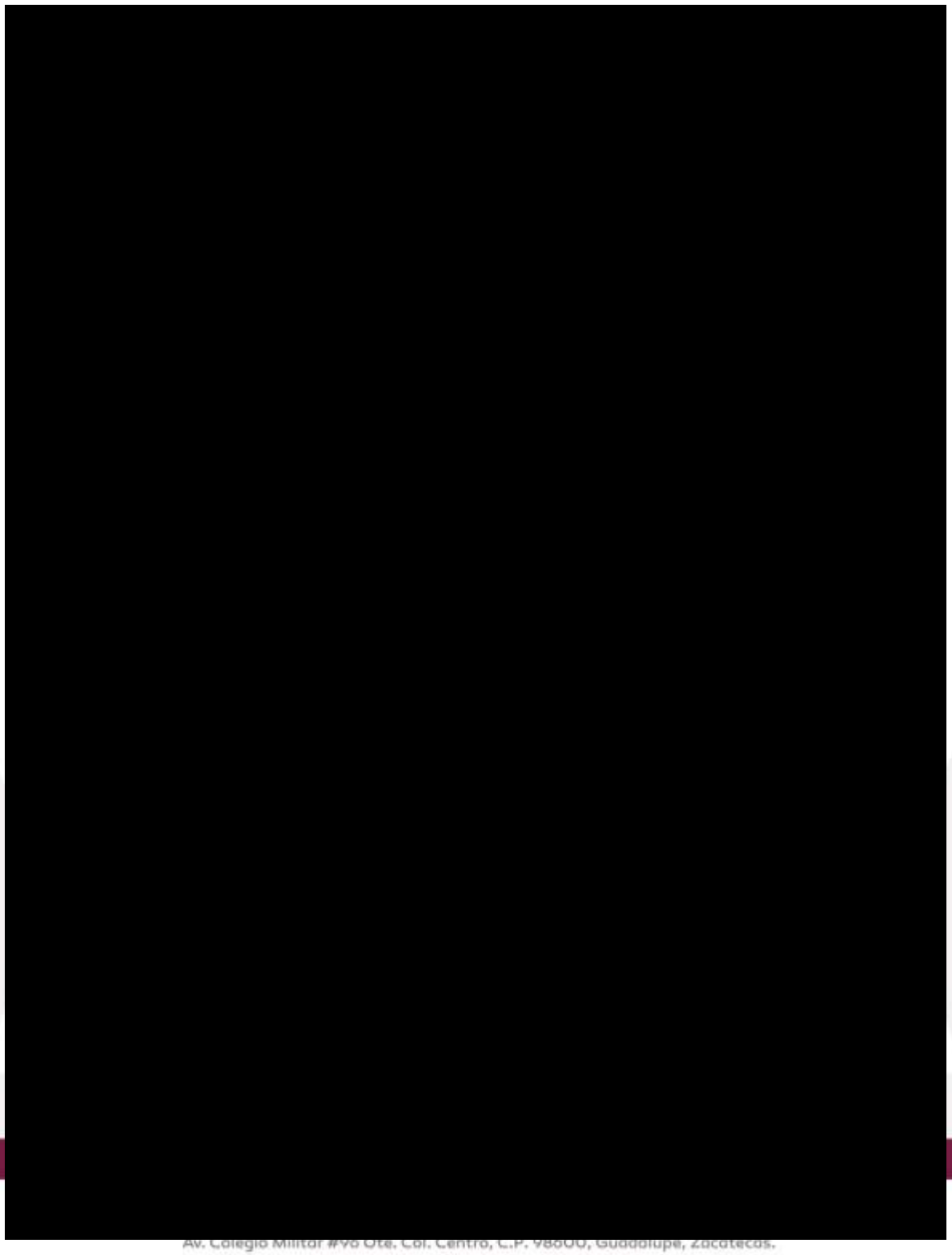
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



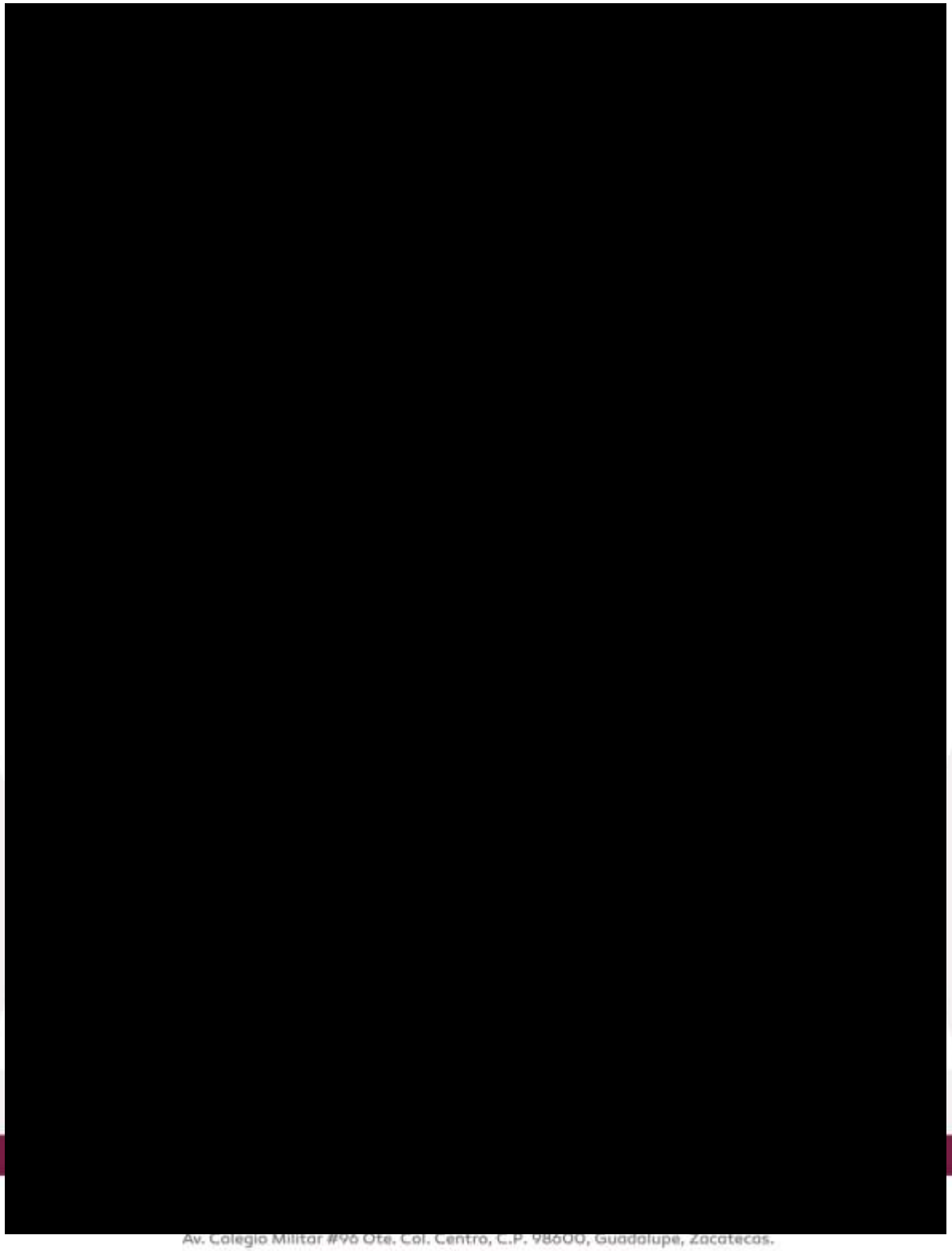
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



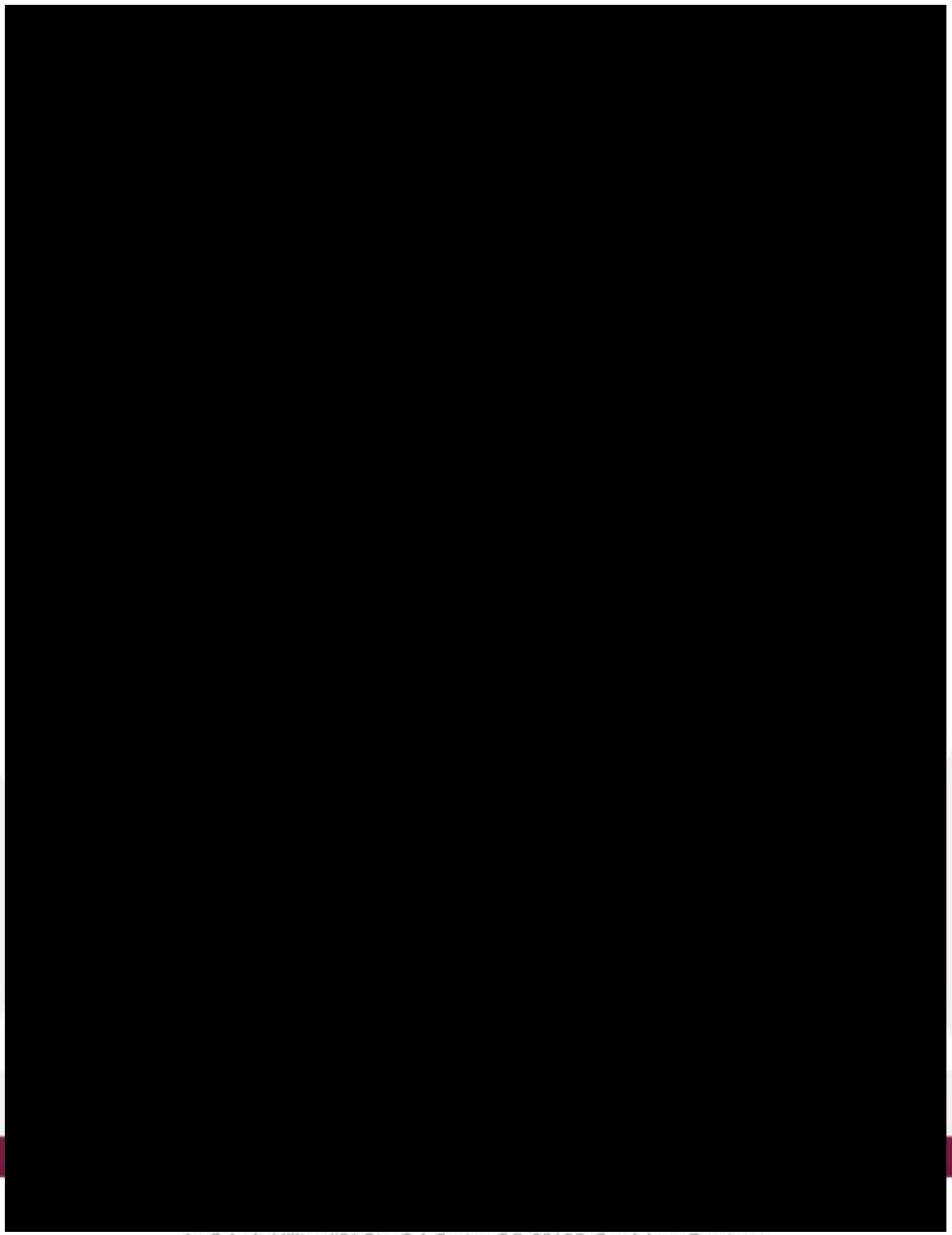
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



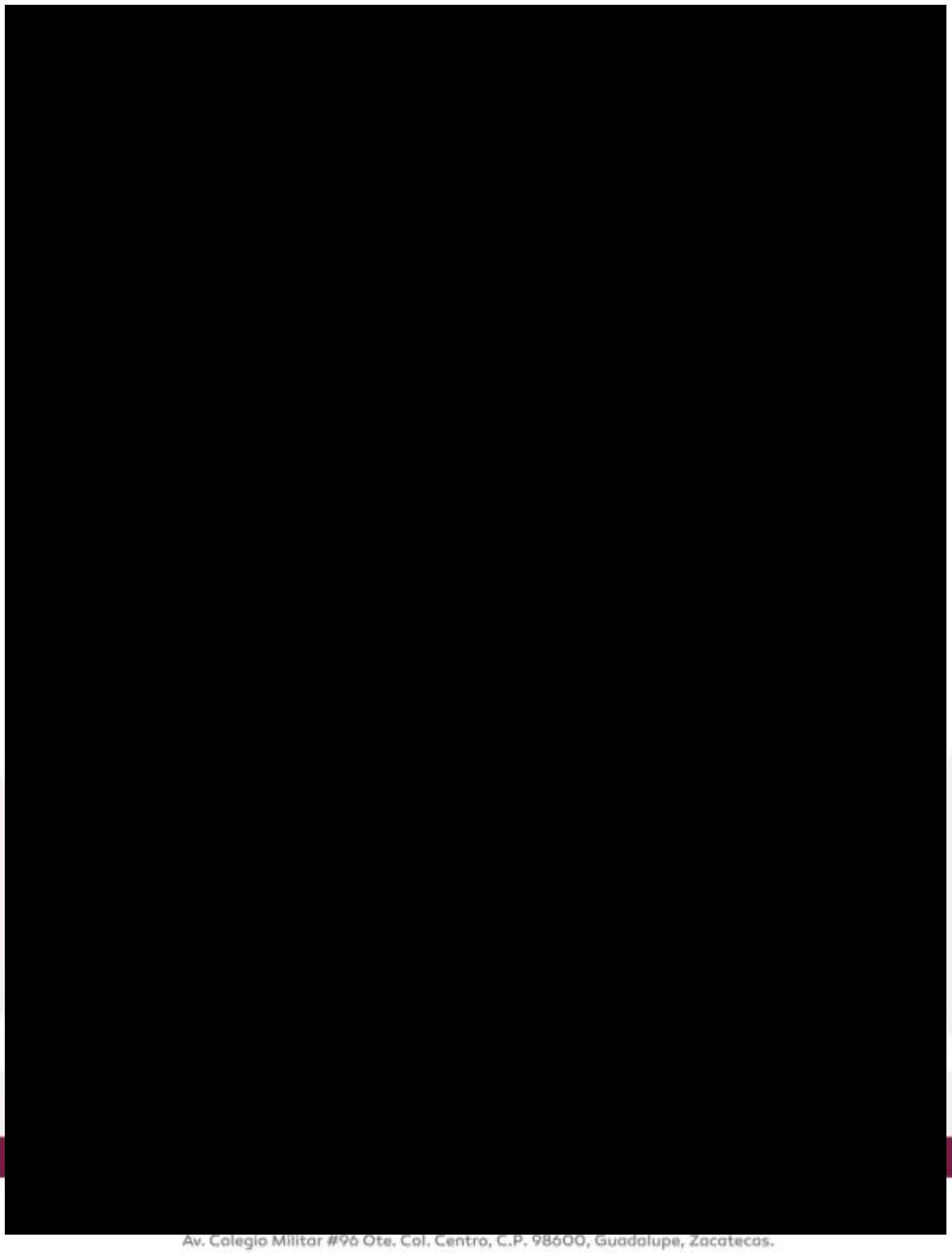
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



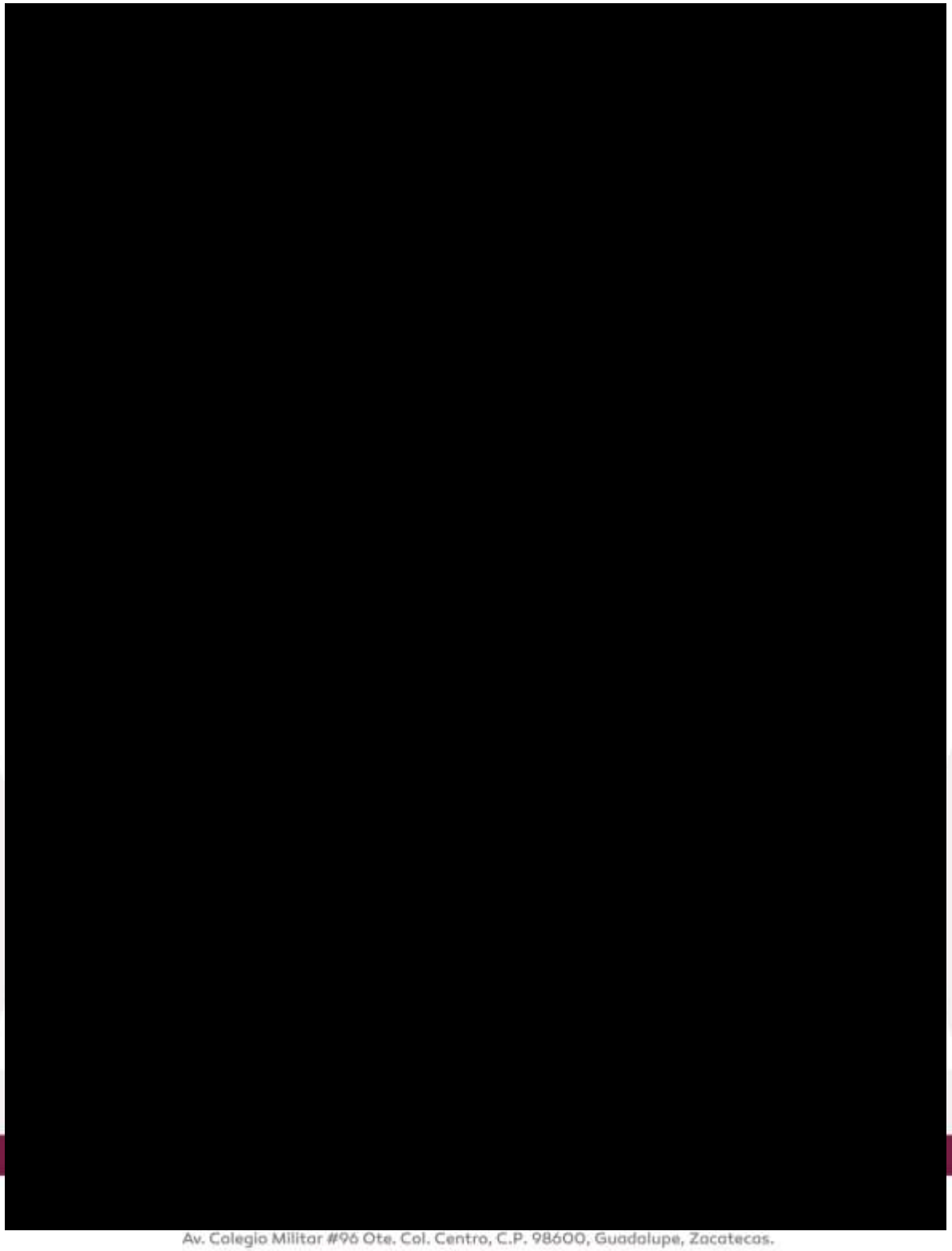
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



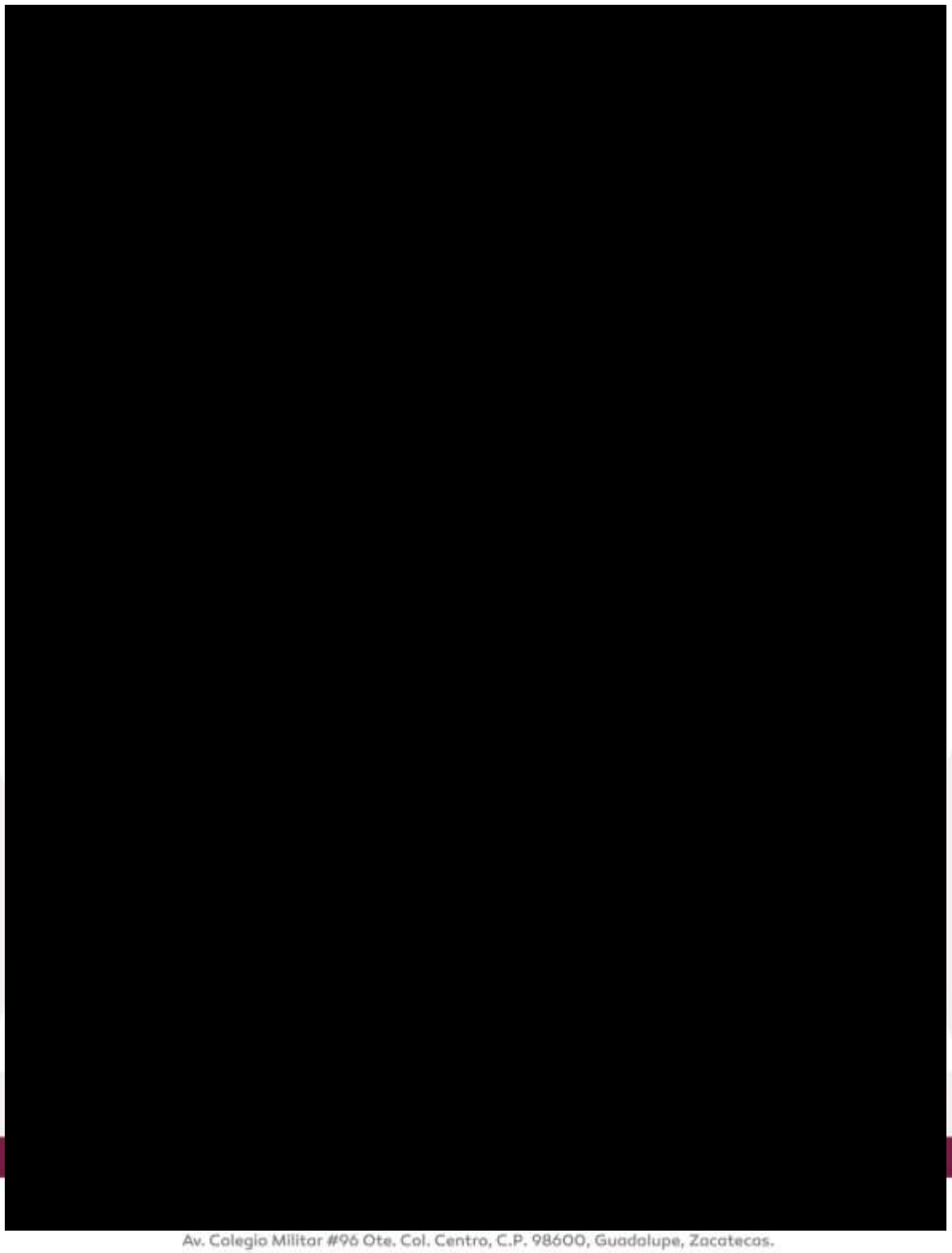
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



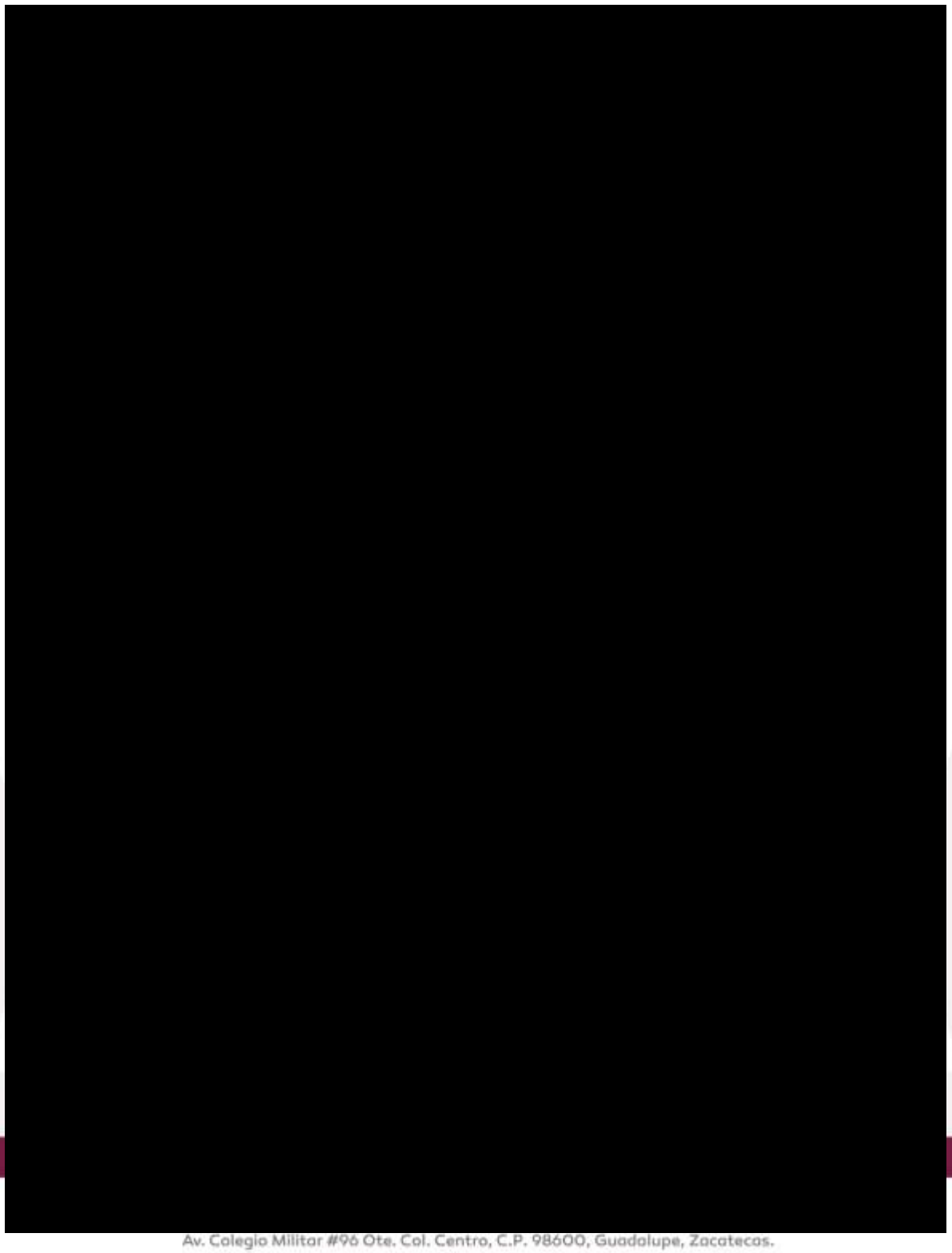
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



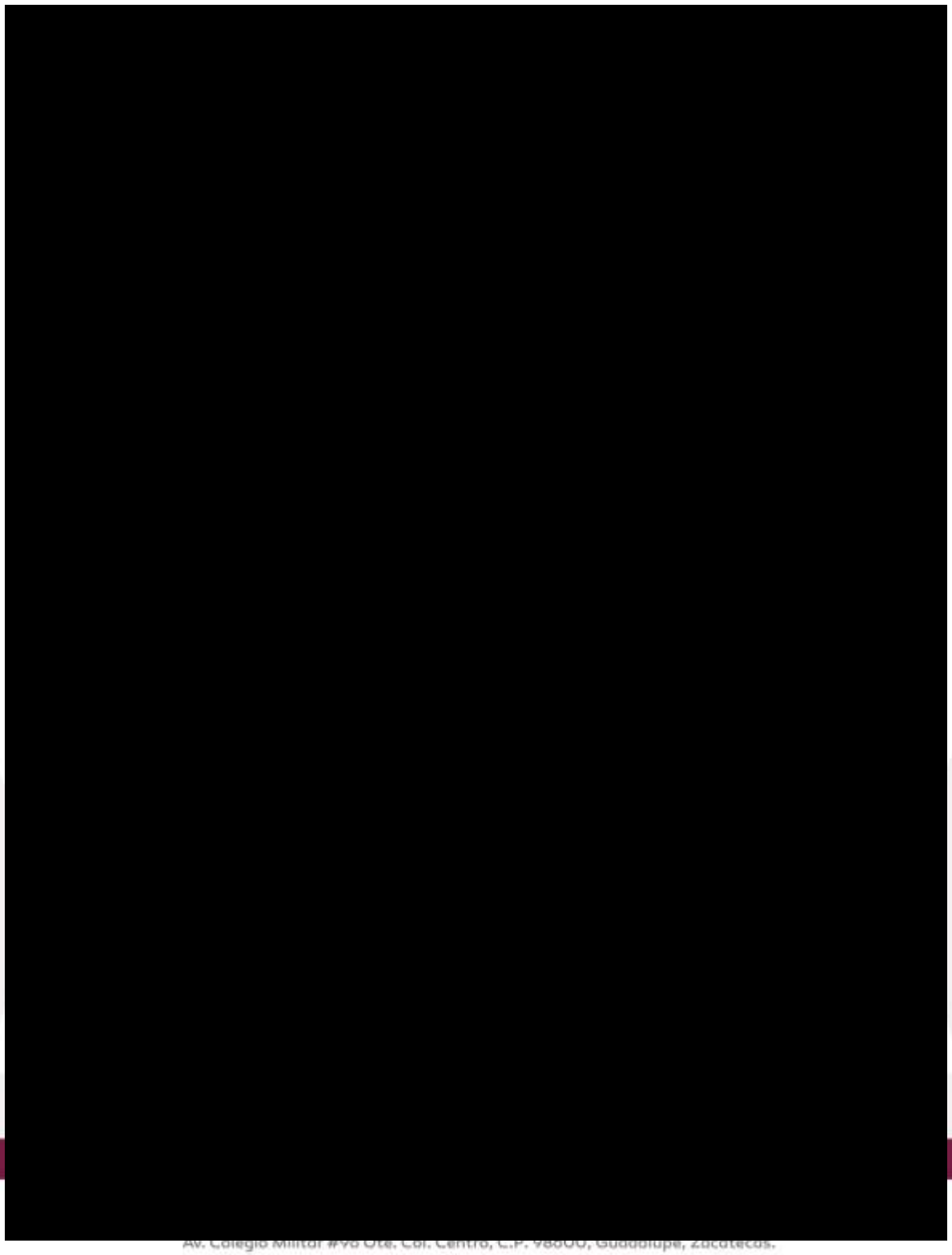
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



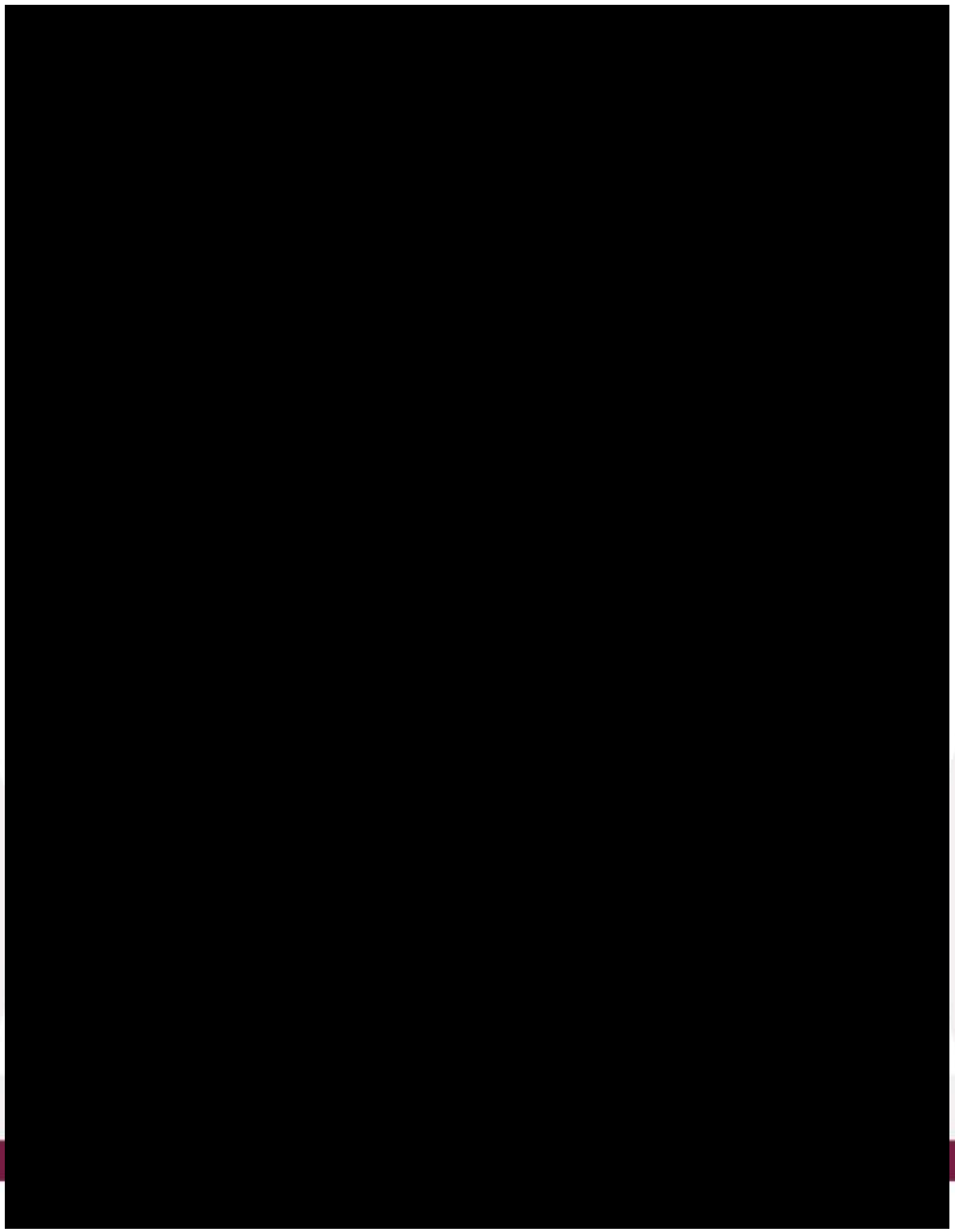
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



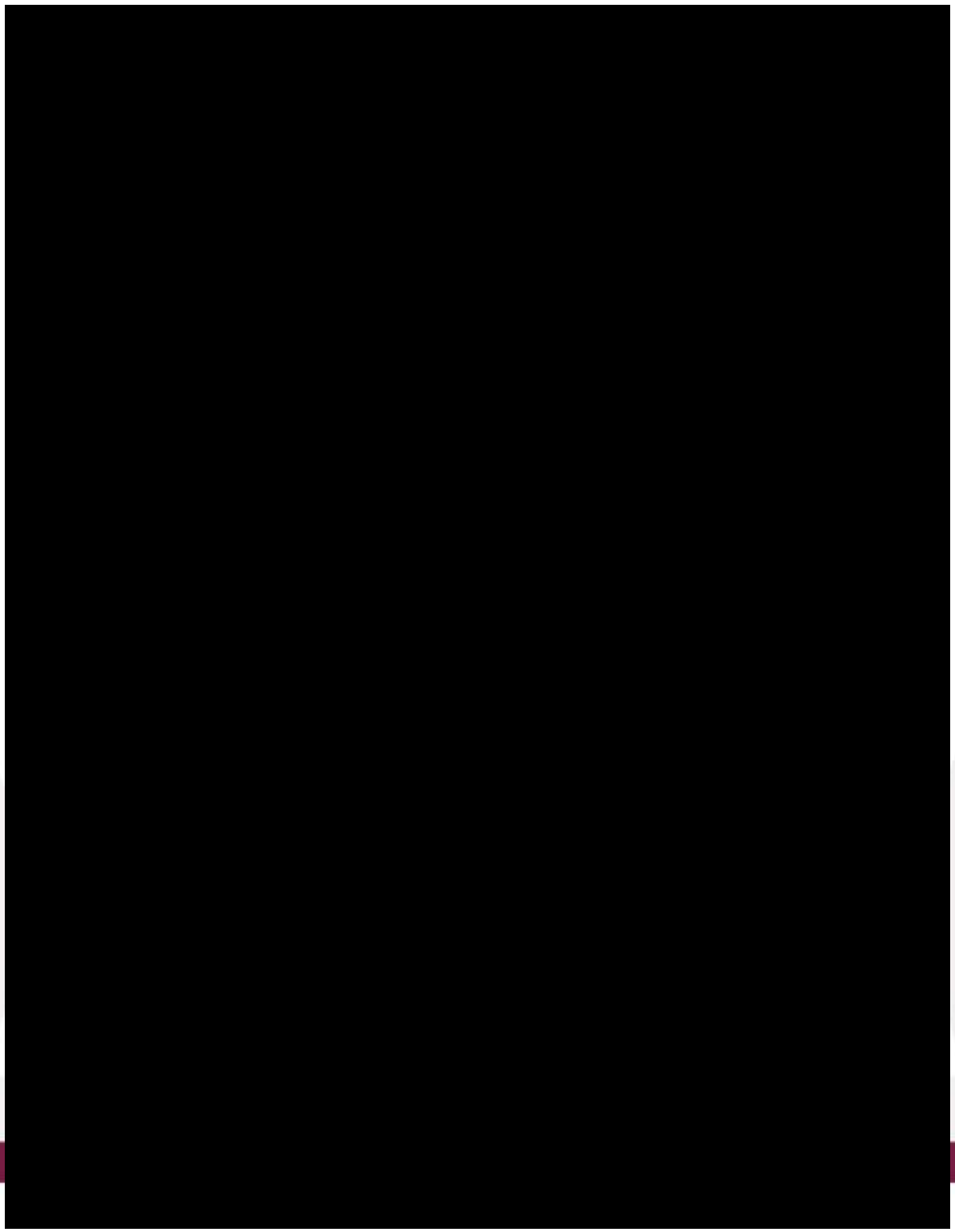
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



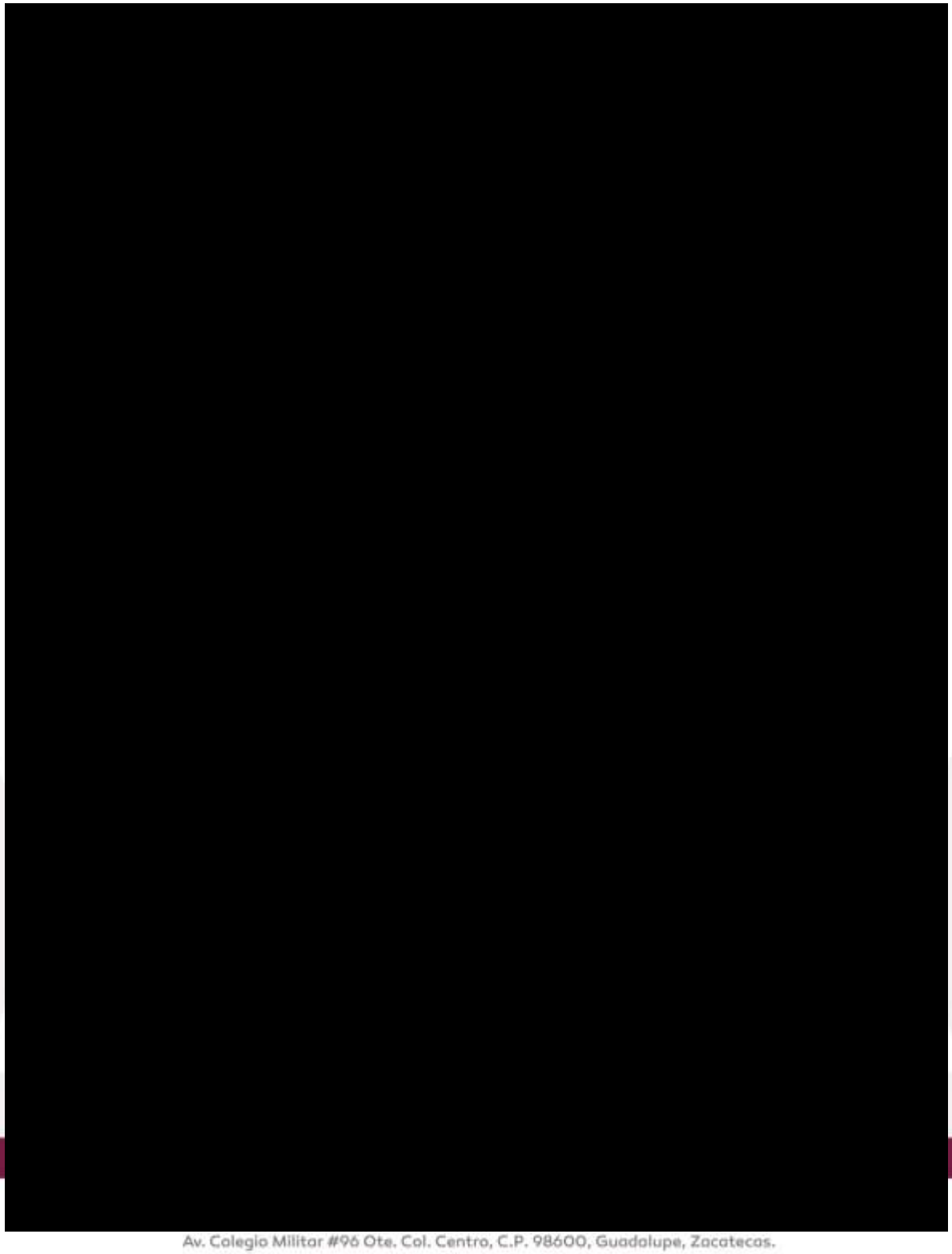
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



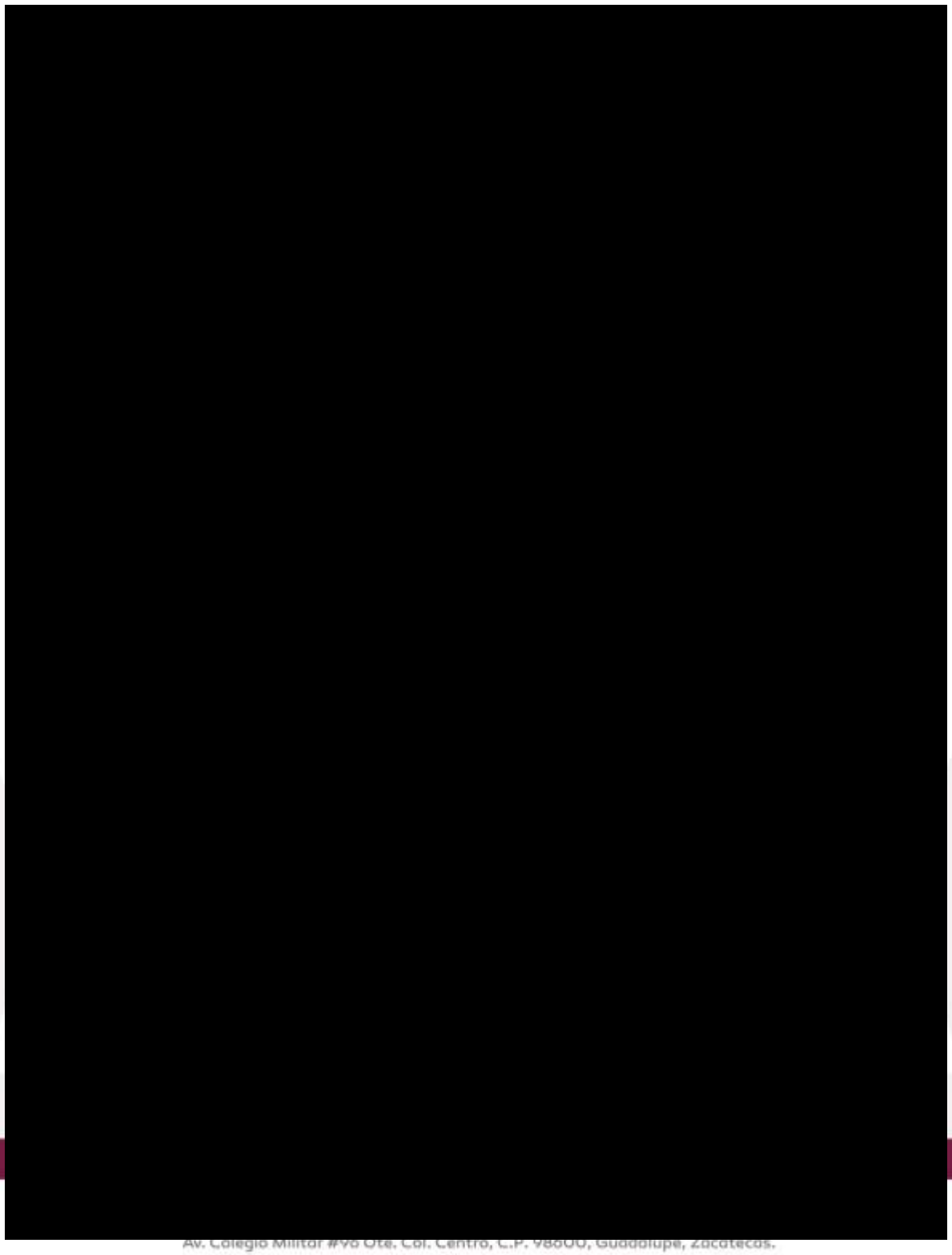
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



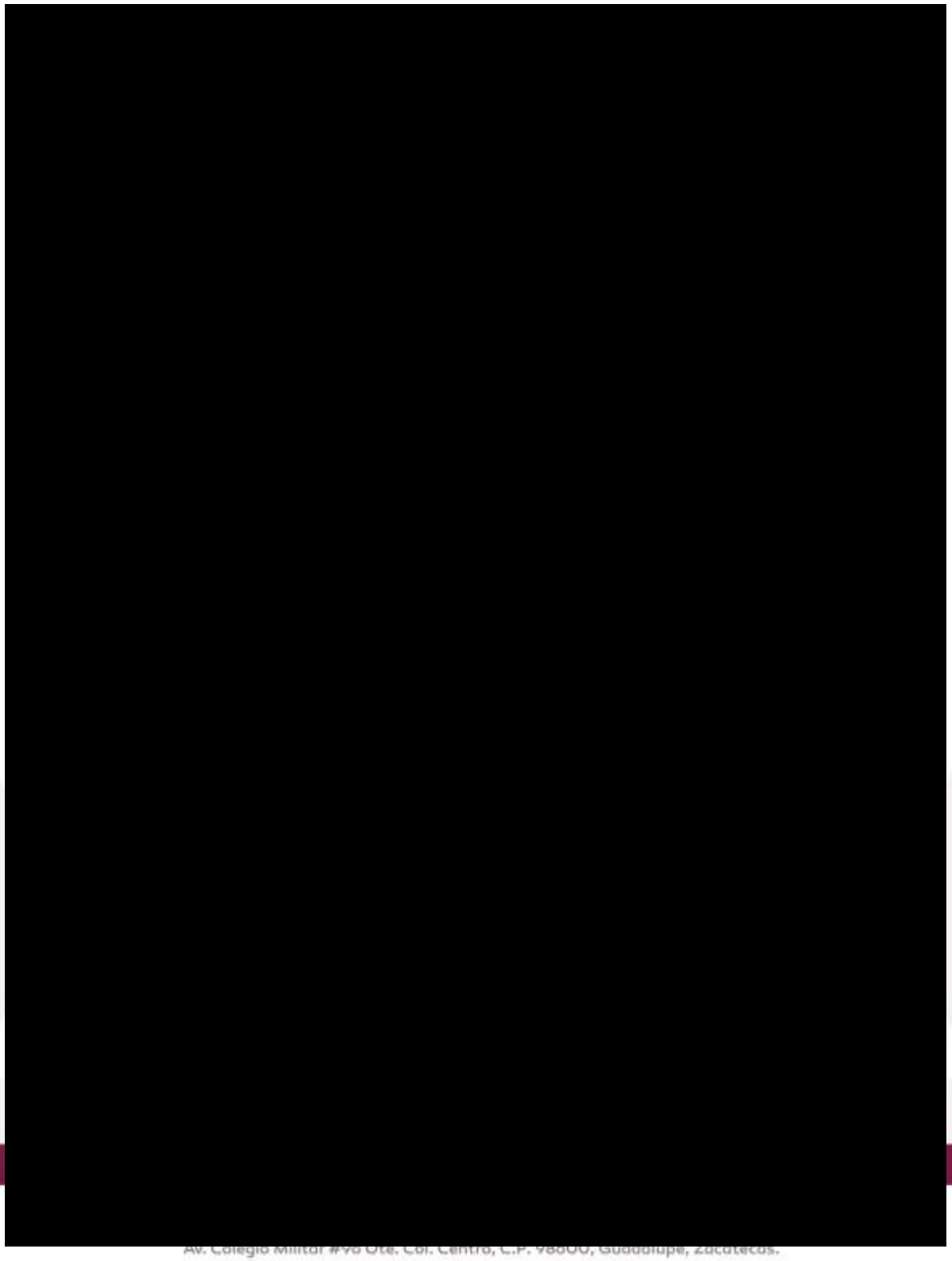
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



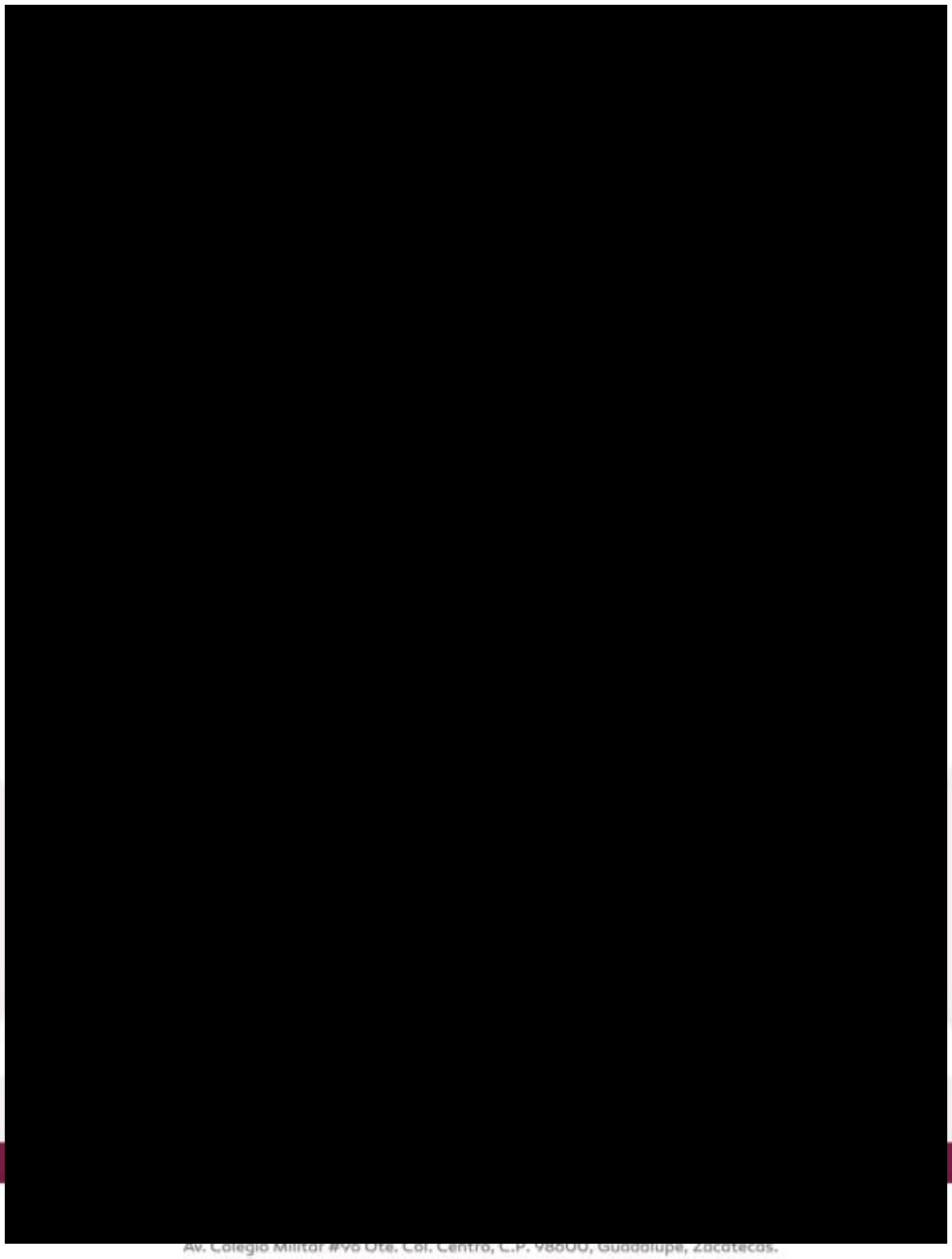
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



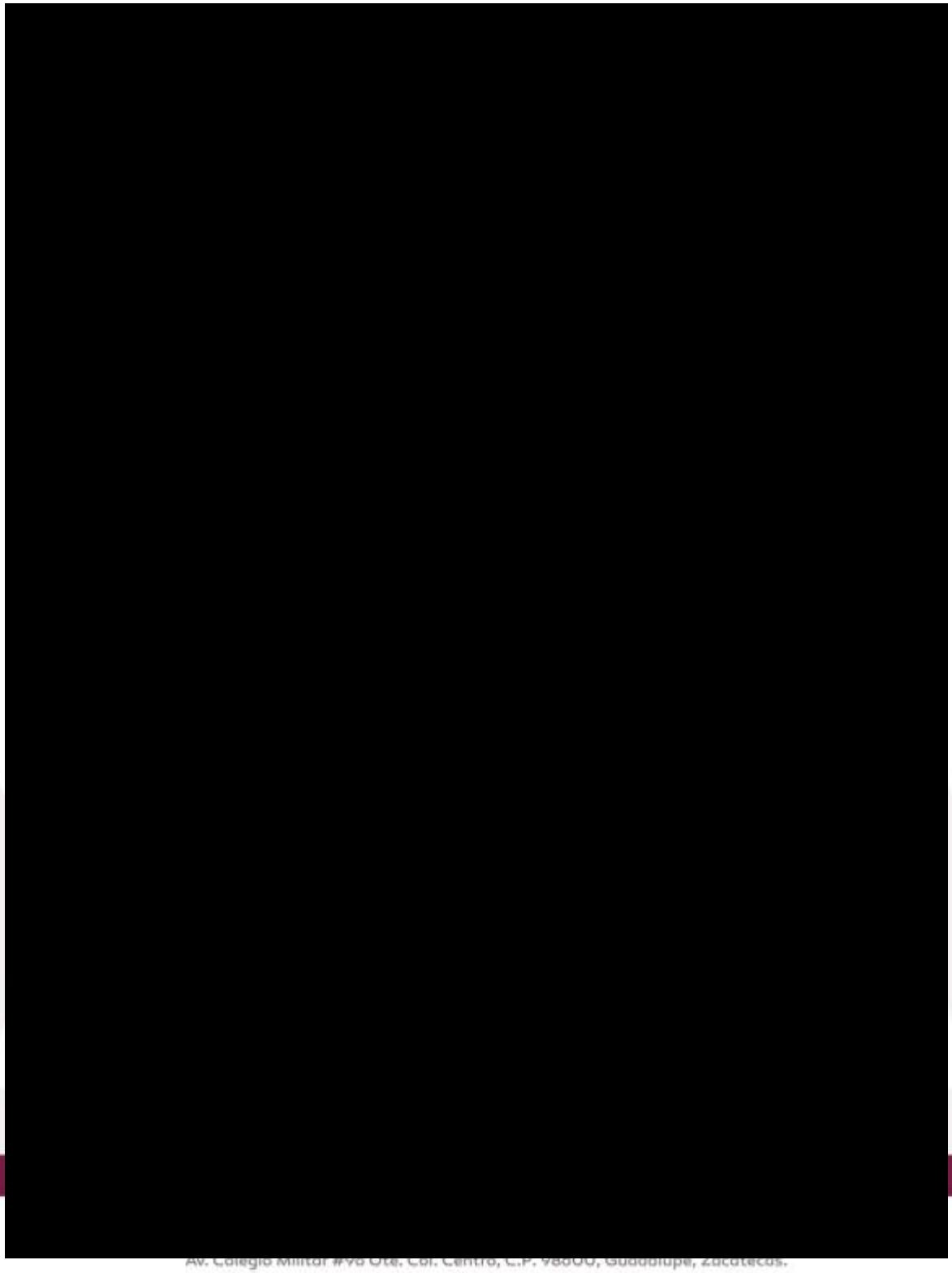
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



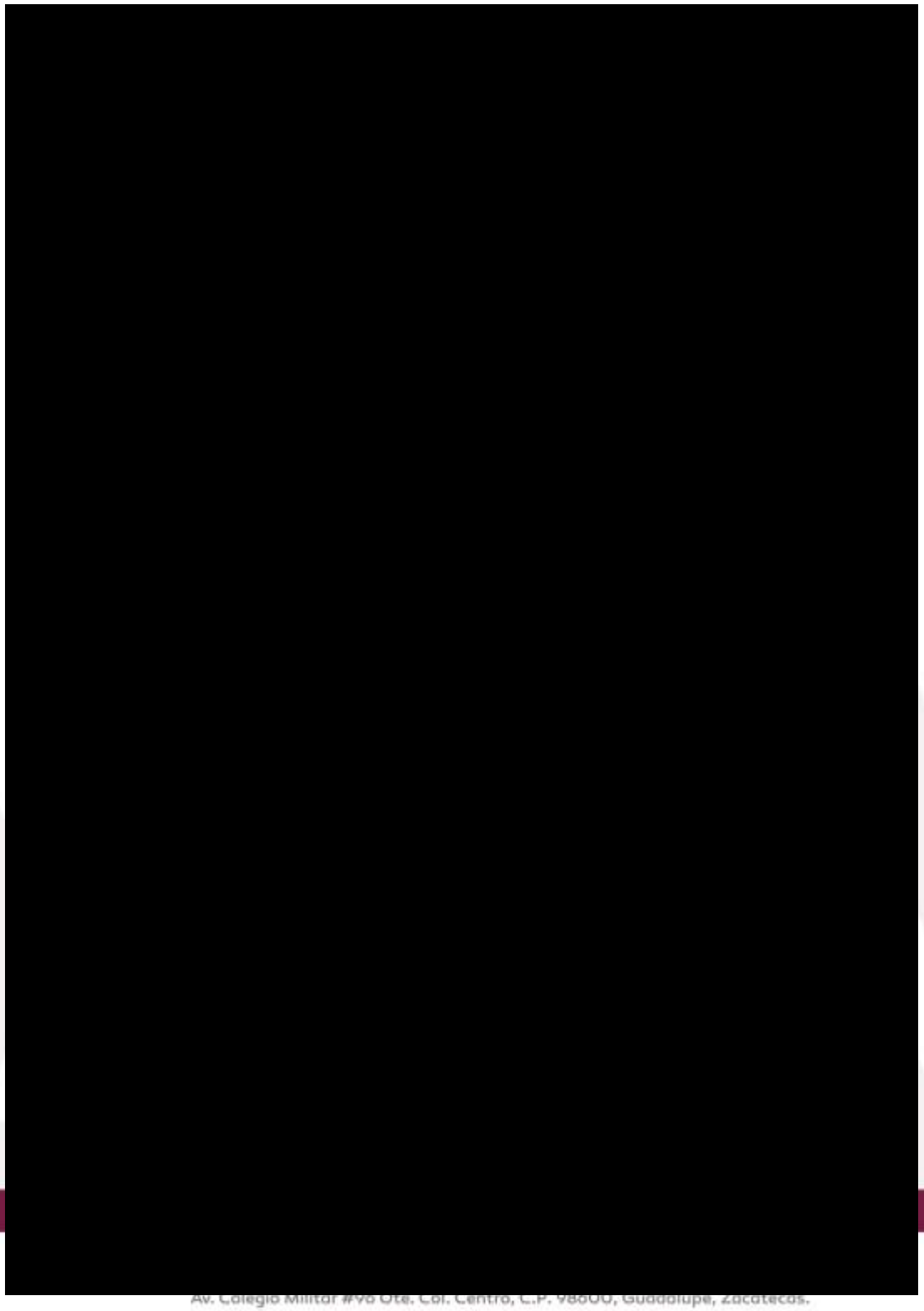
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



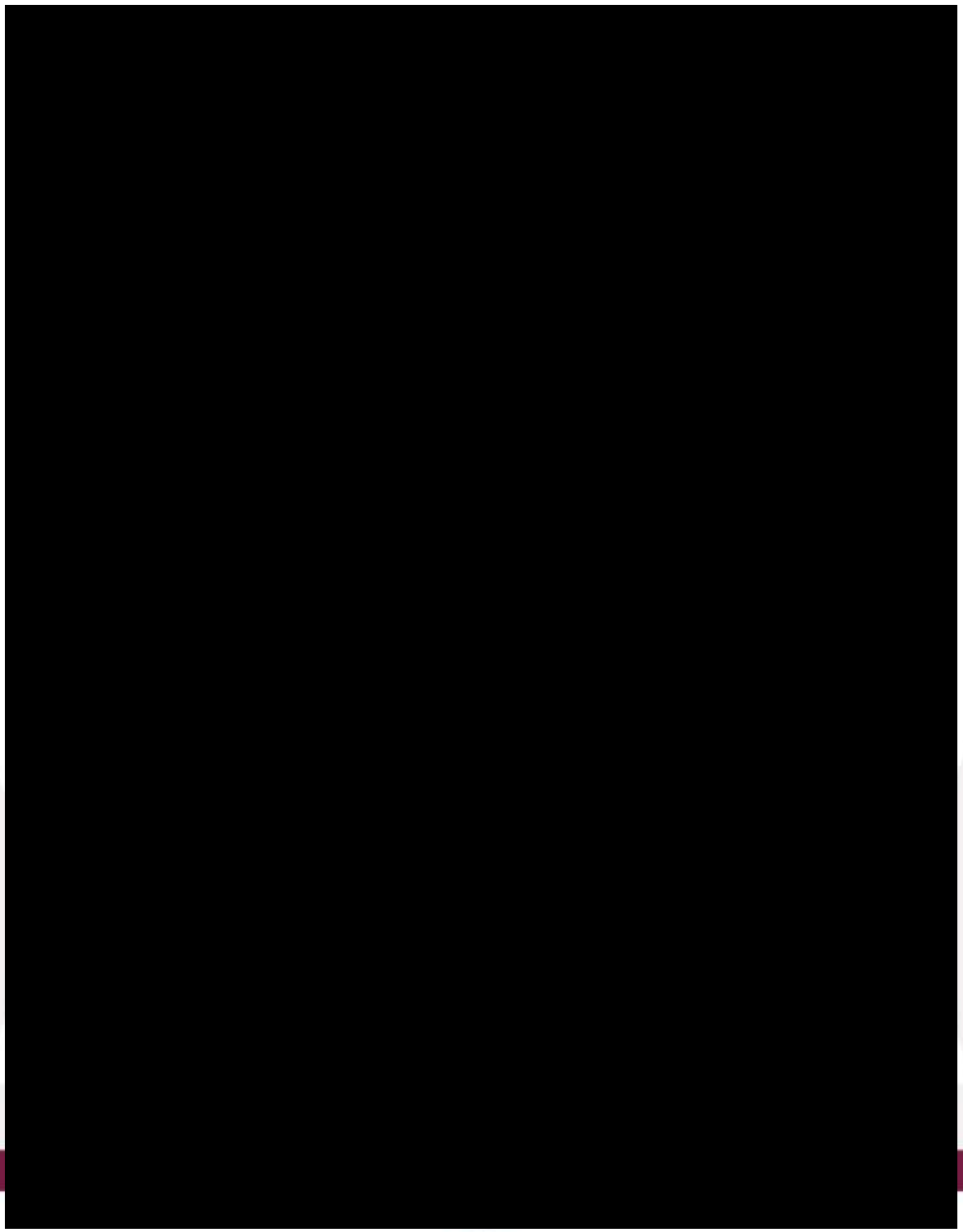
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



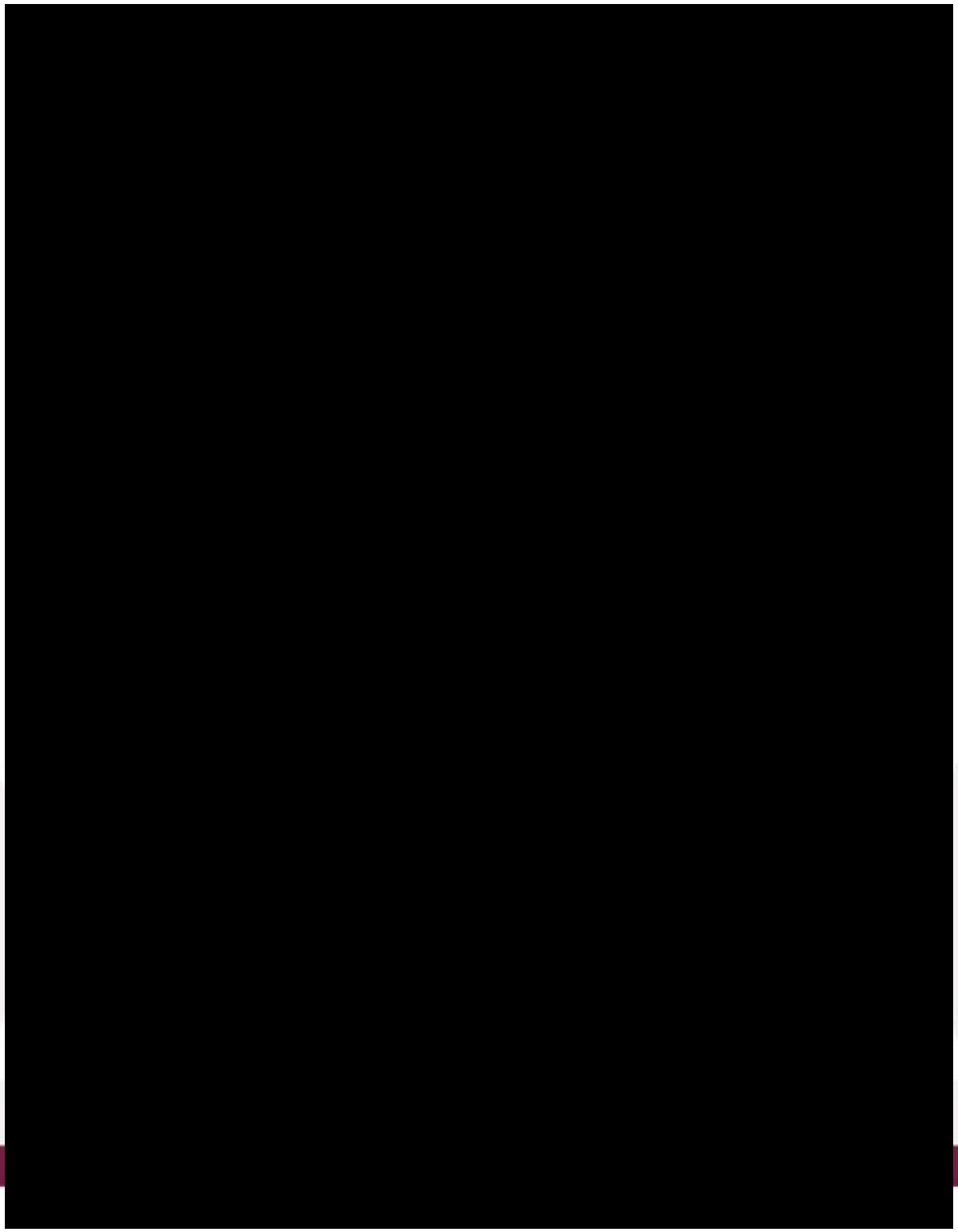
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



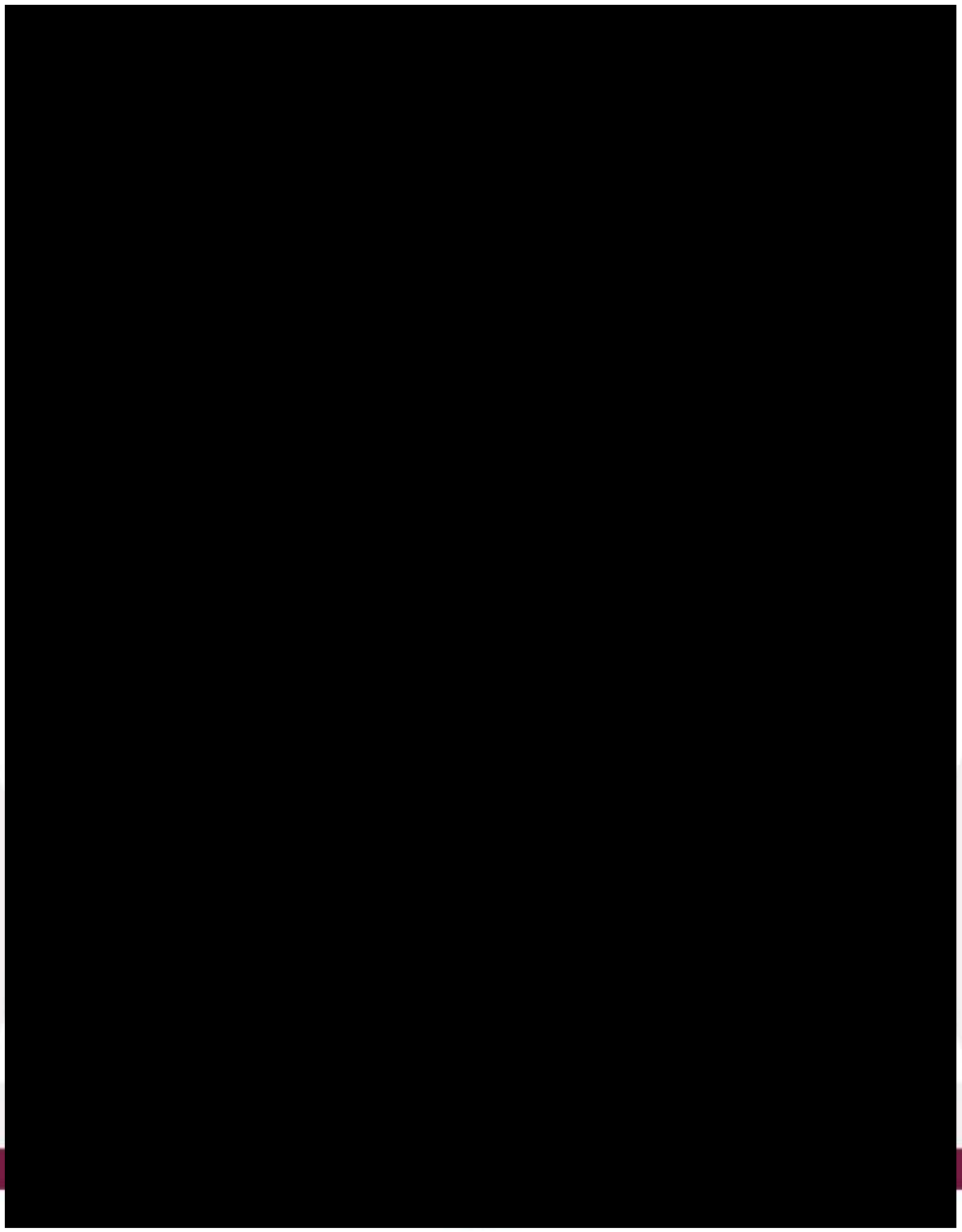
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



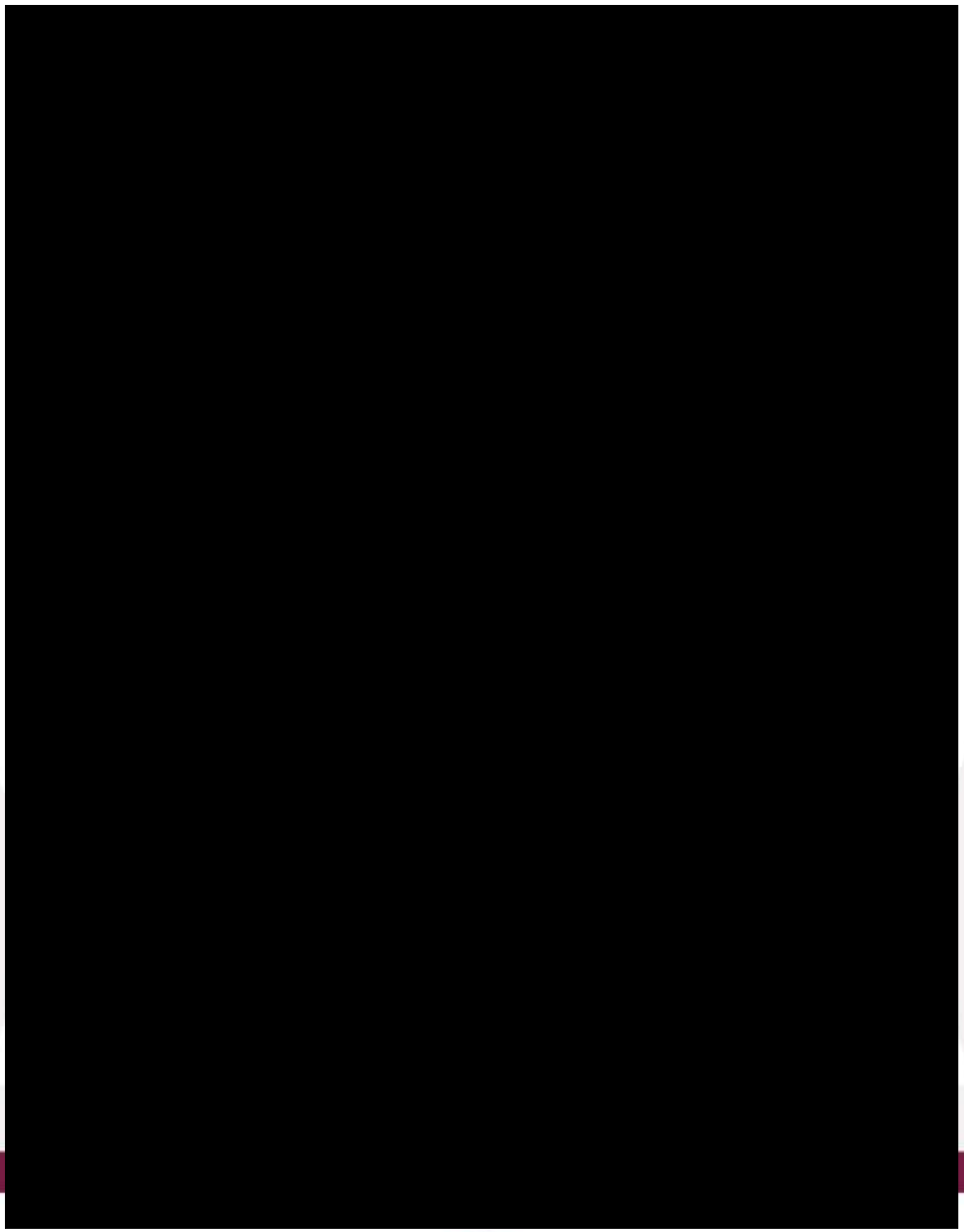
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



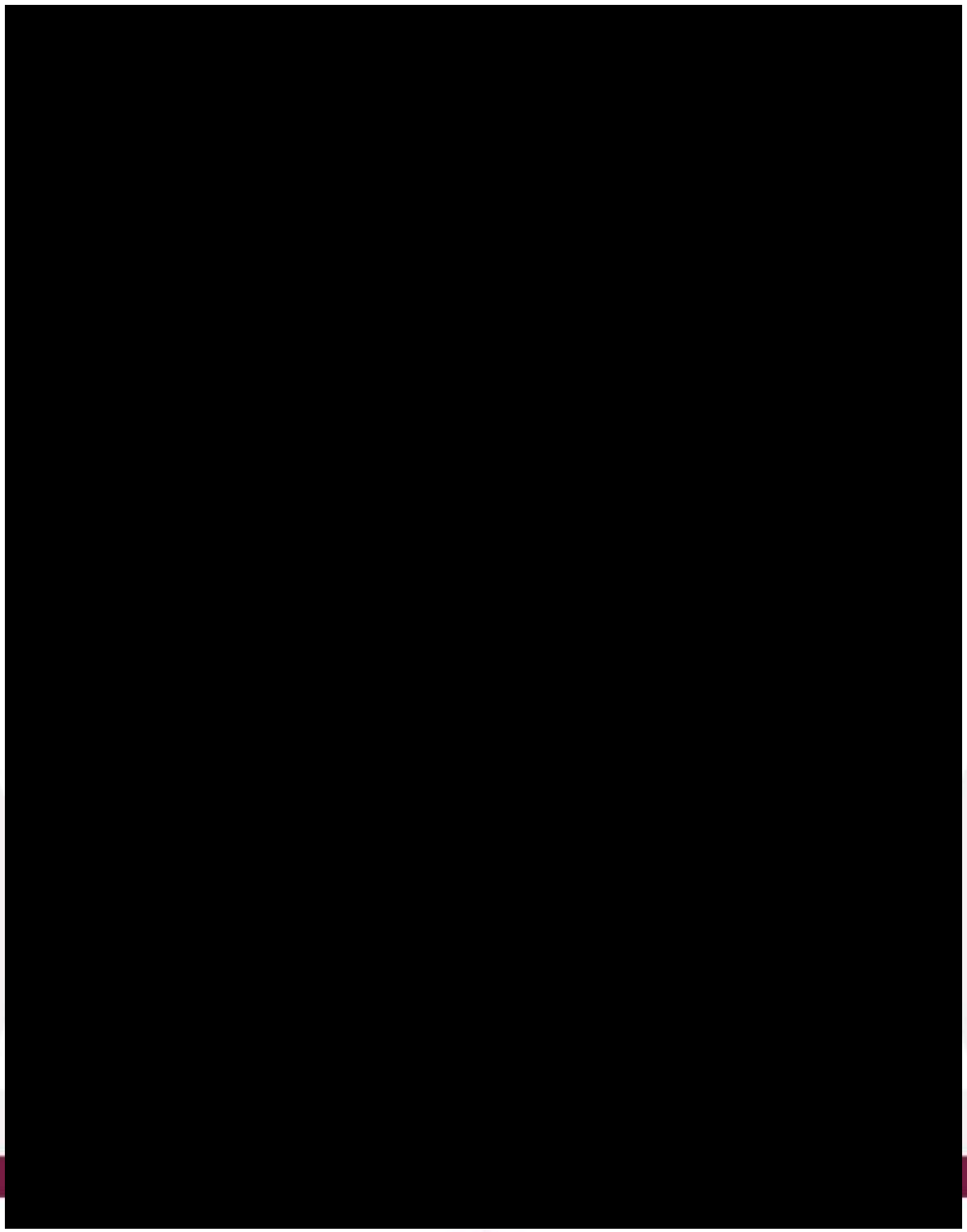
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



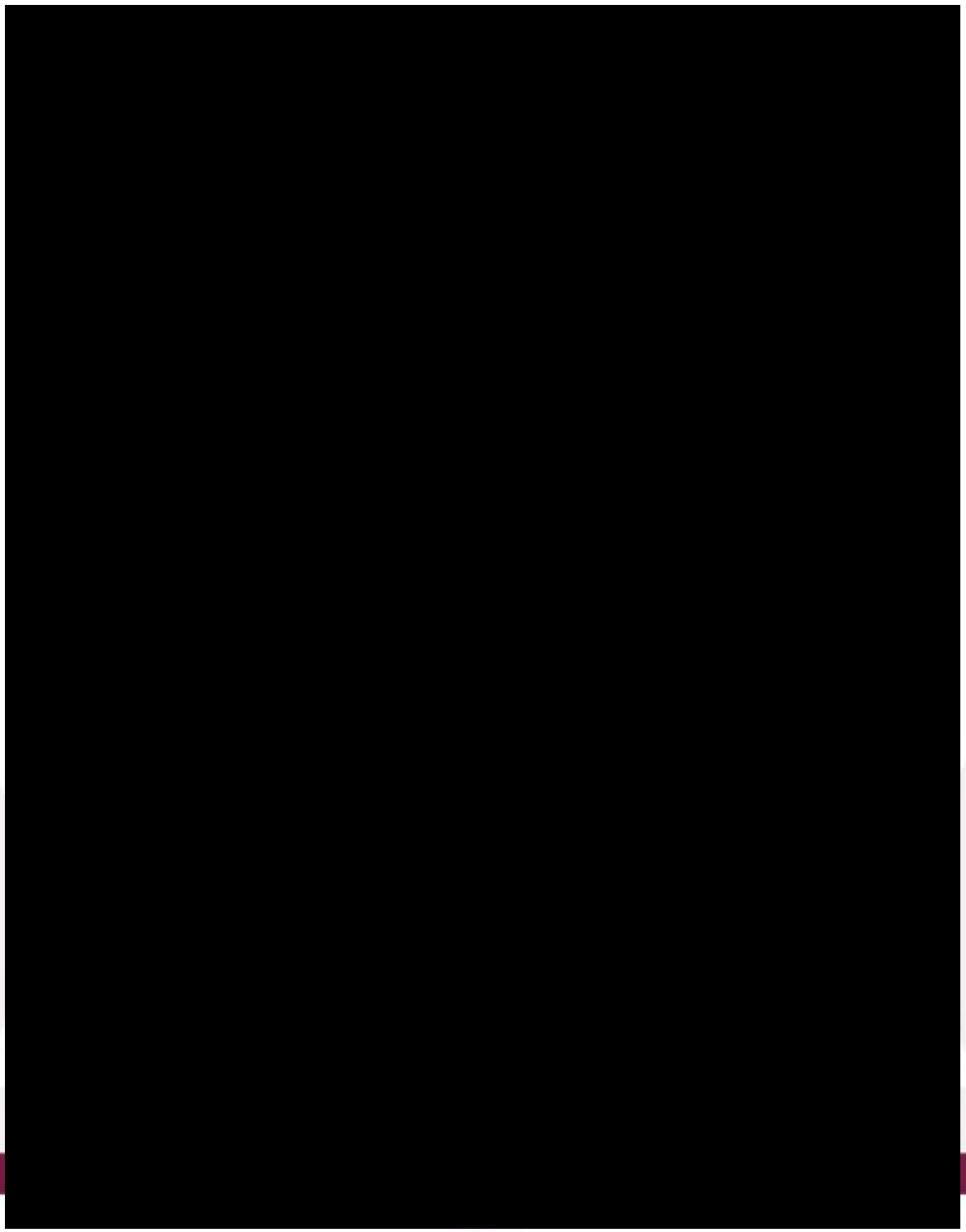
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



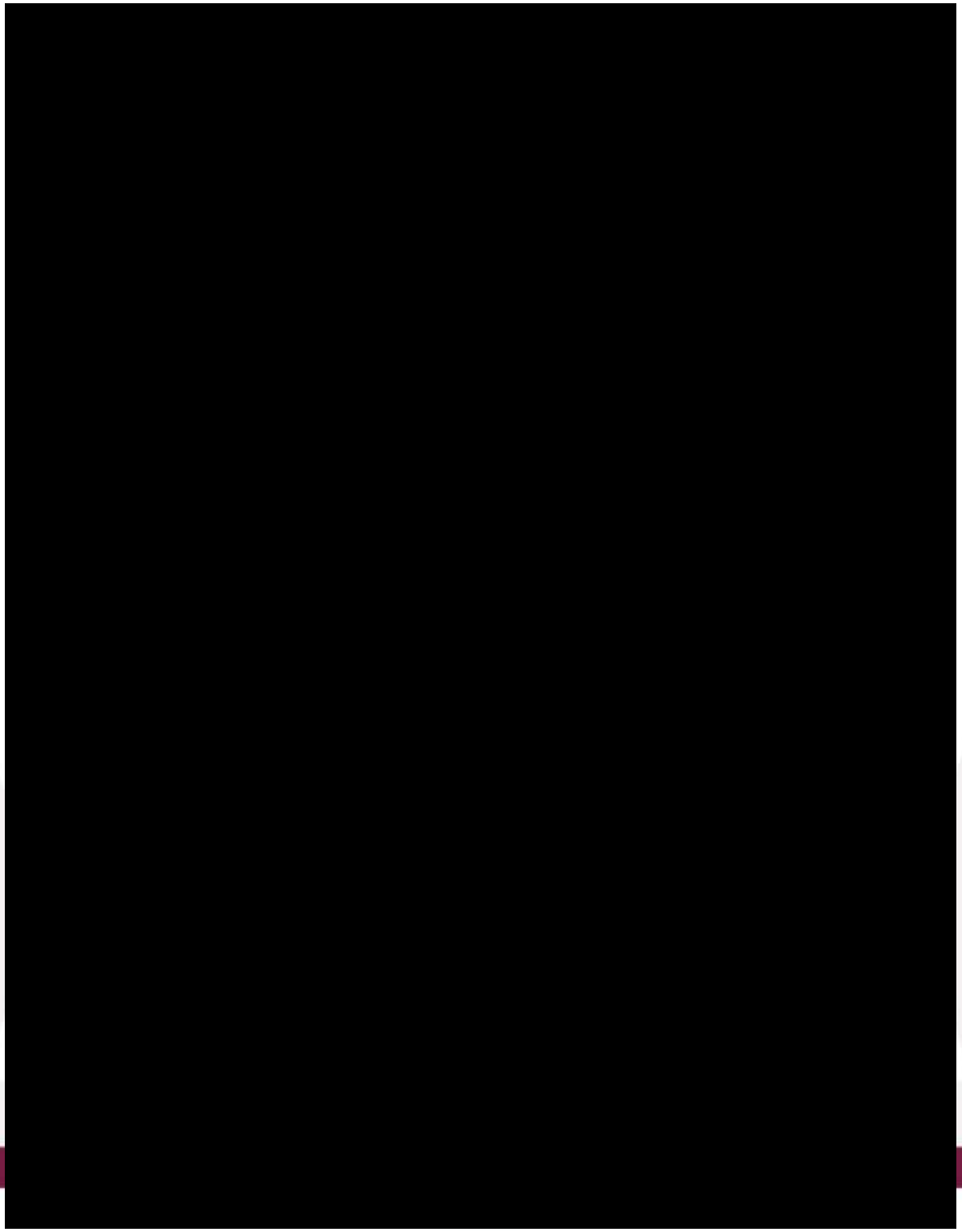
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



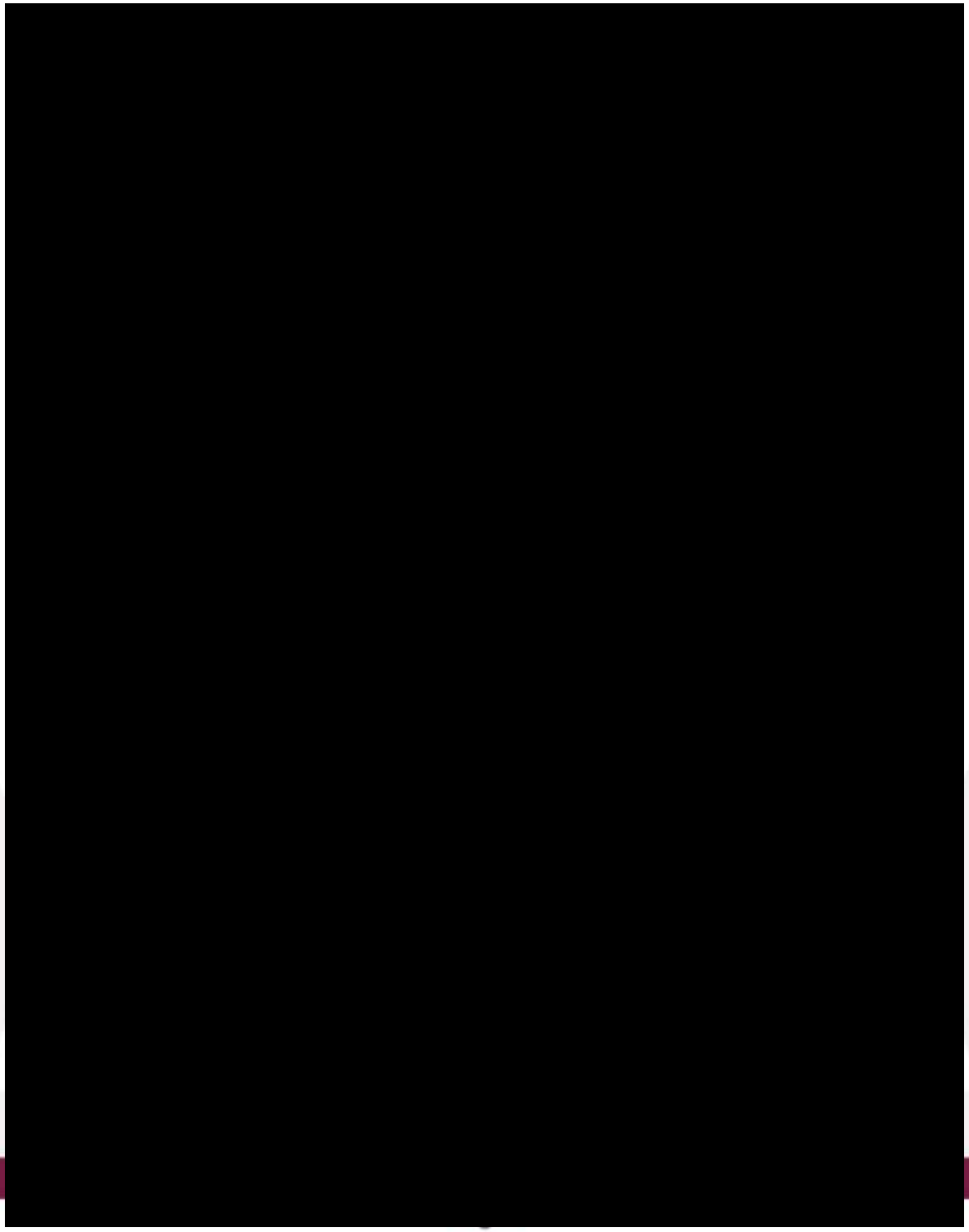
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA



SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

Si algún integrante de este cuerpo colegiado desea intervenir respecto al punto tratado, se concede el uso de la voz. No habiendo discusión se solicita a las y los integrantes del Cabildo manifestar de forma económica su voto levantando la mano en relación a la aprobación de la terna para ocupar el cargo de titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, en relación al postulante número uno: Diego Varela de León, quienes estén a favor, mantengan su mano por favor arriba, si son tan amables, ¿en contra?, ¿abstenciones?, bien. Ahora bien, sírvanse manifestar el sentido de su voto en relación al postulante número dos, Rita Alejandra Muñoz Padilla, quienes estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, muchas gracias. Por último, sírvanse manifestar el sentido de su voto respecto al postulante número tres, Tereso Hernández Escareño, quienes estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, mantengan por favor su mano arriba, muchas gracias. ***Doy cuenta que, con 9 votos a favor, se designa a Tereso Hernández Escareño como Titular de la Secretaría de Gobierno Municipal.***----------

Lic. Ernesto Martínez Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal:

Así mismo, informo al pleno que el siguiente punto es el número 12, toma de protesta a cargo del Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal, al Titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, para lo cual solicitamos pase al frente la persona que resultó electa por este cuerpo colegiado; así mismo solicito respetuosamente, cuando se presente la persona, al Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal, se sirva tomar la Protesta de Ley correspondiente. De pie por favor.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, le requiero: "¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo como Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, que se le ha conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular de Zacatecas, las Leyes que de ellas emanen y la Legislación Municipal de Guadalupe, mirando en todo momento por el bien y la prosperidad de la

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

unión, por el bien y la prosperidad del estado y, sobre todo, por el bien y la prosperidad del municipio de Guadalupe?"

Lic. Tereso Hernández Escareño:

Sí, protesto.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Sí así no lo hiciere, que la nación, el estado y el municipio de Guadalupe se lo demanden. Muchas felicidades.

Lic. Ernesto Martínez Esparza, encargado del despacho de la Secretaría de Gobierno:

Solicitamos respetuosamente al Lic. Tereso Hernández Escareño, Secretario de Gobierno Municipal, pase a ocupar su lugar para continuar con el desahogo del orden del día, si es tan amable.----------

Lic. Tereso Hernández Escareño, Secretario de Gobierno Municipal:

Muchas gracias, el siguiente punto en el orden del día es asuntos generales, para lo cual se abre el registro de participaciones y asuntos a tratar por parte de las y los integrantes de este Cabildo, favor de levantar la mano quien deseé participar. Tenemos a la Lic. Carla Tena, Regidora, ¿alguien más?, adelante Regidora.

Lic. Carla María Tena Mena, Regidora:

Gracias Secretario, con su permiso Presidente, Síndica y compañeras Regidoras y Regidores de este ayuntamiento, sólo no puedo dejar pasar la fecha del día de hoy, que se conmemora el Día de la Mujer, porque este Cabildo ha hecho historia, porque somos más mujeres integrándolo que cualquier otro en la historia de Guadalupe y porque este ayuntamiento hemos protegido la igualdad en los puestos de alto nivel entre hombres y mujeres, hay mitad, o creo que somos una mujer más que hombres en los puestos de Secretarías y Direcciones y es la fecha que podemos maximizar en honrar a las mujeres que lo han perdido todo o mujeres que han sido agraviadas de por razón de género y que han

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

sido víctimas de la injusticia y de la impunidad de México, y es una fecha también que utilizamos para luchar, para externar y para que las niñas y las mujeres del futuro puedan vivir en un México que las proteja y en un municipio que las proteja, es cuanto, gracias.

Lic. Tereso Hernández Escareño, secretario de Gobierno Municipal:

Muchas gracias Regidora, ¿algún otro punto?, ¿otra participación? No habiendo más asuntos que tratar, informo a este órgano de gobierno que el orden del día ha sido agotado, solicitando respetuosamente a las y los presentes ponernos de pie.----------
---

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Gracias secretario de gobierno. Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo las 13:24 horas del día viernes 8 de marzo del año 2024, y se declaran válidos todos y cada uno de los acuerdos que aquí se han tomado, buenas tardes y buen feliz fin de semana.----------
---

ATENTAMENTE
GUADALUPE, CIUDAD DE BIEN Y DE PROGRESO
GUADALUPE, ZAC., A 8 DE MARZO DEL 2024.

_____
Lic. José Saldívar Alcalde
Presidente Municipal

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

Lic. Tereso Hernández Escareño Secretario de Gobierno Municipal	LP María de la Luz Muñoz Morales Síndico Municipal

Regidores del H. Ayuntamiento

Lic. Juan Manuel Torres Maldonado	LCYTC Yoltyc Cristina Díaz Inguanzo
C. Manuel de Jesús López Velázquez	TS Margarita Ramos Rivera
Lic. Rafael Rodríguez Espino	C. María Elena Márquez Martínez
Lic. Aarón Basurto Menchaca	Lic. Carla María Tena Mena
LE Stephanía de las Mercedes Castruita Cataño	Lic. Luis Gerardo Flores Mendoza

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO
Y SEXAGÉSIMA ORDINARIA

C. María del Socorro Durán Trejo	C. Ma. de Jesús Luévano Mota
C. Alicia Giovanna Salmón Buenrostro	Lic. Sandra Nohemí Molina Martínez